



MANUAL DE CONVIVENCIA

VERSIÓN 1.0

Formamos seres **íntegros,**
líderes y comprometidos
con su entorno.



*Formamos el futuro
cada día*



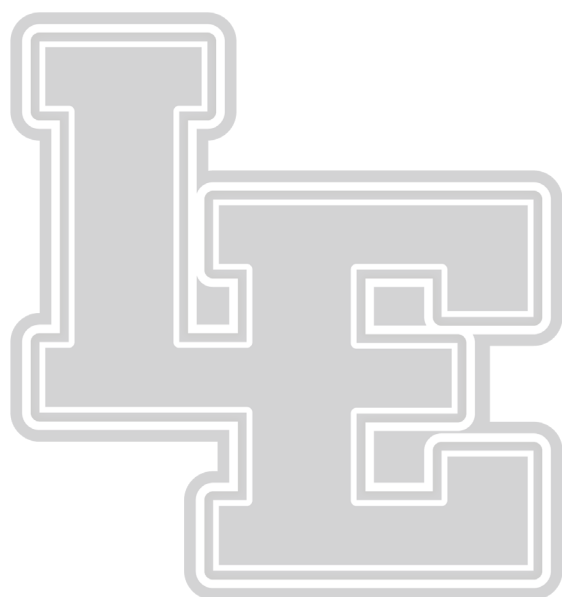
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

"Líderes del nuevo milenio de la mano de Dios hacia la excelencia"



LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Manual de
CONVIVENCIA





“EDUCAR LÍDERES INTEGRALES
PARA LA SOCIEDAD”



LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
LÍDERES DEL NUEVO MILENIO. DE LA MANO DE DIOS HACIA LA EXCELENCIA

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	
Introducción	10
Organigrama	10
Procedimiento de revisión y modificación del manual de convivencia de los Liceos del Ejército Nacional	12
CAPÍTULO I “ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL”	15
1.1 Filosofía	15
1.2 Misión	15
1.3 Visión	15
1.4 Enfoque	15
1.5 Objetivos institucionales	16
1.6 Principios	18
1.7 Valores	18
1.8 Símbolos institucionales	18
1.9 Uniformes	20
1.9.1 De diario	20
1.9.2 De educación física	21
CAPÍTULO II “FUNDAMENTOS LEGALES”	22
2.1 Normatividad vigente	22
CAPÍTULO III “CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA”	23
3.1 Conceptos	23
CAPÍTULO IV “DIRECTORIO DE APOYO”	28
4.1 Entidades	28
CAPÍTULO V “PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”	32
5.1 Conducto regular comité de convivencia: responsabilidades y conformación	32
5.1.1 Conducto regular del comité de convivencia	32
5.1.2 Responsabilidades del comité escolar de convivencia	32
5.1.3 Conformación del comité escolar de convivencia	33
5.1.4 Acciones o decisiones	34
5.2 Principios de convivencia	34
5.3 Derechos y deberes para el cuidado de sí mismo	35
5.3.1 Deberes:	35
5.3.2 Derechos:	35
5.4 Derechos y deberes para el cuidado del otro	35
5.4.1 Deberes:	35
5.4.2 Derechos:	35
5.5 Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos	36
5.5.1 Deberes:	36
5.5.2 Derechos:	36
5.6 Responsabilidades del rector frente a la convivencia escolar	36
5.7 Responsabilidades del coordinador frente a la convivencia escolar	37
5.8 Responsabilidades del orientador frente a la convivencia escolar	37
5.9 Responsabilidades de los docentes frente a la convivencia escolar	38
CAPÍTULO VI “SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL”	39
6.1 Situaciones tipo I	40
6.1.1 Protocolo de atención situaciones tipo I	40

6.1.2	Procedimiento situaciones tipo I	40	7.2.2	Faltas graves que afectan la convivencia y ocasionarían el retiro del estudiante de la institución o la no renovación de la matrícula	56	
6.1.3	Competencias o responsabilidades situaciones tipo I	41				
6.2	Situaciones tipo II	42				
6.2.1	Protocolo situaciones tipo II	42	7.2.3	Faltas muy graves comportamientos que ameritan la cancelación y pérdida del cupo en los Liceos del Ejército	58	
6.2.2	Procedimiento situaciones tipo II	43				
6.2.3	Competencias o responsabilidades situaciones tipo II	43	7.2.4	Faltas que impiden la proclamación en la ceremonia de grado	59	
6.3	Situaciones tipo III	44	7.2.5	Causales que impiden la participación en la ceremonia de proclamación de grado	60	
6.3.1	Protocolo situaciones tipo III	44				
6.3.2	Procedimiento situaciones tipo III	45	7.3	Procedimientos y medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias aplicables a las faltas leves, graves y muy graves	60	
6.3.3	Competencias o responsables situaciones tipo III	45				
6.4	Ruta de atención integral	46	7.3.1	Medidas faltas leves	61	
6.4.1	Componente 1 promoción (art. 36, decreto 1965 de 2013):	46	7.3.2	Medidas faltas graves	63	
6.4.2	Componente 2 prevención (art. 37, decreto 1965 de 2013):	46	7.3.3	Medidas faltas muy graves	69	
6.4.3	Componente 3 atención (art. 38, decreto 1965 de 2013):	47	7.4	Apertura del proceso disciplinario formal	73	
6.4.4	Componente 4 seguimiento (art. 48, decreto 1965 de 2013):	47	7.5	Procesos restaurativos	75	
CAPÍTULO “VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN”			47	7.5.1	Principios de los procesos restaurativos	75
7.1	Debido proceso	48	7.5.2	Finalidades de los procesos restaurativos	75	
7.1.1	Principios del debido proceso	49	7.5.3	Acciones restaurativas	76	
7.1.2	Conducto regular	50	7.5.4	Prácticas restaurativas	76	
7.1.3.	Etapas del debido proceso	51	CAPÍTULO VIII “DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR”			76
7.1.4.	Recursos y garantías del debido proceso	52	8.1.	Organización	76	
7.1.5	Instancias y autoridades institucionales	53	8.2.	Consejo directivo de los Liceos del Ejército Nacional	77	
7.2.	Tipos de faltas	53	8.2.1.	Funciones consejo directivo de los Liceos	77	
7.2.1	Faltas leves afectan la disciplina y la convivencia	55	8.3.	Gobierno escolar de los Liceos	78	

8.3.1. El rector	78	9.5.3. Nivel preescolar	90
8.3.1.1 Funciones del rector	78	9.5.4. Procedimiento para la promoción anticipada de grado del educando	90
8.3.2. El Consejo Directivo del plantel educativo	79	9.6 Estrategias de apoyo	91
8.3.2.1 Funciones Consejo Directivo del plantel educativo	79	9.6.1. Ruta del debido proceso pedagógico:	91
8.3.3. El Consejo Académico	80	9.6.2. Responsabilidades de la comunidad educativa	92
8.3.3.1 Funciones del Consejo Académico	81	9.7. Estrategias de seguimiento	93
8.3.4. Comité de Convivencia	81	9.7.1. Por parte de los Liceos.	93
8.3.4.1 Funciones del Comité de Convivencia	81	9.7.2. Por parte de los padres de familia	95
8.3.5. Consejo Estudiantil	82	9.8. Instancias y procedimientos para reclamaciones	95
8.3.5.1 Funciones del Consejo Estudiantil	82	9.9. Acciones para garantizar que los directivos y docentes cumplan y actualicen el sistema de evaluación definido para los Liceos del Ejército Nacional	95
8.3.6. Personero Estudiantil	83	9.10. Responsabilidades y divulgación	96
8.3.6.1 Funciones Personero Estudiantil	83	CAPÍTULO X “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES”	96
8.3.7. Asociación de Padres de Familia	84	10.1 Responsabilidades y derechos	96
8.3.7.1 Funciones Asociación de Padres	84	10.2. Principios rectores	97
8.3.7.2 Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia	85	10.3. Perfil del padre, madre o acudiente	97
8.3.8. Consejo de Padres	85	10.4. Derechos de los padres de familia	98
8.3.8.1 Funciones Consejo de Padres	85	10.5. Deberes de los padres de familia	99
CAPÍTULO IX “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075”	86	11. XI Del sistema de información y comunicación	101
9.1. Marco legal y conceptual	86	11.1. Estrategia de comunicación	101
9.2. Propósitos de la evaluación institucional	86	11.2. Estructura de la población objetivo y canales a emplear.	103
9.3. Características del sistema de evaluación	87	11.2.1. Entorno interno:	103
9.4. Escala de valoración institucional	87		
9.5. Criterios de promoción y graduación	89		
9.5.1. Educación básica y media	89		
9.5.2. Promoción y grado de bachilleres	89		

11.2.2. Entorno externo:	103	CAPÍTULO XIV PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)	112
11.3. Medios de información y comunicación	103	14.1 Plan de estudios	113
11.4. Información general por liceo:	104	14.1.1 Preescolar	114
CAPÍTULO XII “DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS”	105	14.1.2 Educación básica primaria y secundaria	115
12.1 Definición de servicios educativos	105	14.1.3 Áreas obligatorias	115
12.2 Servicios académicos	105	14.1.4 Educación media académica	115
12.2.1 Educación inicial	105	14.1.5 Áreas obligatorias y fundamentales	116
12.2.2 Educación básica primaria	105	14.2 Distribución del tiempo escolar	116
12.2.3 Educación básica secundaria	105	14.2.1 Jornada de actividades escolares	116
12.2.4 Educación media	106	14.2.2 Horario de las actividades escolares	117
12.3 Servicios formativos	106	14.3 Permisos	117
12.4 Servicios complementarios	108	14.4 Excusas por ausencia	117
12.4.1 Rutas escolares:	108	14.5 Retardos en la asistencia a actividades escolares	117
12.4.2 Comportamiento	109	14.6 Procedimiento	118
12.4.3 Sanciones para los estudiantes que no cumplan las normas dispuestas en las rutas escolares	109	14.7 Metodología y enfoque pedagógico	118
12.4.4 Seguro escolar:	109	14.8 Inmersión	119
12.4.5 Escuelas de apoyo:	109	14.8.1 Requisitos para ingresar al programa de inmersión:	120
12.4.6 Curso PREICFES:	110	14.9 Énfasis de los Liceos del Ejército Nacional	120
12.4.7 El modelo educativo flexible de los Liceos del Ejército:	110	14.9.1 Formación humanística	120
12.5 Uso y regulación de los servicios educativos	110	14.9.2 Intensificación de la lengua inglesa	120
CAPÍTULO XIII “SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO”	110	14.9.3 T.I.C. y gestión del conocimiento	121
13.1 Responsabilidades del servidor social	111	14.9.4 Administración de la cotidianidad	121
13.2 Derechos y deberes del servidor social	111	14.9.5 Lectura y escritura	121
13.2.1 Derechos del servidor social	111	CAPÍTULO XV ADMISIÓN Y MATRICULA	121
13.2.2 Deberes del servidor social	112	15.1 Estudiantes nuevos	121

15.1.1	Criterios de admisión	121	16.5	Procedimientos y requisitos para la exención de pago de matrícula y pensión	132
15.2	Perfil liceísta de ingreso	123	16.6	Estímulos	133
15.2.1	Perfil del estudiante del preescolar (prejardín-1°)	123	16.6.1	Periódicos	133
15.2.2	Perfil del estudiante de la básica (2°-11°):	123	16.6.2	Finalización año lectivo	133
15.3	Estudiantes antiguos	124	16.6.3	Premio comando ejército	133
15.4	Matrícula	125	16.6.4	Perfil liceísta	133
15.5	Aceptación	126	16.6.5	Premio excelencia académica	134
15.6	Proceso de matrícula estudiantes antiguos	126	16.6.6	Premio mejor puntaje examen de estado	134
15.7	Documentación requerida estudiantes nuevos	128	16.6.7	Premio cultura deportiva	134
CAPÍTULO XVI. COSTOS EDUCATIVOS		129	16.6.8	Premio cultura ecológica	134
16.1	Marco legal costos	129	16.6.9	Premio cultura artística	134
16.2	Costos educativos 2027	130	16.6.10	Premio rendimiento académico	134
16.3	Devoluciones o reintegros	131	16.6.11	Premio a la convivencia escolar	134
16.4	Pensiones	131	16.6.12	Premio obispado castrense	134
			16.6.13	Otros apoyos económicos	134

INTRODUCCIÓN

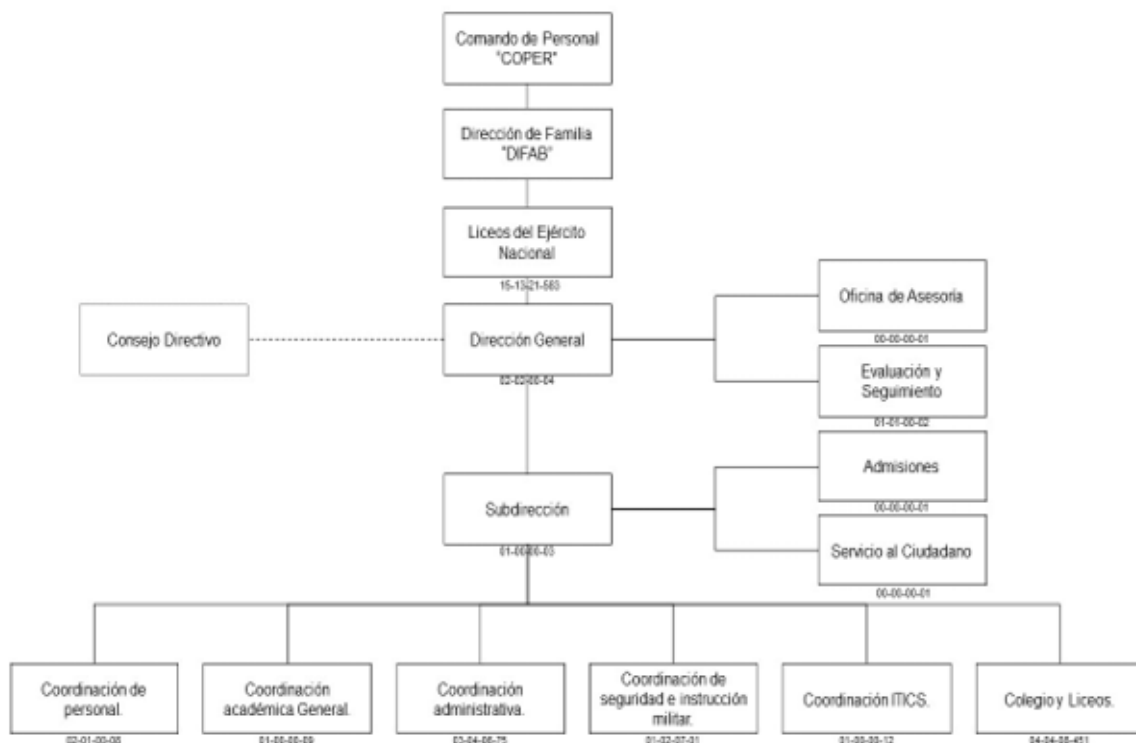
El Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional se constituye en una expresión concreta del compromiso institucional con la formación de líderes integrales, disciplinados, responsables, respetuosos y comprometidos con el servicio y el bien común, fortaleciendo una cultura institucional en la que la convivencia, los valores, el diálogo y la disciplina se convierten en medios para educar y en fundamentos para alcanzar la excelencia.

Los siete (7) Liceos del Ejército Nacional, ubicados en diferentes regiones del país, prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, principalmente a las familias del personal de Oficiales, Suboficiales y civiles de planta del Ejército Nacional, así como, de acuerdo con las disposiciones y criterios institucionales establecidos, a miembros de otras Fuerzas y entidades del sector defensa y, excepcionalmente, a particulares. Esta particularidad configura una comunidad educativa con características e identidad propias, en la cual convergen el propósito educativo nacional y la filosofía institucional del Ejército, sin que ello implique desconocer el marco constitucional y legal que rige el servicio educativo y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Toda persona bien sea administrativo, docente o estudiante; ingresa a los Liceos del Ejército mediante acción voluntaria de común acuerdo con la familia y con el pleno conocimiento de: a) que es una institución oficial de régimen especial, que depende del Ejército Nacional de Colombia; b) del tipo de educación y c) de la filosofía y principios de la Institución a la cual va a pertenecer; por lo tanto, los administrativos, docentes, estudiantes y los padres de familia de los estudiantes se comprometen a cumplir con lealtad y respeto las normas de convivencia social planteadas en este Manual.

ORGANIGRAMA

En el marco de la estructura orgánica del Ejército Nacional, el servicio educativo de los Liceos del Ejército se encuentra adscrito al Comando de Personal (COPER) y articulado a través de la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), bajo el liderazgo de la Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional, instancia encargada de orientar, coordinar y fortalecer los procesos académicos, pedagógicos, administrativos y de bienestar que sustentan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, promoviendo su unidad institucional, calidad, eficiencia y mejoramiento continuo.



Fuente: Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

En concordancia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario para el Sector Educación” y la jurisprudencia, los siete (7) Liceos del Ejército Nacional adelantan la actualización del Manual de Convivencia, en armonía con la normativa vigente y las orientaciones de las autoridades educativas competentes, (Ministerio de Educación Nacional y los entes territoriales) con el propósito de mantener un instrumento pertinente, actualizado y coherente con las dinámicas de la comunidad educativa. Esta actualización busca fortalecer las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, garantizando procedimientos claros y contribuyendo a la consolidación de

ambientes educativos seguros, respetuosos y favorables para la formación integral.

Los Liceos del Ejército Nacional se encuentran ubicados estratégicamente en diferentes cantones militares del territorio nacional, atendiendo las necesidades educativas de las familias de la Fuerza y contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional. A continuación, se presenta la ubicación de cada uno de los siete (7) Liceos:

LICEO	UBICACIÓN	NIVELES QUE PRESTA
Colegio de Bachillerato Patria	Calle 100 N° 11-00 Bogotá, D.C	Preescolar, Básica y Media.
Liceo Colombia	Calle 138 N° 54C-40 Bogotá, D.C	Preescolar Transición), Básica y Media.
Liceo Santa Bárbara	Cantón Sur Escuela de Artillería Km.3 Tunjuelito, Bogotá, D.C	Preescolar (transición), Básica y Media.
Liceo Francisco José de Caldas	Cantón Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca	Preescolar, Básica y Media.
Liceo General Gustavo Matamoros León	Brigada 16, Yopal, Casanare	Preescolar, Básica y Media.
Liceo Pichincha	Brigada 3, Cali, Valle del Cauca	Preescolar, Básica y Media.
Liceo General Serviez	Cantón Militar Apiay Km.12 Vía Puerto López Villavicencio, Meta	Preescolar, Básica y Media.

Fuente: Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Con el propósito de garantizar que los Manuales de Convivencia de los siete (7) Liceos del Ejército Nacional respondan de manera integral a la normatividad educativa vigente, a las particularidades institucionales y a las necesidades de la comunidad educativa, la Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional orientó y estableció los lineamientos generales para adelantar el proceso de revisión, actualización, modificación y armonización de estos instrumentos institucionales, bajo criterios de unidad, coherencia, participación, pertinencia y rigor académico, administrativo y jurídico.

En desarrollo de estas orientaciones, la Subdirección de los Liceos del Ejército lideró la organización metodológica del proceso, estableciendo una ruta común para los siete (7) Liceos, que permitiera

realizar una revisión sistemática de los contenidos de los Manuales de Convivencia, identificar los ajustes requeridos frente a los cambios normativos y consolidar criterios institucionales que favorecieran su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación, las políticas institucionales y demás instrumentos que orientan la prestación del servicio educativo.

La metodología adoptada tomó como referentes la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa vigente, las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las orientaciones emitidas por las Secretarías de Educación, particularmente aquellas relacionadas con la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia y la participación de la comunidad educativa. De igual manera, se consideraron las particularidades derivadas de la naturaleza, organización y dependencia institucional de

los Liceos del Ejército Nacional.

El proceso se estructuró bajo una perspectiva de construcción institucional participativa, en la que la revisión normativa constituye el punto de partida, pero se articula con el análisis académico, administrativo y jurídico, así como con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de los órganos del Gobierno Escolar, de conformidad con sus respectivas competencias. De esta manera, la actualización del Manual de Convivencia no se concibe únicamente como un ejercicio de modificación documental, sino como un proceso de revisión institucional orientado a fortalecer este instrumento como referente pedagógico, formativo y normativo para la promoción de la convivencia escolar, la garantía de derechos, el cumplimiento de deberes y la formación integral de los estudiantes.

Para asegurar la trazabilidad, coordinación y seguimiento del proceso, la Subdirección de los Liceos estableció una ruta metodológica organizada en ocho (8) etapas, que comprenden desde la consolidación de la normativa vigente y la conformación de los equipos de trabajo, hasta la revisión integral, socialización, validación, aprobación y publicación de los Manuales de Convivencia. Esta ruta permite desarrollar el proceso de manera progresiva y articulada, garantizando que las decisiones adoptadas cuenten con los respectivos soportes, actas y evidencias de revisión y participación.

En este marco, las etapas definidas para la revisión y modificación de los Manuales de Convivencia de los siete (7) Liceos del Ejército Nacional son las siguientes:

Etapas 1. Elaboración de la matriz de consolidación normativa vigente: Identificación, revisión y organización de

las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y orientaciones aplicables a los Manuales de Convivencia.

Etapas 2. Conformación de comités de revisión y estructuración: Conformación de los equipos responsables de adelantar el análisis, revisión y estructuración de las propuestas de actualización.

Etapas 3. Emisión del cronograma de actualización: Establecimiento de la programación general para el proceso de revisión y actualización de los Manuales de Convivencia de los siete (7) Liceos del Ejército Nacional.

Etapas 4. Reuniones de seguimiento y verificación: Desarrollo de espacios periódicos de seguimiento, acompañamiento y verificación del avance de las actividades programadas, con el propósito de garantizar la articulación y cumplimiento de la ruta metodológica.

Etapas 5. Consolidación del documento preliminar: Integración de los resultados de la revisión y de las propuestas de modificación en un documento preliminar común para los siete (7) Liceos, respetando las particularidades propias de cada establecimiento educativo.

Etapas 6. Revisión académica, administrativa y jurídica: Realización de una revisión integral del documento preliminar para verificar su coherencia pedagógica y académica, su pertinencia administrativa y su correspondencia con la Constitución, la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables.

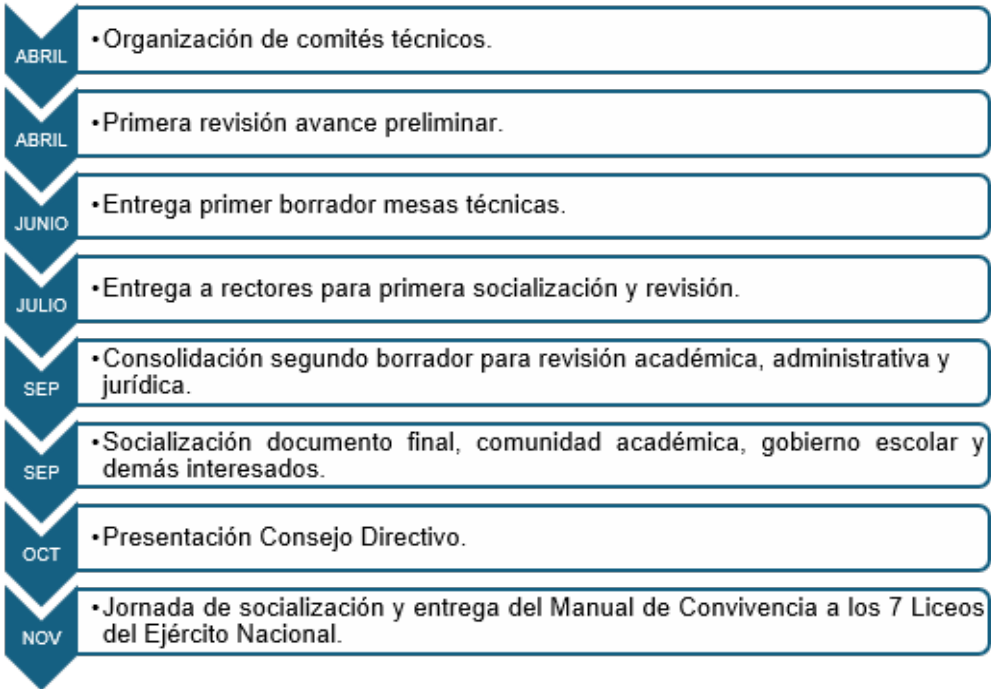
Etapas 7. Socialización, presentación y validación: Presentación, revisión y validación del documento preliminar ante los órganos del Gobierno Escolar de cada Liceo, de conformidad con sus respectivas

competencias, y posterior socialización con los diferentes integrantes de la comunidad educativa. De los espacios de participación, revisión y validación se dejarán los respectivos soportes y actas.

Etapas 8. Aprobación y publicación del documento final: Una vez incorporadas las observaciones y ajustes procedentes, se realizará la consolidación del documento final. Este será presentado por los rectores de los siete (7) Liceos del Ejército Nacional en el marco del Seminario de Rectores, para su revisión y validación institucional, y posteriormente será

sometido a consideración y aprobación de los respectivos Consejos Directivos de cada Liceo, de conformidad con sus competencias legales, para su correspondiente adopción y publicación. De estas actuaciones se dejarán las respectivas actas y demás soportes documentales.

La siguiente representación gráfica sintetiza la ruta metodológica establecida para el proceso de revisión, modificación, aprobación y publicación de los Manuales de Convivencia de los siete (7) Liceos del Ejército Nacional:



Este Manual fue aprobado por los Consejos Directivos de cada Liceo (mediante actas internas) y avalada en reunión de Rectores según **acta No. XXXX De XX de septiembre de 2026** y aprobado en Acta de Consejo Directivo la cual es parte integral del presente Manual y rige para la Comunidad Educativa a partir del 2 de enero del 2027, hasta tanto no se derogue o modifique.

Con la entrada en vigor de este Manual de Convivencia, queda derogado y sin validez alguna el Manual de Convivencia del año 2026 y toda normatividad contraria al presente ordenamiento interno.

CAPÍTULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 FILOSOFÍA

Los LICEOS DEL EJÉRCITO fundamentan su labor en la concepción cristiana-católica del hombre, del mundo, de la historia y del saber, en los principios y valores del Ejército Nacional de Colombia y, ejercen su acción educadora sobre personas a quienes reconoce y respeta su individualidad y libertad.

Los LICEOS DEL EJÉRCITO y sus instituciones educativas dependen del Ejército Nacional de Colombia, dan a sus estudiantes una formación integral que abarca la totalidad de la dimensión humana en lo físico, mental, espiritual y en su relación con el ecosistema. Esta formación debe ser científica, sistemática y permanente para que propicie el descubrimiento y desarrollo de las potencialidades de los educandos y facilite su completa autorrealización.

Los principios, criterios y valores que inspiran la filosofía educativa de los LICEOS DEL EJÉRCITO y sus instituciones educativas garantizan la autenticidad institucional y la acción unificada que tanto las directivas, profesores, padres de familia y estudiantes como el personal administrativo deben ejercer en el cumplimiento de sus respectivas funciones acordes a la realidad nacional y mundial.

1.2 MISIÓN

Formar ciudadanos líderes integrales e íntegros, con la capacidad de asumir los retos de una sociedad cambiante, a partir de una educación de calidad dirigida a la comunidad que confía en nuestro proyecto educativo, fomentando el pensamiento crítico, las habilidades comunicativas y el trabajo colaborativo.

1.3 VISIÓN

Para el año 2030, los Liceos del Ejército serán reconocidos entre las 100 mejores instituciones educativas del país, destacándose por su formación integral, excelencia académica, innovación y sostenibilidad, a través de procesos de autoevaluación, mejora continua y modernización.

1.4 ENFOQUE

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y con los lineamientos, orientaciones y disposiciones emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales competentes en materia de convivencia escolar y actualización de los Manuales de Convivencia, los Liceos del Ejército Nacional han desarrollado un enfoque institucional orientado a garantizar un ambiente educativo seguro, respetuoso, formativo y propicio para el desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa liceísta.

En este marco, el Manual de Convivencia se concibe como un instrumento pedagógico, formativo y regulador de la vida escolar, que establece los principios, derechos, deberes, normas, procedimientos y mecanismos necesarios para fortalecer la convivencia, prevenir situaciones que puedan afectar el bienestar de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, promover la construcción de ciudadanía y propiciar la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Su aplicación se desarrolla bajo criterios de respeto por la dignidad humana, los derechos fundamentales, la igualdad, la equidad, la participación, el debido proceso y la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

El enfoque institucional del Manual de Convivencia se articula con la filosofía educativa de los Liceos del Ejército Nacional, fundamentada en una concepción cristiano-católica del ser humano y en la formación integral sustentada en principios y valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad, la disciplina, el compromiso, el servicio y el amor a la patria. Estos referentes orientan la formación de ciudadanos y líderes íntegros, capaces de actuar con autonomía, criterio, responsabilidad y sentido de pertenencia frente a los desafíos de una sociedad dinámica y en permanente transformación.

La convivencia, entendida desde una perspectiva formativa y no meramente sancionatoria, constituye un componente esencial de la propuesta educativa de los Liceos del Ejército. Su finalidad es favorecer el autocontrol, la responsabilidad, el cumplimiento consciente de los deberes y la construcción de hábitos que permitan a los estudiantes desenvolverse de manera respetuosa y responsable en los diferentes ámbitos de su vida. En este sentido, la convivencia se articula con la formación en valores y con la búsqueda permanente de la excelencia personal, académica y social.

De igual manera, los Liceos del Ejército reconocen y respetan la individualidad, la dignidad y las particularidades de cada integrante de la comunidad educativa, dentro del marco constitucional, legal e institucional aplicable. Por ello, la convivencia escolar se aborda desde una perspectiva de derechos humanos, equidad, participación y corresponsabilidad, procurando que las actuaciones institucionales sean oportunas, proporcionales, pedagógicas y respetuosas del debido proceso.

En consecuencia, el Manual de Convivencia privilegia el diálogo, la escucha, la

mediación, la conciliación y la resolución pacífica de conflictos, sin desconocer la autoridad institucional ni las consecuencias formativas y correctivas que correspondan cuando se presenten incumplimientos de las normas establecidas. La aplicación de las disposiciones del Manual deberá contribuir a que cada situación sea abordada con sentido educativo, buscando no solamente atender la conducta presentada, sino generar aprendizajes que favorezcan la reparación, la reflexión, la responsabilidad y la no repetición.

Así, el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional constituye un instrumento esencial para la formación integral y la construcción de una cultura institucional de respeto, disciplina, ciudadanía y convivencia armónica, orientado a consolidar ambientes escolares seguros, saludables, confiables y protectores, en los que cada miembro de la comunidad educativa conozca sus derechos y deberes, asuma sus responsabilidades y contribuya activamente al cumplimiento de la misión educativa institucional.

Este enfoque permite armonizar la identidad y filosofía propia de los Liceos del Ejército Nacional con el marco constitucional y legal que regula la educación y la convivencia escolar en Colombia, fortaleciendo una institución educativa en la que la convivencia, el respeto, el diálogo, la formación en valores y la excelencia constituyen elementos complementarios para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

1.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

En coherencia con la misión y visión de los Liceos del Ejército Nacional, y con el propósito de consolidar una educación orientada a la formación integral de líderes con principios, valores, competencias y

sentido de responsabilidad frente a la sociedad, se han definido tres (3) ejes estratégicos transversales y trece (13) objetivos institucionales, que articulan y orientan las acciones de la institución durante el horizonte estratégico de los próximos cinco (5) años.

Estos ejes y objetivos constituyen una hoja de ruta institucional promoviendo una gestión educativa coherente, sostenible y

orientada a la excelencia. Su implementación busca fortalecer la identidad y filosofía de los Liceos del Ejército, consolidar procesos de mejoramiento continuo y generar las condiciones necesarias para educar líderes integrales, competentes, disciplinados, responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y humana.

EJE	OBJETIVO INSTITUCIONAL
Eje 1: Bienestar	OBJ 1: Contribuir a la calidad de vida de las familias del Ejército Nacional OBJ 2: Fortalecer la convivencia y el sentido de la comunidad Liceísta, con la participación de familias y estudiantes. OBJ 3: Difundir y posicionar la identidad Liceísta como sello distintivo reconocido a nivel local y nacional.
Eje 2: Académico	OBJ 4: Fortalecer las habilidades comunicativas tanto en la lengua materna como en inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo (MCE). OBJ 5: Desarrollar el pensamiento crítico, sistemático y creativo en los estudiantes para elevar los desempeños en las pruebas de Estado. OBJ 6: Consolidar y evaluar el Modelo de Gestión de los Liceos del Ejército Nacional para la sostenibilidad. OBJ 7: Establecer alianzas estratégicas para fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos en los Liceos del Ejército. OBJ 8: Avanzar hacia la transformación digital y la innovación.
Eje 3: Administrativo	OBJ 9: Gestionar la consolidación en la formalización y certificación del talento humano. OBJ 10: Fortalecer la gestión del recaudo responsable y oportuno para la sostenibilidad de los Liceos del Ejército Nacional. OBJ 11: Optimizar la gestión de activos mediante la depuración periódica del material que ha pedido su vida útil. OBJ 12: Modernizar y desarrollar proyectos de infraestructura física y tecnología educativa. OBJ 13: Implementar políticas y programas orientadas al bienestar del talento humano orgánico como de los estudiantes.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2026-2030, Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

1.6 PRINCIPIOS

Los principios de los Liceos del Ejército Nacional constituyen los referentes orientadores de su propuesta educativa y formativa, y expresan el compromiso institucional con la formación integral de estudiantes capaces de desarrollar plenamente sus dimensiones personal, intelectual, emocional y social. Estos principios articulan la enseñanza, el acompañamiento y la convivencia, fortaleciendo la formación en valores, el compromiso con los demás y la responsabilidad frente a la sociedad, como fundamento para la construcción de líderes conscientes, íntegros y comprometidos con el bien común.

- **Desarrollo integral de la persona:** Formar a estudiantes en dimensiones cognitiva, emocional, física y social.
- **Acompañamiento en la madurez afectiva:** Brindar herramientas para que los estudiantes comprendan y gestionen sus emociones de manera saludable.
- **Formación intelectual y compromiso social:** Estimular la curiosidad científica, el pensamiento crítico y la creatividad en el proceso de aprendizaje.
- **Convivencia y fraternidad universal:** Promover el respeto, la empatía y estabilidad cultural y social.
- **Liderazgo consciente y responsable:** Motivar a los estudiantes en agentes de cambio positivo mediante el servicio y la ética.

1.7 VALORES

Los valores corporativos representan las convicciones, principios y referentes éticos que orientan el actuar de los integrantes de los Liceos del Ejército Nacional. Son el

resultado de una reflexión institucional sobre el ser, el hacer y el deber ser de la comunidad educativa, y constituyen un fundamento esencial para fortalecer la identidad institucional, promover relaciones basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad, y consolidar una cultura organizacional orientada a la formación integral, la convivencia armónica y la excelencia educativa.

- **Buen trato:** Somos amables, cordiales, respetuosos y tolerantes en la prestación del servicio para alcanzar la convivencia pacífica con el prójimo, con la naturaleza y con Dios.
- **Trabajo en equipo:** Valoramos y fomentamos el aporte de todo el personal para mantener la unidad institucional, que contribuya al cumplimiento de los objetivos y principios.
- **Responsabilidad:** Generamos impacto positivo permanente hacia la comunidad educativa y su entorno, ofreciendo educación integral de óptima calidad y asumiendo las consecuencias de nuestras acciones.
- **Compromiso:** Poseemos actitud de servicio, laboriosidad y capacidad individual que aportan significativamente al alcance de las metas institucionales, poniendo en escena la sinergia entre todos y cada uno de los miembros.
- **Asociación:** Generamos confianza y credibilidad en el costo/beneficio de la institución con base en los resultados de la acción pedagógica.

1.8 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales de los Liceos del Ejército Nacional representan su identidad, historia, filosofía y sentido de pertenencia, fortaleciendo en la comunidad educativa

el orgullo de ser parte de una institución comprometida con la formación integral, los principios y valores, la convivencia y la excelencia.

Bandera: Nuestra Bandera es uno de los principales símbolos de identidad institucional. Está conformada por tres franjas diagonales en los colores rojo, blanco y verde, los cuales representan los valores y principios que distinguen a nuestra comunidad educativa:

- **ROJO:** Representa la pertenencia de los Liceos a una Fuerza; el Ejército Nacional, símbolo de disciplina, honor y servicio.
- **BLANCO:** Simboliza la pureza y la virtud, valores que cristalizan los más altos ideales patrios.
- **VERDE:** Expresa la fe y la esperanza que la juventud deposita en el futuro de la Patria. Significa también el cuidado que debe tenerse con la naturaleza y con la vida en general.



Fuente: Coordinación Académica Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

Escudo: Nuestro escudo, como parte fundamental de la heráldica de los Liceos, adopta la forma suiza terciada y se presenta en los colores rojo, blanco y verde, los cuales corresponden a la bandera institucional. En su composición destacan la lámpara de la inteligencia, concebida en púrpura, y el libro de oro, símbolos del estudio, el conocimiento y la consagración a las disciplinas intelectuales. El escudo se

encuentra timbrado por un yelmo de acero bruñido, orientado hacia la derecha, el cual representa la legitimidad, la nobleza y la tradición institucional. La calva del casco lleva como cimera tres plumas en oro que simbolizan juicio, inteligencia, madurez de espíritu, nobleza, riqueza y sabiduría. Lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en oro. La divisa es una cinta verde con las palabras: «patria, ciencia y honor»; éstas simbolizan las virtudes que deben adornar a todos y cada uno de los integrantes de los liceos del ejército.



Fuente: Coordinación Académica Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

ORACIÓN PATRIA

Colombia Patria mía,
te llevo con amor en mi corazón
creo en tu destino y espero verte siempre
grande respetada y libre.

En ti amo todo lo que me es querido
tus glorias, tu hermosura, mi hogar,
las tumbas de mis mayores, mis creencias,
el fruto de mis esfuerzos
y la realización de mis sueños.

Ser soldado tuyo es la mayor de mis
glorias; mi ambición más grande
es llevar con honor el título de colombiano
y llegado el caso,
morir por defenderte.

HIMNO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

I

Con paso firme y el alma, llena de patria
y amor se entonan notas marciales a
la ciencia y al valor. Con disciplina y
constancia seguros caminarán estudiantes
orgullosos, la ignorancia vencerán.

CORO

Firme la patria, la ciencia, el honor
el lema en el corazón en los
Liceos del Ejército está
la antorcha que ha de alumbrar
“Crecen al tiempo laureles de gloria a la
cumbre hemos de ascender”(Bis).

II

Entre las manos los libros,
haciendo un mundo mejor.
Con la consigna en el alma para la patria
esplendor. Cantemos todos unidos,
nuestros Liceos honrar, fuente de sabiduría
que a Colombia ha de llegar.

III

Excelencia es nuestra meta,
siempre al amparo de Dios nuestro
Ejército glorioso, nos da el ejemplo mayor,
la fe nos da la esperanza,
la ciencia da la razón. Nuestra bandera y
escudo símbolos del vencedor.

Letra y Música

Lic. Mario Adolfo Méndez López
Lic. Jorge Enrique Monroy Bayona

1.9 UNIFORMES

Los uniformes institucionales constituyen un elemento de identidad y sentido de pertenencia de los estudiantes con los Liceos del Ejército Nacional, al representar los principios, valores y propósitos formativos que orientan la institución educativa. Su uso contribuye a fortalecer la identificación de los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa que comparte

principios de respeto, responsabilidad, disciplina, orden y compromiso con su formación integral.

El porte adecuado del uniforme refleja el compromiso del estudiante con la institución y con las normas que regulan la convivencia escolar, favoreciendo condiciones de igualdad, organización y reconocimiento institucional. En este sentido, el uniforme debe ser utilizado de manera digna, adecuada y conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, tanto dentro de las instalaciones educativas como en aquellas actividades académicas, culturales, deportivas, formativas o institucionales en las que el estudiante represente a los Liceos del Ejército Nacional.

Los uniformes que se describen a continuación rigen para todos los hombres y mujeres de los Liceos del Ejército desde el grado preescolar hasta el grado once.

1.9.1 DE DIARIO

PERSONAL FEMENINO

- Saco en tejido jersey con cuello en «V», azul oscuro, con el logo de los Liceos al lado izquierdo.
- Jardinera en poliéster escocés a cuadros azul claro, azul oscuro y blanco (según modelo), a la rodilla, con talle largo, cuello redondo, preses continuos por 10 cm. de ancho y cremallera al lado izquierdo, con pinzas de ajuste.
- Camisa blanca de cuello corbata, manga larga, con abotonadura por delante.
- Media pantalón azul oscuro (colegios de Bogotá)
- Zapatos de cuero azul, de amarrar con cordones azules.

- Los accesorios para el cabello de las niñas deben ser de color azul oscuro, blanco o negro.

NOTA 1: Para los Liceos ubicados en ciudades de clima cálido, la camiseta es blanca tipo polo, puños y cuello blancos resortados, dos botones blancos adelante, con el logo de los Liceos bordado () , media-media azul oscuro, bicicletero azul oscuro y zapatos de cuero azul de amarrar con cordones azules.

NOTA 2. Para las actividades especiales institucionales y representación de los estudiantes en diferentes actividades el uniforme de diario se complementará con el Blazer y la corbata

PERSONAL MASCULINO

- Saco tejido en jersey con cuello “V”, azul oscuro, con el logo de los Liceos bordado al lado izquierdo.
- Camisa blanca manga larga cuello corbata
- Pantalón gris ratón bota recta,
- Medias grises oscuras
- Zapatos de cuero negro escolares de amarrar con cordones negros sin adornos.
- Correa negra de cuero con chapa metálica.

NOTA 1: Para los estudiantes de los Liceos ubicados en ciudades de clima cálido, la camiseta es blanca tipo polo, manga corta con el logo de los Liceos bordado () , medias grises oscuras y zapatos en cuero negro de amarrar con cordones negros.

NOTA 2: Para las actividades especiales institucionales y representación de los estudiantes en diferentes actividades el uniforme de diario se complementará con el Blazer y la corbata

NOTA 3: A los estudiantes de los grados de transición a quinto, se les exige como

uniforme de gala el uniforme de diario con camisa blanca de cuello, corbata azul oscura y zapatos de cuero negro con cordón.

NOTA 4: Para los estudiantes de los Liceos ubicados en clima cálido no se les exige blazer, la camisa es de manga corta con cuello de corbata, con el logo de los Liceos () y medias grises oscuras.

NOTA 5: No se acepta ningún otro tipo de suéter o chaqueta diferente a los establecidos según modelo.

NOTA 6: Chaqueta prom, previa aprobación de Rectoría y del Comité de Padres de Familia de grado 11°.

NOTA 7: Para la protección de las lluvias o del sol, el estudiante en forma voluntaria puede adquirir la chaqueta y una gorra azul con el logo de los Liceos del Ejército. Asimismo, cada alumno deberá portar impermeable y/o paraguas. El uso de la chaqueta de invierno no exime el uso del uniforme correspondiente.

1.9.2 DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera color azul y vino tinto (según modelo) bota recta hombres y mujeres.
- Debajo de la sudadera, pantaloneta azul oscura con el logo bordado al lado izquierdo y bolsillo al lado derecho y para el personal femenino se permite usar debajo de la pantaloneta el bicicletero azul oscuro.
- Camiseta blanca para los colegios fuera de Bogotá y para el Colegio de Bachillerato Patria Vinotinto, Liceo Santa Bárbara azul celeste y Liceo Colombia Verde oliva claro, manga corta y cuello resortado azul oscuro con líneas de color vino tinto y blancas, 2 botones blancos adelante y con camiseta blanca cuello redondo por debajo.

- Medias blancas deportivas (no tobilleras, ni taloneras).
- Tenis blancos de amarrar y sin adornos.

NOTA 1: Para las actividades deportivas y eventos especiales, cada Liceo utilizará la camiseta del color asignado.

Nota 2: Cuando un estudiante use una camiseta debajo de la camisa de gala o de diario o de la camiseta deportiva, esta debe ser de color blanco y de algodón.

CAPÍTULO II “FUNDAMENTOS LEGALES”

2.1 NORMATIVIDAD VIGENTE

Para la actualización del Manual de Convivencia Escolar de los 7 Liceos del Ejército Nacional, se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo:

Tipo de norma	Número	Nombre	Artículo aplicable
Constitución	1991	Constitución Política de Colombia	1, 2, 13, 16, 29, 44, 67 y 68.
Ley	115/1994	Por el cual se expide la Ley General de Educación	5, 6, 7, 13, 20, 21, 22, 23, 73, 76, 77, 87, 93, 95, 96, 132, 142, 143, 144, 145.
Ley	133/1994	Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política	Todos
Resolución	06500/1994	Por el cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales	Todos
Ley	198/1995	Por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones.	Todos
Ley	715/2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Artículo 9 y 10
Ley	934/2004	Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones	Todos
Ley	1013/2006	Por la cual se modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, estudio y práctica de la Constitución y la instrucción cívica.	Todos
Ley	1098/2006	Por el cual se expide el código de la infancia y la adolescencia	Todos

Tipo de norma	Número	Nombre	Artículo aplicable
Ley	1324/2009	Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.	Todos
Ley	1453/2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.	Todos
Ley	1618/2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Todos
Ley	1620/2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	Todos
Ley	1732/2014	Por el cual se establece la cátedra de paz en todas las instituciones educativas del país	Todos
Ley	1804/2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones	Todos
Decreto	1075/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo	Todos
Decreto	1965/2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013	Todos
Guía	49/	Guía pedagógica Manual de Convivencia	Todos

Fuente: Oficina Jurídica Dirección General y Coordinación Académica General de los Liceos del Ejército Nacional

CAPÍTULO III “CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA”

3.1 CONCEPTOS

De acuerdo con las normas vigentes para la estructuración y actualización del Manual de Convivencia escolar en los Liceos del Ejército Nacional, se establecen los

siguientes conceptos básicos para alcanzar un ambiente propicio para los estudiantes en cada colegio a nivel nacional.

- **Acoso escolar (bullying):** La Ley 1620 de 2013, lo contempla como la “Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,

coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado”.

- **Académico:** Es un adjetivo que define todo lo relativo a centros de enseñanza oficial, investigaciones o academias. Se refiere a actividades, títulos o años escolares.
- **Acción reparadora:** Es una medida pedagógica, social o jurídica destinada a corregir, compensar o enmendar el daño causado a una persona, comunidad o entorno, buscando restaurar la armonía, los lazos sociales o la situación previa a la falta.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- **Acto sexual violento:** De acuerdo con el Código penal, artículo 206, el que realice en otra persona acto sexual diverso el acceso carnal mediante violencia.
- **Acoso sexual:** Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual no deseado que ofenda, humilla o intimida a una persona.
- **Acuerdos de convivencia:** Son instrumentos participativos que establecen normas, expectativas y compromisos entre profesores y alumnos para generar un ambiente

respetuoso, seguro y colaborativo en el entorno educativo.

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión esporádica:** Se define como cualquier acto de violencia física, verbal o psicológica que ocurre de manera aislada o por única vez, sin constituir un patrón repetitivo ni sistemático.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Autonomía:** Es la capacidad y el derecho de las personas para actuar de forma

independiente, tomando sus propias decisiones, normas y comportamientos sin depender de influencias externas.

- **Canales de comunicación:** Son los medios oficiales mediante los cuales se establece la comunicación con estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, tales como la agenda escolar, el correo electrónico institucional, las plataformas institucionales y el sitio web, entre otros que sean oficialmente establecidos por los Liceos.
- **Ciberacoso escolar:** La Ley 1620 de 2013, lo estipula como la “Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”.
- **Convivencia escolar:** De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, esta se define como la forma en que los estudiantes logran convivir con los demás de su entorno académico, en donde se preserva el respeto mutuo y la solidaridad, lo cual implica una formación integral de toda la comunidad educativa, basado en el marco de los derechos humanos y la prevención de actos de violencia.
- **Corresponsabilidad:** Artículo 5 Ley 1620 de 2013, La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el

Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Coerción sexual:** Es cualquier método de presión, manipulación, engaño o amenaza (física o emocional) utilizado para forzar a alguien a participar en actividades sexuales sin su consentimiento libre o voluntario.
- **Competencias ciudadanas:** Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, permiten a los ciudadanos actuar de manera constructiva, pacífica y democrática.
- **Comportamiento sistemático:** Se entiende como la existencia de un patrón de conductas negativas, intencionales y organizadas o persistentes que afectan a una persona y que, por sus características, reiteración o permanencia en el tiempo, evidencian una dinámica de agresión, intimidación, humillación, aislamiento, amenaza o cualquier otra forma de maltrato. Su valoración deberá realizarse atendiendo a las circunstancias particulares del caso, las condiciones de tiempo, modo y lugar, la relación de poder entre las personas involucradas y los efectos generados.
- **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Consentimiento:** Se define como la enseñanza de un acuerdo voluntario, consciente, reversible, específico e informado para participar en cualquier actividad, especialmente en el ámbito de las relaciones físicas y sexuales.
- **Clima del aula:** Se refiere al ambiente psicosocial y emocional que se genera

a partir de las interacciones entre docentes y estudiantes que se crea en el aula de clases y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

- **Clima institucional:** Es la percepción colectiva y la cualidad del ambiente estudiantil y de convivencia que experimenta la comunidad educativa, basada en sus vivencias cotidianas y relaciones interpersonales.
- **Debido proceso:** La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 29 define el establecimiento del debido proceso, en el ámbito escolar esto se señala en el Ley 1620 de 2013, en donde se debe respetar el derecho a la defensa en lo relacionado con las normas de convivencia escolar.
- **Deberes:** Son obligaciones, responsabilidades o compromisos éticos, sociales y estudiantiles que un individuo debe cumplir, ya sea por conciencia, norma social o mandato legal para favorecer la convivencia estudiantil.
- **Derechos:** El derecho es el conjunto de normas, principios y protecciones que garantizan una educación equitativa, segura e inclusiva, protegiendo la dignidad humana del estudiante.
- **Derecho a la defensa:** Dentro del debido proceso es la garantía fundamental que tiene toda persona de ser escuchada, presentar argumentos, aportar y contradecir pruebas, y contar con asesoría jurídica en cualquier actuación judicial o administrativa en su contra.
- **Dignidad humana:** Es el valor intrínseco, inalienable e inviolable que posee toda persona por el simple hecho de ser humano, independiente de su condición social, origen o creencias.
- **Disciplinario:** Conjunto de normas, pautas de comportamiento y acciones formativas o correctivas destinadas a regular la conducta de los estudiantes. Su meta principal no es el castigo físico o arbitrario, sino propiciar un ambiente seguro, de respeto mutuo y favorable para el aprendizaje.
- **Discriminación:** Cualquier trato desigual, exclusión o trato inferior hacia un estudiante dentro del ámbito educativo por motivos de raza, género, discapacidad, origen, religión u condición física o socioeconómica.
- **Diversidad:** Es la coexistencia de una amplia variedad de características, diferencias y particularidades distintas entre sí dentro de un mismo espacio o grupo.
- **Estímulo:** Es cualquier factor, señal o cambio en el entorno - físico, visual, auditivo o social - capaz de provocar una reacción, respuesta o modificación de conducta en el estudiante para potenciar su aprendizaje. Actúa como un agente motivador que incita, promueve o intensifica el interés y la participación.
- **Fallo:** Es la parte dispositiva, resolutive y final de una decisión tomada por una persona competente sobre cualquier asunto dudoso o disputado.
- **Favorabilidad:** Este término es jurídico que obliga a aplicar la norma más beneficiosa para una persona (estudiante) cuando existen dudas sobre la interpretación de la norma.
- **Género:** Es una construcción social, cultural e histórica que define los roles, comportamientos, atributos y expectativas que una sociedad asigna a las personas, diferenciándose del sexo biológico.

- **Gobierno escolar:** Conjunto de normas, órganos y procesos que permiten la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de los colegios públicos y privados.
- **Igualdad:** Es el principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos, obligaciones y trato ante la ley, sin discriminación por género, raza, edad o condición social.
- **Integridad:** Es la cualidad de actuar con rectitud, honestidad y firmeza en los principios éticos y morales, incluso cuando nadie observa.
- **Instancia competente:** Es la persona u autoridad que tiene la facultad legal y la capacidad legítima para conocer, tramitar y resolver un asunto específico.
- **Manual de convivencia:** define los derechos y obligaciones de los estudiantes, de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- **Mediación:** Es un procedimiento extrajudicial y voluntario de resolución de conflictos en el que un tercero neutral e imparcial ayuda a las partes implicadas a comunicarse y negociar para alcanzar un acuerdo satisfactorio.
- **Orientación sexual:** Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas, ya sea de un género diferente al suyo o de su mismo género.
- **Presunción de inocencia:** El implicado es inocente hasta cuando no se haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte su responsabilidad de manera voluntaria.
- **Proporcionalidad:** Es el equilibrio entre la gravedad de la falta cometida por un estudiante y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Procedimiento disciplinario:** Es un conjunto de acciones formales y un régimen normativo diseñado para investigar conductas inapropiadas o faltas que alteran la convivencia escolar, garantizando el debido proceso para aplicar medidas correctivas o sanciones.
- **Recurso:** Es un medio de impugnación, regulado por la ley procesal que permite a padres de familia, estudiantes o acudientes, solicitar la revisión o anulación de una decisión tomada por el comité de convivencia o consejo directivo.
- **Ruta de Atención Integral:** Define los procesos y protocolos que los Liceos del ejército deben seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. (Art. 29 Ley 1620 de 2013).
- **Sanciones:** Son acciones disciplinarias o correctivas impuestas ante el incumplimiento de las normas escolares (faltas leves, graves o gravísimas), y que

están establecidas dentro del Manual de Convivencia.

- **Tipicidad:** Se considera como la “cualidad de típico”, hace referencia al rasgo, característica o comportamiento que resulta representativo, característico o común en el actuar, rendimiento o conducta de un estudiante dentro del entorno educativo.
- **Violencia escolar:** La Ley 1620 de 2013, define que esta es vista cuando hay actos que causen algún tipo de daño, ya sea físico, psicológico o sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa de la institución, esto se puede manifestar de manera directa o indirecta según el caso presentado.
- **Violencia sexual:** Es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido contra niños, niñas y adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las situaciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **Violación:** es un delito sexual que

consiste en forzar a una persona a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. Todo acto sexual o tentativa de consumarlo mediante el uso de la fuerza física, la coacción, la intimidación, el aprovechamiento de la indefensión de la víctima o cualquier otro medio que anule o limite su consentimiento libre e informado.

De esta forma, se establecen los conceptos básicos para el manual de convivencia escolar en cada uno de los Liceos del Ejército Nacional, conforme a las normas vigentes.

CAPÍTULO IV “DIRECTORIO DE APOYO”

4.1 ENTIDADES

Los Liceos del Ejército Nacional colocan a disposición el directorio de apoyo para posibles situaciones o hechos de convivencia escolar que se puedan presentar en los planteles educativos, por lo cual, cada Liceo, contará con una cartelera de información general, detallando las entidades de apoyo de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo a su ubicación geográfica, así:

COLEGIO BACHILLERATO PATRIA - BOGOTÁ, D.C

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123
Policía de Infancia y Adolescencia	141 / 123
Ambulancias / Emergencias Médicas	123
Dispensario Médico Cantón Militar	(601) 323 8555 / (601) 794 4222
Cruz Roja Colombiana	132 / (601) 746 0909 (Opción 1)
Bomberos Bogotá	119 / (601) 382 2500
Defensa Civil Colombiana	144
ICBF	141
Comisaría de Familia Usaquén Bogotá	(601) 380 8331 Ext. 67500 al 67505
Fiscalía General	122 / 601 570 2000

ENTIDAD	NÚMERO
Sijin	166 / (601) 5159700
Personería de Bogotá	143 / (601) 382 04 50 / 80
Gestión del Riesgo Distrital (INDIGER)	195 / 601 429 2800
Línea Amiga de Salud Mental	106
Línea Violencia contra la mujer (línea Púrpura)	155
Hospital MILITAR BOGOTÁ	(601) 348 6868 / (601) 359 8888

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO COLOMBIA - BOGOTÁ, D.C

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123 / 112
Policía de Infancia y Adolescencia	123 / (601) 437 7630
Ambulancias / Emergencias Médicas	123 / 125
DMORI	(601) 348 5400
Cruz Roja Colombiana	132
Bomberos	119
Defensa Civil	144
ICBF	141/(601) 437 7630
Comisaría de Familia	(601) 380 8400
Fiscalía General	122
Sijin	123 / (601) 515 9111
Personería	143
Gestión del Riesgo Municipal	123/(601) 429 2800
Línea Amiga de Salud Mental	106
Línea Violencia	01 8000 112 137
Hospital	125/(601) 742 8585

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO SANTA BÁRBARA - BOGOTÁ D.C

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123
Policía de Infancia y Adolescencia	3166283139
Ambulancias / Emergencias Médicas	125
DMORI	119
Cruz Roja Colombiana	3102539991 / 3138707435
Bomberos	119 / 3208532940
Defensa Civil	144 / 3132616464
ICBF	141

ENTIDAD	NÚMERO
Comisaría de Familia	(608) 6357890 EXT. 123
Fiscalía General	122
Seccional de Investigación Criminal (SIJIN)	3213947951
Personería	(608)6357890
Gestión del Riesgo Municipal	3202397462
Línea Amiga de Salud Mental	3184222722
Línea Violencia	155
Hospital	(608)6344699

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - TOLEMAIDA - MELGAR

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123 / 3214021375
Cuerpo de Bomberos Voluntario Nilo	3105895640
Cruz Roja	3102539991 / 3138707435
Defensa Civil Nilo	3105895640
Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)	(601) 7490000 / (601) 7490000
Comando Fuerte Militar Tolomaida	3223413238
Batallón de Policía Militar N.º 5	3504418642
Comisaría de Familia de Nilo	(601) 8392615 o 3214058026
Hospital Universitario de la Samaritana sede Nilo	6018351020
ICBF	141
Línea Violencia	155

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEÓN - YOPAL

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123
Policía de Infancia y Adolescencia	3166283139
Ambulancias / Emergencias Médicas	125
Dispensario médico cantón militar	119
Cruz Roja Colombiana (Casanare)	3102539991 / 3138707435
Bomberos	119 / 3208532940
Defensa Civil (Seccional Casanare)	144 / 3132616464
ICBF	141
Comisaría de Familia	(608) 6357890 Ext. 123
Fiscalía General	122
Sijin	3213947951

ENTIDAD	NÚMERO
Personería	(608)6357890
Gestión del Riesgo Municipal (OTGRD)	3202397462
Línea Amiga de Salud Mental (Casanare)	3184222722
Línea Violencia (Orientación a Mujeres)	155
Hospital Regional de la Orinoquía (HORO)	(608)6344699

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO PICHINCHA - CALI - VALLE DEL CAUCA

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123/ (602)3324806
Policía de Infancia y Adolescencia	141 / (602) 8826100 Ext. 6234
Ambulancias / Emergencias Médicas	123/ (602) 3826661
Dispensario Médico Cantón Militar	(602) 3690831
Cruz Roja Colombiana	123-132
Bomberos	119/5190959
Defensa Civil	144/4000659/ 4000257
ICBF	01 8000 91 80 80
Comisaría de Familia	155 / 5521826-5134532
Fiscalía General	4149000- 3409977
Sijin	123/ 314 3606293
Personería	318 335 5722
Gestión del Riesgo Municipal	123-(602) 653380
Línea Amiga de Salud Mental	106/ 316 245 8423
Línea Violencia	155
Hospital	(602) 5542569

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

LICEO GENERAL SERVIEZ

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	NÚMERO
Policía Nacional	123
Policía de Infancia y Adolescencia	3015427799
Ambulancias / Emergencias Médicas	N/A
Dispensario Médico Cantón Militar	3214717004
Cruz Roja Colombiana	123-132
Bomberos	3228956387
Defensa Civil	144 – 2699057
ICBF	(60) 1 831 08 20
Comisaría de Familia	3214058026 / (601) 8392615
Fiscalía General	122

ENTIDAD	NÚMERO
Sijin	312 4451094
Personería	(601) 839 2527
Gestión del Riesgo Municipal	313 8798039
Línea Amiga de Salud Mental	106
Línea Violencia	155
Hospital	313 4578079

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

CAPÍTULO V “PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

5.1 CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN

5.1.1 CONDUCTO REGULAR DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El conducto regular para la convivencia escolar constituye el mecanismo institucional mediante el cual se orientan y canalizan las situaciones que afectan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, procurando que sean atendidas de manera oportuna, pedagógica, proporcional y respetuosa del debido proceso. Su aplicación no constituye una barrera para la protección inmediata de los derechos ni para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando la naturaleza, gravedad o circunstancias de la situación así lo exijan.

El conducto regular para la convivencia escolar es:

1. Estudiante o persona involucrada.
2. Docente o adulto de la institución que conozca la situación.
3. Director de grupo o docente correspondiente.
4. Coordinación.

5. Orientación escolar, cuando la situación requiera acompañamiento
6. Rectoría.
7. Comité Escolar de Convivencia, cuando sea de su competencia.
8. Activación de la Ruta de Atención Integral y/o remisión a autoridades o entidades competentes, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. No será necesario agotar la totalidad de los niveles del conducto regular cuando la situación pueda constituir una vulneración de derechos, acoso escolar, violencia escolar, violencia sexual, conducta de alto riesgo, posible conducta punible o cualquier otra circunstancia que requiera atención inmediata o activación de la Ruta de Atención Integral. En estos casos, quien tenga conocimiento de los hechos deberá ponerlos oportunamente en conocimiento de la instancia competente, sin perjuicio de las actuaciones inmediatas de protección que correspondan.

5.1.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, como instancia institucional de participación, diálogo, orientación y seguimiento en materia de convivencia escolar, tendrá la responsabilidad de contribuir a la promoción de relaciones respetuosas, la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la

protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. En el desarrollo de sus actuaciones, deberá promover el diálogo, la corresponsabilidad, la aplicación de medidas pedagógicas y restaurativas y el seguimiento de las situaciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el presente Manual y la normativa vigente.

Las responsabilidades del Comité de Convivencia son:

- a. Promover acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, el respeto por la dignidad humana, la participación y el ejercicio de los derechos.
- b. Contribuir a la prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el análisis y orientación de las situaciones que, de acuerdo con la normativa vigente y el presente Manual, sean de su competencia.
- d. Propiciar espacios de diálogo y concertación que favorezcan la transformación pacífica de los conflictos y la reconstrucción de las relaciones afectadas.
- e. Promover medidas pedagógicas y restaurativas, cuando sean procedentes, orientadas a la reflexión, reparación del daño, reconocimiento de las responsabilidades y restablecimiento de las relaciones.
- f. Velar por la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando la situación lo requiera, en articulación con las instancias competentes.
- g. Realizar seguimiento a las situaciones

atendidas y a las medidas adoptadas, con el propósito de verificar su evolución y contribuir a la garantía de los derechos involucrados.

- h. Articular acciones con las diferentes instancias de la comunidad educativa y, cuando corresponda, con las entidades externas competentes para la promoción, prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia.
- i. Promover la participación de la comunidad educativa en la construcción de ambientes escolares seguros, respetuosos, incluyentes y favorables para el desarrollo integral.
- j. Contribuir a la revisión y fortalecimiento de las estrategias institucionales de convivencia, a partir de las situaciones identificadas, los resultados del seguimiento y las necesidades de la comunidad educativa.
- k. Guardar la debida reserva respecto de la información conocida en el desarrollo de sus actuaciones, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones sobre protección de datos personales y derechos de niños, niñas y adolescentes.
- l. Dejar registro y realizar seguimiento institucional de las actuaciones desarrolladas, conforme a los procedimientos establecidos y respetando el debido proceso.

5.1.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- b. El personero estudiantil
- c. El docente con función de orientación

- d. El coordinador cuando exista este cargo
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. (Art. 12 Ley 1620 de 2013)

PARÁGRAFO 2. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité (Art. 22 Dec 1965 de 2013)

5.1.4 ACCIONES O DECISIONES

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Art. 16 Dec. 1965 de 2013)

5.2 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar en los Liceos del Ejército Nacional se fundamenta en los principios institucionales, los valores democráticos, el respeto por los

derechos humanos, la formación integral de la persona y la construcción de una comunidad educativa comprometida con la excelencia académica, el bienestar común y la transformación social.

- **RESPECTO POR LA DIGNIDAD HUMANA:** Reconocemos a cada persona como un ser único, valioso y sujeto de derechos, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la empatía y el buen trato, sin discriminación alguna.
- **CORRESPONSABILIDAD:** La convivencia escolar es una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo, quienes participan activamente en la formación, el cuidado y la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- **EXCELENCIA Y COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Promovemos el cumplimiento responsable de los deberes académicos, convivenciales y ciudadanos, buscando la excelencia en el actuar y contribuyendo al logro de la misión y visión institucional.
- **DIÁLOGO Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:** Promovemos el diálogo, la escucha activa, la mediación, la conciliación y las prácticas restaurativas como mecanismos para la gestión de las diferencias y la solución constructiva de los conflictos.
- **PENSAMIENTO CRÍTICO Y AUTONOMÍA:** Favorecemos el desarrollo de la capacidad de análisis, reflexión y toma de decisiones responsables, permitiendo que los estudiantes actúen con criterio ético, autonomía y compromiso frente a los desafíos de su entorno.
- **HONESTIDAD E INTEGRIDAD:**

Promovemos actuaciones coherentes con los principios éticos, la transparencia, la responsabilidad y el respeto por la verdad.

- **CUIDADO DE SÍ MISMO, DE LOS DEMÁS Y DEL ENTORNO:** Fomentamos hábitos de autocuidado, estilos de vida saludables, la protección de la integridad física y emocional, así como el respeto y conservación del medio ambiente y los recursos institucionales.

5.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO

Para los Liceos del Ejército Nacional, es fundamental tener en cuenta los derechos y deberes que cada integrante de la comunidad educativa Liceísta debe proteger y aplicar en el ámbito educativo, los cuales son:

5.3.1 DEBERES:

- a. Cuidar su salud física, emocional y mental, adoptando hábitos de vida saludables.
- b. Asistir al colegio con presentación personal adecuada, higiene y orden.
- c. Reconocer y expresar sus emociones de manera respetuosa y adecuada.
- d. Evitar conductas que pongan en riesgo su integridad física o emocional.
- e. Cumplir con sus responsabilidades académicas y organizar su tiempo de estudio.
- f. Hacer uso adecuado de las redes sociales y tecnologías, protegiendo su bienestar y privacidad.
- g. Solicitar ayuda cuando la necesite a docentes, orientadores, directivos docentes o adultos responsables (acudientes, padres de familia o cuidador).

5.3.2 DERECHOS:

- a. Derecho al cuidado, protección y acompañamiento en su desarrollo integral.
- b. Derecho a un ambiente escolar seguro que favorezca su salud física y mental.

5.4 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO

Dentro de la comunidad educativa Liceísta es fundamental, fomentar la protección de los derechos y deberes de la persona que conforma en entorno educativo, los cuales son:

5.4.1 DEBERES:

- a. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto, empatía y dignidad, sin discriminación.
- b. Evitar cualquier forma de agresión física, verbal, gestual, relacional, psicológica y/o electrónica.
- c. Promover la inclusión y la convivencia pacífica en todos los espacios del aula y del plantel educativo.
- d. Resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación, evitando la violencia.
- e. Respetar los límites personales, emocionales y físicos de los demás.
- f. Cuidar el lenguaje utilizado en la comunicación cotidiana.
- g. Reportar oportunamente cualquier situación de agresión, vulneración de derechos o posible riesgo que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa y de la cual se tenga conocimiento

5.4.2 DERECHOS:

- a. Derecho a ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación.

- b. Derecho a convivir en un ambiente libre de violencia y acoso.
- c. Derecho a expresar sus ideas y emociones en un entorno seguro.

5.5 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS

Para los Liceos del Ejército Nacional, es fundamental que se genere una cultura por el cuidado de todo lo que se encuentra a disposición de la comunidad educativa, ya que es un entorno saludable para la prestación del servicio educativo, los cuales son:

5.5.1 DEBERES:

- a. Cuidar y respetar las instalaciones, muebles, equipos y materiales del colegio.
- b. Hacer uso adecuado de los recursos educativos y tecnológicos compartidos.
- c. Mantener limpios y organizados los espacios escolares (aulas, patios, baños, etc.).
- d. Evitar daños, rayones o cualquier acción que deteriore los bienes institucionales.
- e. Promover el reciclaje, el ahorro de agua y energía, y el cuidado del medio ambiente.
- f. Respetar las normas de uso de los espacios comunes.
- g. Reportar a las autoridades escolares cualquier daño o situación que afecte los bienes comunes.

5.5.2 DERECHOS:

- a. Derecho a disfrutar de espacios escolares limpios, seguros y adecuados para el aprendizaje.
- b. Derecho a acceder a recursos y materiales en buen estado.
- c. Derecho a un ambiente escolar

sostenible y respetuoso con el entorno.

5.6 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El rector, como responsable de la dirección del establecimiento educativo y presidente del Comité Escolar de Convivencia, promoverá las condiciones institucionales necesarias para garantizar una convivencia escolar basada en el respeto por la dignidad humana, la protección integral de los derechos, la prevención de las situaciones que afectan la convivencia y la adecuada aplicación de la Ruta de Atención Integral.

Son responsabilidades del rector:

- a. Promover una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato y la protección de los derechos.
- b. Garantizar que las situaciones que afecten la convivencia sean atendidas de manera oportuna y conforme a la normativa vigente.
- c. Velar por la aplicación del Manual de Convivencia y de los protocolos institucionales.
- d. Propiciar la articulación entre las diferentes instancias que intervienen en la convivencia escolar.
- e. Garantizar la activación de las rutas correspondientes cuando la situación lo requiera.
- f. Promover el seguimiento de las situaciones atendidas y de las medidas pedagógicas adoptadas.
- g. Favorecer la participación de la comunidad educativa en la construcción de ambientes escolares seguros y respetuosos.

5.7 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El coordinador contribuirá a la construcción y mantenimiento de ambientes escolares seguros, respetuosos y favorables para el aprendizaje, mediante el acompañamiento a los estudiantes y la comunidad educativa, la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la aplicación de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en los protocolos institucionales.

Las responsabilidades del Coordinador de Convivencia son:

- a. Promover el cumplimiento de los acuerdos de convivencia;
- b. Acompañar preventivamente a los estudiantes;
- c. Orientar la gestión inicial de situaciones de convivencia dentro de sus competencias;
- d. Informar y escalar oportunamente las situaciones que lo requieran;
- e. Participar en las acciones pedagógicas y restaurativas;
- f. Contribuir al seguimiento de los compromisos adquiridos;
- g. Articular, cuando corresponda, con orientación escolar, rectoría y Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El Coordinador Académico será la autoridad responsable de liderar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el currículo, la evaluación, los aprendizajes y el desempeño académico de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El Coordinador de Convivencia será la autoridad responsable de liderar los procesos relacionados con la convivencia escolar, la promoción de

derechos y el seguimiento a las situaciones que afecten el clima escolar, sin perjuicio de las acciones articuladas que deban desarrollarse entre ambas coordinaciones para garantizar la formación integral de los estudiantes.

5.8 RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El orientador escolar, en el marco de sus competencias profesionales y de las responsabilidades asignadas a su rol dentro de la institución educativa, contribuirá a la promoción del bienestar integral, la convivencia armónica y la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Su actuación estará orientada a la prevención y atención de situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de los estudiantes, al acompañamiento y orientación de quienes lo requieran, y a la articulación de las acciones institucionales que correspondan, de conformidad con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el presente Manual y la normativa vigente.

Las responsabilidades del orientador son:

- a. Promoción del bienestar y convivencia;
- b. Identificación de factores de riesgo;
- c. Orientación y acompañamiento;
- d. Prevención;
- e. Activación o apoyo en la activación de rutas;
- f. Seguimiento de situaciones;
- g. Articulación con familia y demás actores;
- h. Confidencialidad y protección de la información dentro del marco legal;
- i. Participación en estrategias de promoción y prevención.

5.9 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los docentes, como integrantes fundamentales de la comunidad educativa, contribuyen a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos, seguros, respetuosos e incluyentes, y participan activamente en la prevención, identificación, reporte y atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar, de conformidad con el presente Manual, la Ruta de Atención Integral y la normativa vigente.

Son responsabilidades de los docentes:

- a. Promover en los espacios educativos relaciones fundamentadas en el respeto por la dignidad humana, la diferencia, la inclusión, el diálogo y el buen trato.
- b. Contribuir a la prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y la integridad de los estudiantes.
- c. Establecer y mantener ambientes de aprendizaje que favorezcan la confianza, la participación, el respeto mutuo y el desarrollo integral de los estudiantes.
- d. Identificar oportunamente comportamientos, situaciones o factores que puedan constituir riesgos para la convivencia, el bienestar o la protección de los estudiantes.
- e. Informar oportunamente a la instancia institucional competente las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o vulnerar los derechos de los estudiantes, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- f. Participar en la atención y seguimiento de las situaciones de convivencia que

correspondan, en el marco de sus competencias y de las orientaciones institucionales.

- g. Promover el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, privilegiando estrategias pedagógicas que permitan la reflexión, el reconocimiento de responsabilidades y la reparación de las relaciones afectadas, cuando sea procedente.
- h. Evitar prácticas que puedan constituir maltrato, humillación, discriminación, estigmatización o cualquier forma de violencia contra los estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa.
- i. Respetar y proteger la confidencialidad de la información conocida con ocasión de situaciones que involucren a estudiantes, especialmente cuando se trate de niños, niñas o adolescentes, conforme al marco constitucional y legal aplicable.
- j. Participar en las estrategias institucionales de promoción y prevención de la convivencia escolar y en las acciones orientadas al fortalecimiento del clima escolar.
- k. Contribuir al cumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos institucionalmente, mediante acciones pedagógicas coherentes y respetuosas de los derechos de los estudiantes.
- l. Comunicar a las familias o acudientes, a través de los canales y procedimientos institucionales, las situaciones que requieran su participación, cuando ello corresponda y resulte procedente.
- m. Participar en las acciones de formación relacionadas con convivencia escolar, prevención de violencias, resolución de conflictos, protección de derechos y demás temas que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad educativa.
- n. Actuar con criterio de corresponsabilidad,

articulando, cuando la situación lo requiera, con rectoría, coordinación, orientación escolar, Comité Escolar de Convivencia y demás instancias competentes.

CAPÍTULO VI “SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL”

El presente Capítulo adopta los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, reconociendo la importancia de promover, prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.

Todas las actuaciones contempladas en este capítulo tendrán carácter preventivo, pedagógico, formativo y restaurativo, privilegiando la formación integral, la solución pacífica de los conflictos, la reparación de los daños ocasionados, la corresponsabilidad y la

protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: La activación de un protocolo de atención no constituye, por sí misma, una sanción disciplinaria ni implica la determinación anticipada de responsabilidades. Su finalidad es garantizar la protección integral de los estudiantes, la atención oportuna de las situaciones y el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales que corresponden a la Institución.

PARÁGRAFO 2: Cuando en un caso particular los hechos revistan simultáneamente las características de una falta disciplinaria (leve, grave o muy grave) y de una situación convivencial tipificada como Tipo I, II o III, se deberá activar el protocolo correspondiente para la atención de la situación convivencial, conforme a la normativa vigente. Paralelamente, se adelantará el proceso disciplinario respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

TIPO I	TIPO II	TIPO III
Conflicto.	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso.	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos.	Repetidas y sistemáticas.	Revisten las características de un presunto delito.
No genera daño al cuerpo o a la salud.	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
Afectan la convivencia escolar.	No revisten las características de un delito.	Cualquier otro delito.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Distrital y Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional.

6.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Algunos ejemplos de estas situaciones son: “insultos, golpes y agresiones verbales que en ningún caso generen daños al cuerpo o la salud” (MEN, 2013a, pág. 105). Es importante resaltar que este tipo de situaciones no requieren la activación del protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar, su abordaje es netamente interno y desde lo estipulado en el presente manual de convivencia escolar.

6.1.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para la atención

de situaciones Tipo II o Tipo III.

PARÁGRAFO 1: El debido proceso convivencia: Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de los Liceos del Ejército Nacional, es necesario imponer medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias y activar adecuadamente la ruta de atención integral (SED, 2022)

PARÁGRAFO 2: Cuando en un caso particular los hechos revistan simultáneamente las características de una falta disciplinaria (leve o grave) y de una situación convivencial Tipo I, se deberá activar el protocolo correspondiente para la atención de la situación convivencial, conforme a lo establecido en el presente protocolo. Y paralelamente, se adelantará el proceso disciplinario respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

6.1.2 PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO I

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Realizar la respectiva reflexión pedagógica con los estudiantes involucrados, orientada al reconocimiento de la situación

presentada, la toma de conciencia, la construcción de acuerdos, la disminución de la reincidencia de la situación y el fortalecimiento de habilidades y alternativas de solución que les permitan afrontar este tipo de situaciones de manera más adaptativa, pacífica y resolutive.

- c. Identificar el tipo de situación (Tipo I, II o III). En caso de que los hechos revistan las características de una falta disciplinaria, se deberá determinar el tipo de falta y dar aplicación al debido proceso disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- d. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Liceo.
- e. Cuando se presenten situaciones Tipo I, se deberá informar a la familia mediante la agenda escolar y/o el correo electrónico institucional. No obstante, cuando la situación Tipo I revista las características de una falta grave o muy grave, o exista reincidencia en este tipo de situaciones, la citación se realizará de manera formal y presencial, dejando el respectivo registro en el observador del estudiante.
- f. Dejar registro o constancia de la actuación realizada y de los acuerdos establecidos en la agenda escolar, el correo institucional y/o el observador del estudiante, según corresponda.
- g. El primer respondiente, docente de aula o docente de acompañamiento deberá realizar el respectivo seguimiento a la situación presentada y al cumplimiento

de los acuerdos establecidos. En caso de reincidencia, deberá realizar la citación formal a la familia y dejar el respectivo compromiso y registro en el observador del estudiante.

6.1.3 COMPETENCIAS O RESPONSABILIDADES SITUACIONES TIPO I

- a. Primer respondiente, Docente de aula o de acompañamiento: Cuando se presenten situaciones Tipo I, estas deberán ser atendidas de manera inmediata por el primer respondiente, el docente de aula o el docente de acompañamiento.
- b. Conducto regular: En caso de que la situación no vuelva a presentarse y se evidencie cumplimiento de los acuerdos establecidos, se procederá al cierre de la actuación.
- c. Sin embargo, si el estudiante reincide en la misma situación, esta deberá ser abordada conforme al conducto regular institucional, así:
- d. Docente de aula o de acompañamiento.
 - Director(a) de curso.
 - Jefe de departamento (en los liceos que cuenten con esta figura).
 - Coordinación de convivencia.
 - Orientación escolar.
- e. Instancias Institucionales: En todos los casos, los padres de familia y/o acudientes, así como los estudiantes, podrán interponer los recursos de reposición y apelación ante las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y respetando el conducto regular institucional.

6.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

6.2.1 PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el SIUCE o en el sistema de alertas de la SED, según la ubicación geográfica del Liceo.

PARÁGRAFO 1: Cuando en un caso particular los hechos revistan simultáneamente las características de una falta disciplinaria (grave o muy grave) y de una situación convivencial Tipo II, se deberá activar el protocolo correspondiente para la atención de la situación convivencial, conforme a lo establecido en el presente protocolo. Y paralelamente, se adelantará el proceso disciplinario respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Para los Liceos de Bogotá, se adoptará el Protocolo de Atención para Situaciones de Presunta Agresión y

Acoso Escolar, establecido en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

6.2.2 PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO II

- a. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar
- b. Obtener más información sobre la situación y los involucrados
- c. Identificación de condiciones físicas, emocionales, comportamentales y materiales de los involucrados, garantizando en todo momento la integridad física y el bienestar integral de las partes implicadas.
- d. Contactar a la familia o cuidadores(as) de las niñas, niños o adolescentes
- e. Elaborar reporte
- f. En los casos en que se identifique que la seguridad de los/las involucrados(as) y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la Línea 123
- g. Solo cuando se identifique, que existe una amenaza o vulneración de derechos, se debe poner en conocimiento al ICBF, Si no se evidencia una vulneración o amenaza, no se deben realizar reportes a esta entidad.
- h. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- i. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así

como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- j. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia
- k. Reportar en el sistema de alertas de la SED o el SIUCE (según aplique) los casos donde se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes.
- l. Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, se debe activar el protocolo que corresponda a la situación presentada y realizar las remisiones o informes a las entidades competentes.
- m. En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del Liceo, se debe informar a la instancia o entidad competente.
- n. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)
- o. Realizar seguimiento al caso y cierre del caso.

6.2.3 COMPETENCIAS O RESPONSABILIDADES SITUACIONES TIPO II

- a. Primer respondiente, Docente de aula o de acompañamiento:
 - El docente que, en calidad de primer respondiente, presencie el conflicto entre las partes involucradas o reciba la situación conflictiva, deberá activar el protocolo de atención descrito en numeral anterior, dando cumplimiento a los literales a, b, c, d y e.
 - Reportar por escrito la situación a la Coordinación de Convivencia, en el formato establecido por cada Liceo, y adjuntar las versiones libres de los

participantes, cuando haya lugar a ello.

- b. Coordinación de Convivencia y Orientación escolar: La Coordinación de Convivencia asumirá el conocimiento del caso por escrito y dará continuidad al protocolo de atención, en articulación con el Departamento de Orientación Escolar.
- c. Instancias Institucionales: En todos los casos, los padres de familia y/o acudientes, así como los estudiantes, podrán interponer los recursos de reposición y apelación ante las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y respetando el conducto regular institucional.

6.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

6.3.1 PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía

Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o en el Sistema de Alertas de la SED, según la ubicación geográfica del Liceo.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o

departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1: Cuando en un caso particular los hechos revistan simultáneamente las características de una falta disciplinaria (grave o muy grave) y de una situación convivencial Tipo III, se deberá activar el protocolo correspondiente para la atención de la situación convivencial, conforme a lo establecido en el presente protocolo. Y paralelamente, se adelantará el proceso disciplinario respectivo, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Ante una Situación Tipo III, la institución educativa procederá de manera inmediata a la activación de la Ruta de Atención Integral, reportando el caso de forma prioritaria a las entidades administrativas y/o judiciales según corresponda (Policía Nacional – policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación- Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, ICBF o Comisaría de Familia, para salvaguardar los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

PARÁGRAFO 3: Para los Liceos de Bogotá, ante situaciones Tipo III, se adoptarán los protocolos a que haya lugar, establecidos en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

6.3.2 PROCEDIMIENTO SITUACIONES TIPO III

- a. Asegurar la integridad de las personas afectadas.
- b. Solicitar apoyo a la línea 123: En situaciones de flagrancia o de grave

afectación física o mental del niño, niña o adolescente u otro integrante de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe actuar inmediatamente solicitando apoyo a la línea 123.

- c. Remitir a la entidad de salud en casos de lesiones personales y de otras situaciones que pongan en riesgo la salud vital de cualquier afectado, para su atención integral e inmediata.
- d. Contactar a las familias y/o acudientes, una vez asegurada la protección de los/ las involucrados/involucradas.
- e. Elaborar reporte.
- f. Contactar a la Policía Nacional y/o la Policía de Infancia y Adolescencia
- g. Reportar el caso a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia.
- h. Reportar al ICBF.
- i. Reportar en el sistema de alertas de la SED.
- j. Notificar al comité escolar de convivencia.
- k. Realizar seguimiento.
- l. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- m. Realizar cierre del caso en el sistema de alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

6.3.3 COMPETENCIAS O RESPONSABLES SITUACIONES TIPO III

- a. Primer respondiente, Docente de aula o de acompañamiento:
 - El docente que, en calidad de primer respondiente, presencie el conflicto entre las partes involucradas o reciba

la situación conflictiva, deberá activar el protocolo de atención descrito en el numeral 6.3.1, dando cumplimiento a los literales a, b, c, d y e.

- Reportar por escrito la situación a la Coordinación de Convivencia, en el formato establecido por cada Liceo, y adjuntar las versiones libres de los participantes, cuando haya lugar a ello.
- b. Coordinación de Convivencia y Orientación escolar: La Coordinación de Convivencia asumirá el conocimiento del caso por escrito y dará continuidad al protocolo de atención, en articulación con el Departamento de Orientación Escolar.
- c. Instancias Institucionales: En todos los casos, los padres de familia y/o acudientes, así como los estudiantes, podrán interponer los recursos de reposición y apelación ante las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y respetando el conducto regular institucional.

6.4 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAI) es el conjunto de acciones y procedimientos orientados a promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que afecten los derechos de los estudiantes y garantizar una atención integral, oportuna y restaurativa frente a situaciones Tipo I, II y III, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

La RAI comprende cuatro componentes:

6.4.1 COMPONENTE 1 PROMOCIÓN (ARTÍCULO 36, DECRETO 1965 DE 2013):

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran

en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, a través de las siguientes acciones de promoción:

- a. Implementación de proyectos pedagógicos transversales.
- b. Formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad y competencias ciudadanas.
- c. Formación o Escuela de familias.
- d. Formación a docentes
- e. Actividades de participación estudiantil.
- f. Actualización permanente del Manual de Convivencia.
- g. Estrategias de inclusión, respeto y reconocimiento de la diversidad.
- h. Fortalecimiento de la mediación escolar y prácticas restaurativas.

6.4.2 COMPONENTE 2 PREVENCIÓN (ARTÍCULO 37, DECRETO 1965 DE 2013):

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de las siguientes acciones de prevención:

- a. Protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos.
- b. Talleres de prevención de violencias y acoso escolar.
- c. Educación para la sexualidad y prevención de violencias sexuales.

- d. Acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos
- e. Articulación con entidades externas cuando sea necesario.
- f. Identificación temprana de factores de riesgo.
- g. Seguimiento a situaciones de convivencia recurrentes.

6.4.3 COMPONENTE 3 ATENCIÓN (ARTÍCULO 38, DECRETO 1965 DE 2013):

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos y/o la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención, a través de las siguientes acciones de atención:

- a. Activación de protocolos frente a situaciones Tipo I, II y III según corresponda, garantizando el debido proceso y la protección integral, establecidos en el presente Manual de convivencia, en el decreto 1965 de 2013 y/o en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (Para los Liceos de Bogotá).

6.4.4 COMPONENTE 4 SEGUIMIENTO (ARTÍCULO 48, DECRETO 1965 DE 2013):

El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el

embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO “VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN”

Los estudiantes de los Liceos del Ejército deben mantener una presentación personal pulcra, ordenada y acorde con la identidad institucional. Se espera que los varones lleven el cabello corto, sin diseños ni accesorios, y el rostro afeitado; y que las estudiantes conserven el cabello peinado de manera sobria, sin tinturas llamativas, maquillaje o accesorios que afecten la uniformidad.

Respecto al uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2170 de 21 de diciembre de 2021, la cual en su Artículo 4 reza: “Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo de Directivo de cada uno de los Liceos reglamentará el uso de dispositivos de telefonía móvil respecto a los horarios o lugares. Lo anterior con el fin de proteger los derechos los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con uso dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.” Para dar cumplimiento a esta norma, la Dirección General de los Liceos del Ejército llevó a cabo un estudio para indagar el grado de aceptación frente a la restricción de uso de celulares y dispositivos electrónicos de los padres de familia de cada uno de los Liceos, el cual arrojó un resultado alto de aprobación, dando lugar a la emisión de una Resolución Rectoral sobre este aspecto, aprobada por el Consejo Directivo y el

Comité Escolar de Convivencia de cada uno de los Liceos las cuales hacen parte integral de este Manual de Convivencia. De igual forma la Resolución 1037 de 2026 emitida por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) de Bogotá el 7 de septiembre de 2026, adopta la política educativa distrital “(Re)conectarnos para aprender”.

7.1 DEBIDO PROCESO

De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-967 de 2007 y sus posteriores desarrollos, las instituciones educativas gozan de un amplio margen de autonomía y autorregulación en materia disciplinaria, pero siempre están sujetas a límites básicos como la obligación de establecer previamente las conductas constitutivas de falta, las medidas disciplinarias aplicables y el procedimiento que debe seguirse para su imposición, garantizando en todo caso los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, publicidad y debido proceso.

Durante el desarrollo del proceso educativo podrán presentarse situaciones de carácter convivencial, disciplinario, académico o administrativo, las cuales serán atendidas conforme a su naturaleza y al procedimiento establecido para cada una de ellas, garantizando en todo momento el debido proceso. La identificación adecuada de cada situación determinará el marco normativo y las actuaciones correspondientes. Cuando una misma conducta constituya simultáneamente una falta disciplinaria y una situación de convivencia, se adelantará el proceso disciplinario correspondiente y, de manera paralela, se activará el respectivo protocolo de atención, de conformidad con la normatividad vigente.

Con el fin de brindar mayor claridad, en la siguiente tabla se presentan las principales situaciones que pueden presentarse con los estudiantes, así como el proceso correspondiente para su atención y el marco normativo aplicable en cada caso.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD
Falta disciplinaria	Disciplinario	Constitución política de Colombia de 1991, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia.
Situación tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 de 2013, Manual de Convivencia.
Incumplimiento académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia.
Situación administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia.

Las actuaciones adelantadas en el marco de los procesos convivenciales, disciplinarios, académicos y administrativos deberán desarrollarse conforme a las etapas y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia y garantizando el

debido proceso. En cada una de estas etapas se definirán las instancias competentes, los términos y las actuaciones correspondientes, dejando constancia mediante actas o demás evidencias documentales que den cuenta de las decisiones adoptadas.

Así mismo, las instancias institucionales deberán garantizar, en todas las actuaciones, el derecho a la intimidad, la reserva y la confidencialidad de la información y de los documentos físicos o electrónicos que se generen, así como de los datos suministrados por las personas que intervengan en el proceso, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1620 de 2013 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Toda medida formativa o de intervención aplicada tendrá un carácter estrictamente pedagógico y se enmarcará en la Justicia Escolar Restaurativa. Nuestro propósito no es únicamente correctivo, sino que busca la asunción de responsabilidades, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos vulnerados y la reconciliación de las partes, aportando así a la consolidación de los valores institucionales.

De igual manera, bajo el principio de corresponsabilidad y el cuidado de lo público, cualquier actuación que atente contra el bienestar común o afecte negativamente el medio ambiente escolar (tales como el maltrato a la flora, la inadecuada disposición de residuos o el uso irracional de los recursos vitales), será gestionada integralmente para promover la protección de la naturaleza y restituir la armonía en nuestra comunidad educativa.

7.1.1 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** El estudiante no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

- **ww**Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

7.1.2 CONDUCTO REGULAR

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos inherentes a todo proceso formativo, así como la atención oportuna de las situaciones académicas, convivenciales y/o disciplinarias que puedan presentarse, los estudiantes y/o acudientes deberán seguir el siguiente conducto regular establecido por los Liceos del Ejército.

- Docente de aula o docente de acompañamiento: el estudiante y/o su acudiente deberá acudir inicialmente al docente de la asignatura o al docente de acompañamiento en cuya área o contexto se haya presentado la situación, con el propósito de obtener una orientación, aclaración o solución oportuna.
- Director de curso, cuando la situación no haya sido resuelta con el docente o requiera acompañamiento adicional, se acudirá al director de curso, quien adelantará las acciones pertinentes para contribuir a su atención y solución.

- Coordinación Académica o de Convivencia: Una vez agotadas las instancias anteriores, la situación será presentada ante la Coordinación Académica o la Coordinación de Convivencia, según su naturaleza. Si la situación así lo amerita, podrá remitirse a las instancias de apoyo institucional correspondientes, tales como el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción o cualquier otra prevista por cada Liceo.
- Rectoría: Cuando la situación no haya podido ser resuelta en las instancias anteriores, será conocida por la Rectoría, quien adoptará las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
- Consejo Directivo: Agotadas las instancias anteriores y de persistir la situación, esta podrá ser presentada ante el Consejo Directivo, como máxima instancia institucional de participación y decisión, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad vigente y en el presente Manual de Convivencia.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Distrital y Jurídica de los Liceos del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO 1: Toda situación académica, convivencial o administrativa que sea atendida en cualquiera de las instancias del conducto regular deberá ser registrada de manera oportuna. Dicho registro deberá contener la descripción de los hechos, la identificación de las personas involucradas, las actuaciones realizadas, las medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas o correctivas adoptadas, los compromisos establecidos y las acciones de seguimiento previstas. Las actuaciones quedarán consignadas en el libro de actas o en el observador según la situación.

PARÁGRAFO 2: Los recursos de reposición y apelación procederán conforme a las instancias Institucionales y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia y en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 3: La atención a los padres de familia y/o acudientes se realiza de manera presencial mediante cita previa vía agenda y/o correo electrónico, y de acuerdo con los horarios de atención de cada docente, coordinaciones y rectoría. La presentación de los padres de familia o representante legal a las citaciones es de carácter obligatorio, no delegables y su incumplimiento genera la opción de otorgar o negar el cupo para el siguiente año. En los eventos en que el padre o acudiente no pueda asistir a la citación, deberá comunicar por escrito la justificación, indicando fecha y hora en que hará presencia en el plantel durante la jornada escolar, sin llegar a las 48 horas hábiles siguientes.

7.1.3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental que garantiza que toda actuación adelantada por los Liceos del Ejército se desarrolle con observancia de los principios de legalidad, imparcialidad,

publicidad, razonabilidad, proporcionalidad y respeto por los derechos fundamentales. En consecuencia, los estudiantes y sus acudientes o padres tendrán derecho a conocer las actuaciones que les conciernan, a ser escuchados, a ejercer su derecho de defensa y contradicción, a presentar y controvertir pruebas, y a interponer los recursos de reposición y/o apelación establecidos en el presente Manual de Convivencia.

La garantía del debido proceso constituye un elemento esencial para la construcción de una convivencia escolar armónica y para el desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y restaurativos, orientados al respeto por la dignidad humana y la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Los estudiantes tienen derecho a que se presuma su inocencia y a que, en caso de acusaciones en su contra, no se deduzcan sus responsabilidades, sin tener antes la posibilidad de expresar su versión de los hechos y las razones que generaron la conducta que se sanciona, garantizando con ello el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 1: En todas las actuaciones adelantadas por los Liceos del Ejército, las instancias competentes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la intimidad, la reserva y la confidencialidad de la información y de los documentos que reposen en medios físicos o electrónicos, así como de los datos y testimonios suministrados por quienes intervengan en los diferentes procesos.

PARÁGRAFO 2: El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes, específicamente el componente de atención.

De conformidad con las orientaciones emitidas por las Entidades Territoriales Certificadas, las etapas del debido proceso constituyen el núcleo central de las actuaciones adelantadas por la institución, toda vez que en ellas se determinan las instancias competentes, los términos y los procedimientos específicos para la atención de las situaciones

académicas, administrativas, disciplinarias y convivenciales. En cada una de estas etapas deberán generarse las respectivas evidencias documentales y registros institucionales que permitan garantizar la trazabilidad de las actuaciones y la protección de los derechos de las personas involucradas.

1	2	3	4	5	6
APERTURA	FORMULACIÓN	TRASLADO DE PRUEBAS	DECISIÓN PRIMERA INSTANCIA	NOTIFICACIÓN	DECISIÓN SEGUNDA INSTANCIA
Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario y versión libre de la persona implicada.	Determinación de la conducta infractora y el procedimiento a seguir de acuerdo con lo relacionado en el manual de convivencia.	3 días para presentar descargos, solicitar o aportar pruebas, contados a partir de la fecha en que se notifica la determinación de la conducta. - Dejar constancia de la recepción de las pruebas	- Deber de motivación y Principio de congruencia - Sanción proporcional, razonable y necesaria - Autoridad competente.	- Informar sobre los recursos procedentes para controvertir - Plazo para interponerlos: 3 días hábiles a partir de la notificación. - Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos	- Deber de motivación y Principio de Congruencia - Notificación. No proceden recursos.

7.1.4. RECURSOS Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

El estudiante y las familias de los Liceos del Ejército tiene derecho a los recursos de ley. Los Recursos son acciones a las que tiene derecho una persona para impugnar una decisión en la cual se ve afectado.

- Recurso de Reposición: El interesado interpone por escrito este derecho ante instancia y autoridad institucional que expidió el acto administrativo objeto de recurso (primera o segunda instancia), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. Para resolver el recurso de reposición

la autoridad competente deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su interposición, emitiendo la decisión correspondiente.

- Recurso de Apelación: El interesado interpone y sustenta por escrito el recurso de apelación ante la segunda instancia, con el fin de que se proceda a estudiar la posibilidad de revocar la decisión tomada en la primera instancia, o que se revise todo el proceso, para que la instancia superior revise la actuación y adopte la decisión correspondiente. Para resolver el recurso de reposición la autoridad competente de segunda

instancia deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se interpuso el recurso, emitiendo la decisión correspondiente.

Las decisiones que resuelvan los recursos de reposición y apelación deberán ser notificadas a los interesados por escrito a través de los canales institucionales o de forma personal, de lo cual se dejará constancia escrita.

7.1.5. INSTANCIAS Y AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Las situaciones académicas, disciplinarias y convivenciales deberán ser atendidas de conformidad con las instancias establecidas en el conducto regular institucional (Docente de aula o de acompañamiento, Director de curso, Coordinación académica o de convivencia Según la situación y Rectoría, teniendo en cuenta los límites de competencia, el alcance de las atribuciones de cada una de ellas y el tipo de situación que se esté abordando (Convivencial [Tipo I, II o III], disciplinaria, académica o administrativa).

La atención y adopción de las medidas correspondientes se realizará según la naturaleza de la situación y la gravedad de las conductas, por parte de la instancia del conducto regular y/o la autoridad competente (Coordinación o Rectoría).

En garantía del debido proceso, una vez surtidas las actuaciones por las instancias del conducto regular y adoptada la decisión correspondiente, los estudiantes y sus padres de familia y/o acudientes podrán acudir a las instancias y autoridades institucionales para ejercer los recursos procedentes:

En derecho se entienden las instancias como cada uno de los grados jurisdiccionales

en que se pueden conocer y resolver los diversos asuntos sometidos a investigación. Estas son los órganos competentes que toman decisiones con base en los conceptos emitidos por cada uno de los involucrados en el proceso. En Colombia el sistema judicial se estructura como un sistema de doble instancia. En los Liceos del Ejército las instancias y autoridades institucionales estarán conformadas por:

- a. Primera Instancia: Coordinaciones Académica y/o de Convivencia según corresponda de acuerdo con las conductas que se investiguen, y pueden estar apoyados por el Consejo Académico y Comité escolar de Convivencia según sea el caso.
- b. Segunda y máxima instancia: La Rectoría apoyada por el Consejo Directivo según sea el caso.

PARÁGRAFO 1: En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

PARÁGRAFO 2: La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia (SED, 2022).

7.2. TIPOS DE FALTAS

Se consideran faltas las conductas, acciones u omisiones en las que incurra el estudiante y que impliquen el incumplimiento, quebrantamiento o trasgresión de una o varias obligaciones, deberes, principios y normas contemplados en el presente Manual de Convivencia, al no cumplir con lo que se expresó o faltar al respeto o consideraciones debidas a alguien perteneciente a la Comunidad Educativa.

Es por ello que para su convivencia y adaptación se rige por unas normas mínimas definidas en un Manual, el cual es un acto reglamentario que compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa y posee fuerza vinculante, debido a que proviene de la Constitución, Leyes y pactos. En él se tipifican todas las conductas sancionables.

Las faltas se consideran como leves, graves y muy graves. La determinación y aplicación de las medidas correspondientes se realizará con observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso, privilegiando en todo momento el carácter pedagógico, formativo y restaurativo de las actuaciones.

PARÁGRAFO 1: El comportamiento del estudiante en los Liceos del Ejército será valorado de manera cualitativa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los deberes, las normas de convivencia y la incidencia de sus actuaciones en el bienestar, los derechos y la sana convivencia de la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Para tal efecto, se considerarán los análisis realizados por el director de curso y la Coordinación de Convivencia, así como las anotaciones, seguimientos, estrategias pedagógicas implementadas y los registros consignados en el Observador del Estudiante, actas y en los formatos de seguimiento de llegadas tarde e inasistencias justificadas.

PARÁGRAFO 2: El comportamiento del estudiante será evaluado dentro y fuera de la institución en toda actividad que lo identifique como miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 3: Frente a la comisión de

algún comportamiento contemplado en el presente acápite, se dará cumplimiento al protocolo establecido al interior de los Liceos del Ejército, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

Las faltas serán clasificadas como leves, graves o muy graves, atendiendo a su naturaleza, intencionalidad, reiteración, circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como al nivel de afectación ocasionado al proceso formativo, la convivencia escolar, los derechos de las personas y el buen nombre institucional.

PARÁGRAFO 4: Cuando una conducta constituya simultáneamente una falta disciplinaria y una situación Tipo I, II o III, se activará de manera inmediata el protocolo de atención correspondiente, sin perjuicio de la continuidad del proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el presente Manual de Convivencia y, para los Liceos de Bogotá, los protocolos contenidos en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 5: En el marco de situaciones de carácter académico, de convivencia o disciplinario, podrá solicitarse al estudiante una versión libre y espontánea de los hechos, con el propósito de que pueda exponer, relatar o describir la situación desde su propia perspectiva. La participación del estudiante en esta instancia será voluntaria, por lo que podrá manifestar su decisión de no rendir versión, sin que su negativa sea interpretada como aceptación de los hechos o utilizada en su contra, siempre en compañía de los padres de familia, acudiente o cuidador.

7.2.1 FALTAS LEVES AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA

Entre los comportamientos que afectan la disciplina, se consideran como faltas leves, entre otras, las siguientes:

- a. Acumular o reincidir en contravenciones que atenten contra los deberes y las normas de convivencia social, sin atender los correctivos y las medidas formativas propuestas por el Colegio en los distintos llamados de atención.
- b. Asistir al colegio omitiendo o incumpliendo las normas o pautas formativas de presentación personal, autocuidado y sentido de pertenencia institucional. Tales como: portar el uniforme incompleto, evidenciar falta de aseo e higiene, llevar zapatos sin lustrar, usar la camisa por fuera del pantalón, no afeitarse (en el caso de los varones) o emplear un uniforme diferente al establecido en el horario.
- c. Retener, ocultar o participar en actos o actividades que pongan en riesgo o que propicien la pérdida, extravío o daño cualquier objeto, elemento, pertenencias, útiles escolares y/o prendas del uniforme propios o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d. Participar o incitar al desorden en el trayecto hacia las rutas, en los vehículos/rutas escolares, aulas de clase, campos deportivos y demás espacios académicos dentro o fuera de la Institución.
- e. Ausentarse de clases y/o actividades sin autorización del docente, directivo docente u orientador escolar, estando dentro de las instalaciones del plantel.
- f. Realizar ventas, apuestas, negocios e intercambios de objetos o servicios dentro del colegio, sin autorización de Rectoría y/o la Dirección General de los Liceos.
- g. Presentar comportamientos inadecuados en actos comunitarios (formaciones, actos cívicos, religiosos, entre otros), tales como conversar, jugar, distraerse o mostrar cualquier otra actitud displicente, entre otros.
- h. Llegar tarde al plantel o a las clases sin justificación.
- i. No portar diariamente la agenda escolar, ni hacer uso de ésta en los momentos y situaciones indicadas o que lo ameriten.
- j. No entregar oportunamente los desprendibles, citaciones o comunicados que se envían entre la institución educativa y los padres de familia.
- k. Utilizar de manera indebida teléfonos celulares, dispositivos inteligentes o cualquier otro elemento tecnológico durante las clases, los descansos o en cualquier espacio institucional, sin la autorización correspondiente. En caso de incumplimiento, el docente o directivo docente (si hay reincidencia) podrá realizar la retención temporal del dispositivo y adelantar el procedimiento institucional establecido para su devolución a los padres de familia y/o acudientes.
- l. Suministrar información falsa, inexacta u omitir información relevante y veraz con el propósito de obtener beneficios académicos, disciplinarios o administrativos, en favor propio o de terceros.

PARÁGRAFO 1: La clasificación de las conductas como faltas leves no excluye que, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la intencionalidad, la reincidencia, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el nivel de afectación generado sobre el proceso formativo, la convivencia escolar, los derechos, la dignidad, la integridad

física o emocional de las personas, la intimidad o el normal desarrollo de las actividades institucionales, estas puedan ser reclasificadas como faltas graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y garantizando el debido proceso.

7.2.2 FALTAS GRAVES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y OCASIONARÍAN EL RETIRO DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN O LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Son las que afectan la convivencia y ocasionarían el retiro del estudiante de la institución o la no renovación de la matrícula:

- a. Acumular o reincidir en faltas leves, sin atender los correctivos pedagógicos, compromisos previamente acordados o las medidas propuestas por el colegio durante el mismo periodo académico.
- b. Destruir, deteriorar, incinerar, vandalizar, o dar uso inadecuado, de manera intencional o por negligencia comprobada, a la infraestructura, materiales pedagógicos, útiles escolares y/o elementos de la Institución o de algún miembro de la comunidad. (En virtud de la responsabilidad civil los padres, acudientes o cuidadores, deberán reparar, reponer o restituir el bien afectado).
- c. Emplear o promover el uso de palabras soeces o gestos ofensivos ante las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- d. Realizar, promover, participar, incurrir o intentar cualquier acto de fraude, plagio, falsificación o suplantación a través de cualquier medio o formato. Esto incluye el uso indebido, engañoso o no declarado de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para la elaboración de trabajos, evaluaciones, proyectos o demás actividades académicas o convivenciales,

presentándolos como creación propia sin la debida autorización, análisis crítico personal o referenciación correspondiente.

- e. No mejorar comportamientos que fueron tratados previamente e Incumplir de manera injustificada los compromisos formativos y/o disciplinarios, o reincidir en comportamientos contrarios a la convivencia durante el mismo año lectivo, tras haberse realizado el respectivo seguimiento, orientación y acompañamiento pedagógico por parte de la institución.
- f. Portar, consumir o ingresar bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas (SPA), cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguilas u otras sustancias cuyo consumo esté prohibido para menores de edad. Esta prohibición aplica dentro de las instalaciones educativas, durante el desarrollo de actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, o en cualquier lugar o actividades donde se esté representando a los Liceos o fuera de ellos portando el uniforme.
- g. Participar, colaborar, facilitar, fomentar o encubrir acciones indebidas, o actos que vulneren las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia o los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Incumplir los compromisos académicos o disciplinarios, pactados entre el padre de familia, acudiente o su representante legal y la institución.
- i. Incumplir cualquiera de las cláusulas del contrato de matrícula.
- j. Incurrir, participar, fomentar o facilitar acciones o actos de agresión verbal, física, relacional o electrónica que vulneren la dignidad, el buen nombre o la integridad moral de directivos, docentes,

orientadores, personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, utilizando para ello canales presenciales, escritos o digitales.

- k. Faltar a los principios de honestidad, confianza y respeto, al encubrir, facilitar, realizar o participar de manera directa o indirecta en actividades que conlleven a la sustracción, retención indebida o apropiación del bien ajeno dentro o fuera del colegio, donde se desarrollen actividades académicas, deportivas o de representación institucional. exigiendo siempre la restitución y reparación hacia el afectado.
- l. Inasistir durante cinco (5) días hábiles consecutivos a las actividades escolares, sin la legalización y justificación oportuna de las ausencias por parte de los padres o acudientes.
- m. Conformar, promover, inducir, participar o pertenecer a grupos, pandillas o colectivos que desarrollen actividades delictivas o que atenten contra la seguridad, la integridad, los derechos o la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, cuando dichas conductas tengan incidencia en el entorno escolar o afecten el buen nombre de los Liceos.
- n. Ingresar a las instalaciones de la institución o asistir a cualquier actividad académica, deportiva o de representación escolar bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas (SPA). Dado el riesgo inminente que esta condición representa para la integridad física y mental del estudiante, así como para el entorno escolar, el colegio priorizará la protección del menor activando de manera inmediata los protocolos de salud y la Ruta de Atención Integral pertinente, además del proceso disciplinario y formativo correspondiente.
- o. Intentar obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o de cualquier otra índole mediante el chantaje, la coacción, el soborno, la intimidación, las amenazas o cualquier otra forma de presión ejercida sobre compañeros, docentes, orientadores, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Ausentarse de las actividades académicas, evadirse de clases o retirarse del colegio durante la jornada escolar sin la debida autorización de los padres de familia, acudientes, directivo docente u orientador escolar.
- q. Alterar, ocultar, omitir o retener comunicados institucionales, que impidan el conocimiento por parte de los padres o acudientes de situaciones académicas o disciplinarias del estudiante.
- r. Manifestar comportamientos que atenten o afecten la integridad física, moral o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- s. Hacer uso indebido de medios, dispositivos tecnológicos, redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro recurso digital para acosar, intimidar, exponer, difamar, amenazar, suplantar o vulnerar la intimidad, la honra, el buen nombre, la dignidad o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como divulgar, compartir o almacenar información, imágenes, audios o videos sin la debida autorización de las personas involucradas.
- t. Portar, producir, almacenar, poseer, compartir, divulgar, o difundir material pornográfico o cualquier contenido de carácter sexual que involucre menores

de edad, a través de cualquier medio físico, digital o tecnológico, dentro de las instalaciones de la institución, en espacios virtuales o durante actividades en las que se represente a los Liceos.

- u. Amenazar, intimidar o incurrir en conductas de acoso escolar (bullying) o ciberacoso, de forma directa, indirecta o a través de terceros, utilizando medios físicos, verbales, relacionales o plataformas digitales, tecnológicas y cibernéticas, que afecte la dignidad, la integridad física o emocional, la intimidad, el buen nombre o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v. Faltar a los principios de buena fe al incumplir o evadir los acuerdos de reparación y mejora pactados en los espacios de mediación o conciliación escolar.
- w. No cumplir con las medidas de bioseguridad generales y/o personales que emita el Gobierno Nacional, Departamental, municipal o la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Cuando los hechos revistan las características de una situación de convivencia Tipo II, de manera paralela al proceso disciplinario deberá activarse el respectivo protocolo de atención, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el presente Manual de Convivencia y, para los Liceos de Bogotá, los protocolos contenidos en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2: Las conductas descritas como faltas graves podrán ser calificadas

como faltas muy graves cuando, por su naturaleza, intensidad, reiteración, intencionalidad o consecuencias, generen afectaciones graves a la integridad física o emocional, la dignidad, la intimidad o los derechos de las personas; constituyan situaciones Tipo III; impliquen una presunta vulneración de derechos o correspondan a conductas tipificadas como presuntos delitos por la legislación colombiana vigente. En estos casos, además del proceso disciplinario, se activarán los protocolos de atención establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia.

7.2.3 FALTAS MUY GRAVES COMPORTAMIENTOS QUE AMERITAN LA CANCELACIÓN Y PÉRDIDA DEL CUPO EN LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

Son los comportamientos que ameritan la cancelación y pérdida del cupo en los liceos del Ejército Nacional:

- a. Las conductas descritas como faltas graves podrán ser calificadas como faltas muy graves cuando, por su naturaleza, intensidad, reiteración, intencionalidad o consecuencias, generen afectaciones graves a la integridad física o emocional, la dignidad, la intimidad o los derechos de las personas; constituyan situaciones Tipo II o III; impliquen una presunta vulneración de derechos o correspondan a conductas tipificadas como presuntos delitos por la legislación colombiana vigente. En estos casos, además del proceso disciplinario, se activarán los protocolos de atención establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el presente Manual de Convivencia.
- b. Incurrir, realizar, promover o participar en conductas o comportamientos que puedan llegar a ser constitutivos de

presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexuales, contemplados en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), o en cualquier otra conducta tipificada como delito por la legislación penal colombiana vigente.

- c. Incurrir, realizar o participar en conductas que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad educativa o que atenten significativamente contra la dignidad, la integridad, el respeto, la seguridad.
- d. Incumplir los compromisos académicos y/o convivenciales firmados por la madre, padre, acudiente y/o representante legal, pese al seguimiento y/o acompañamiento brindado.
- e. Reincidir en amenazas e intimidaciones, matonear o acosar escolarmente (bullying) a través de diferentes medios o acciones verbales, escritas, cibernéticas (ciberbullying), telemáticas, digitales, webs, en forma individual o mediante terceros, que atenten contra la dignidad, privacidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f. Reincidir en el no cumplimiento con las medidas de bioseguridad generales y/o personales que emita el Gobierno Nacional, Departamental, municipal o la institución educativa.
- g. Ingresar, portar, exhibir, almacenar o utilizar armas de fuego, armas blancas, corto punzantes, contundentes, traumáticas o de fogeo u objetos bélicos o elementos potencialmente peligroso dentro de las instalaciones de la institución o en actividades extracurriculares. Asimismo, poseer, manipular o activar elementos detonantes, explosivos, sustancias químicas o cualquier artefacto con el propósito de intimidar, extorsionar

o causar daño a la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- h. Vender, suministrar, distribuir, comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas (SPA), cigarrillo tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores, narguillas u otras sustancias cuyo consumo esté prohibido para menores de edad, dentro de las instalaciones educativas, durante el desarrollo de actividades curriculares o extracurriculares, o en cualquier otro espacio o evento en el que se represente a los Liceos o se porte el uniforme institucional.
- i. Realizar, promover, inducir o participar en actos que atenten gravemente contra la integridad o la salud física, psicológica o emocional propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o cuando por su gravedad, intencionalidad, reiteración, nivel de afectación o consecuencias generadas, comprometan de manera significativa los derechos fundamentales, o impliquen riesgo para la vida, la seguridad o integridad del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

NOTA: La sentencia T-240/18, permite a las directivas tomar las medidas que sus manuales de convivencia consideren pertinentes frente a casos de ciber matoneo y otras formas de agresión en plataformas virtuales en especial permite “sancionar hasta con expulsión a los estudiantes que afecten la dignidad de sus compañeros del plantel educativo con el uso indebido de redes sociales”.

7.2.4 FALTAS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADO

Reincidir en faltas graves o muy graves,

incumplir de manera injustificada los compromisos pedagógicos, formativos o disciplinarios suscritos previamente, o incurrir en conductas o situaciones de convivencia Tipo II o III que, por su gravedad, reiteración o nivel de afectación a la convivencia escolar, los derechos de las personas, la seguridad o el buen nombre institucional, ameriten la adopción de medidas como la no proclamación a juicio del Consejo académico y/o el Consejo Directivo, con observancia del debido proceso.

7.2.5 CAUSALES QUE IMPIDEN LA PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE GRADO

- a. No haber sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción, de conformidad con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- b. El estudiante de grado undécimo (11°) que haya cumplido con los requisitos académicos para ser promovido podrá perder el derecho a participar en el acto solemne y público de proclamación de bachilleres cuando, previo cumplimiento del debido proceso, durante el año lectivo haya incurrido en situaciones Tipo II o III, haya presentado reincidencia en faltas graves o muy graves, o haya incumplido de manera injustificada los compromisos pedagógicos, formativos o disciplinarios suscritos con la institución, cuando la gravedad de los hechos afecte significativamente la convivencia escolar, la seguridad, los derechos de los miembros de la comunidad educativa o el buen nombre institucional.
- c. No encontrarse a Paz y Salvo con las dependencias de los Liceos.

7.3 PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS Y

DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Las faltas leves, graves y muy graves serán atendidas mediante procedimientos y/o medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos, privilegiando el carácter formativo de las actuaciones y garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando un estudiante incurra en una falta leve, grave o muy grave, se podrán aplicar una o varias de las medidas y procedimientos pedagógicos, restaurativos y disciplinarios previstos en el presente Manual de Convivencia, atendiendo la naturaleza y gravedad de los hechos, las circunstancias particulares del caso, la edad del estudiante, la reincidencia, el nivel de afectación ocasionado y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

La aplicación de estas medidas tendrá un carácter eminentemente formativo y restaurativo, orientado a promover la reflexión, la toma de conciencia, la reparación del daño causado, la restauración de las relaciones afectadas y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y socioemocionales, con el propósito de generar cambios positivos en el comportamiento y favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Para la graduación de las medidas pedagógicas y disciplinarias, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios que la corte expone en la Sentencia T- 390 de 2011:

- a. La edad de quien comete la falta.
- b. El contexto en el que se comete la falta.
- c. Las condiciones personales y familiares de quien comete la falta.
- d. La existencia de medidas preventivas en el colegio.

- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traer para el futuro educativo de a quien se impone.
- f. La obligación del Estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo. Entidades Territoriales Certificadas

PARÁGRAFO 1: Las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias previstas para cada tipo de falta son enunciativas y no taxativas. Su aplicación se realizará atendiendo los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso, teniendo en cuenta la naturaleza de la conducta, las circunstancias particulares del caso, la reincidencia y el nivel de afectación ocasionado a la convivencia escolar, los derechos de las personas y el buen nombre institucional.

PARÁGRAFO 2: En los procesos disciplinarios que se adelanten al interior del plantel educativo con el fin de respetar el debido proceso, además de todo lo anterior, las sanciones deben ser tipificadas (definidas o contempladas en el Manual), razonables (persigue un fin constitucionalmente legítimo y formativo), proporcionales (garantiza el equilibrio entre la falta cometida y la sanción a imponer) y necesarias y los trámites sancionatorios deben tener en cuenta factores como el contexto en el que sucedió la falta; con lo cual se busca garantizar la imparcialidad y justicia dentro del proceso formativo que cumple la institución educativa.

PARÁGRAFO 3: La medida correctiva tiene primordialmente un carácter pedagógico, con el fin de generar en el estudiante la reflexión y el cambio de actitud, para beneficio de él y de la comunidad.

7.3.1 MEDIDAS FALTAS LEVES

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
DIÁLOGO REFLEXIVO	Consiste en un espacio de escucha y orientación que permite al estudiante analizar las consecuencias de sus acciones, fortalecer la autorregulación y promover la resolución pacífica de los conflictos.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	1. Identificación de la situación por parte del primer respondiente. 2. Escucha del estudiante y análisis de las circunstancias de los hechos. 3. Registro de la actuación en la agenda, correo institucional u observador. El docente dejará constancia de las actuaciones adelantadas y de las estrategias pedagógicas implementadas a través de la agenda escolar, el correo institucional o los formatos de seguimiento establecidos por cada Liceo. En caso de reincidencia en faltas leves, incumplimiento de los compromisos adquiridos o cuando la naturaleza, circunstancias o nivel de afectación de la conducta así lo ameriten, previa citación e información a los padres de familia y/o acudientes, la situación deberá ser registrada en el Observador del Estudiante, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso y adoptar las medidas de seguimiento y acompañamiento correspondientes.
AMONESTACIÓN VERBAL.	Esta medida tiene como propósito principal guiar al estudiante hacia un comportamiento adecuado mediante los siguientes objetivos: • Fomentar la autorreflexión y la responsabilidad frente a sus propios actos. Clarificar de manera directa los límites, normas y expectativas del aula. Prevenir futuros comportamientos disruptivos a través de un diálogo correctivo formal. • Orientar al estudiante en la comprensión del valor de las normas para una convivencia sana.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
TRABAJO PEDAGÓGICO	Son acciones que integran la orientación del comportamiento con el proceso educativo, buscando siempre la formación integral del estudiante. Sus propósitos fundamentales son: - Promover la reflexión y la toma de conciencia frente a las decisiones y acciones personales. - Fortalecer el aprendizaje continuo y el desarrollo de habilidades críticas. Orientar la modificación de conductas inapropiadas a través de la responsabilidad académica. - Garantizar que el seguimiento de convivencia sea una experiencia constructiva pedagógica y no sancionatoria. Se puede llevar a cabo mediante talleres, lecturas o actividades relacionadas con la conducta presentada.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	4. Implementación de acciones pedagógicas y restaurativas. 5. Información a los padres de familia y/o acudientes 6. Seguimiento a los compromisos establecidos. Conducto regular: Las faltas leves serán conocidas y atendidas, en primera instancia, por el docente de aula o de acompañamiento y, cuando se considere pertinente, con el apoyo del director de curso. No obstante, cuando exista reincidencia, se evidencie incumplimiento de los compromisos adquiridos o la situación presente una mayor afectación a la convivencia escolar o al proceso formativo, esta podrá ser escalada y atendida por las demás instancias previstas en el conducto regular institucional, de acuerdo con los límites de competencia y el alcance de las atribuciones de cada autoridad.
ACCIONES RESTAURATIVAS Y DE REPARACIÓN	Buscan restablecer las relaciones afectadas, reparar los daños ocasionados y fortalecer la empatía y la corresponsabilidad.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	
AMONESTACIÓN ESCRITA	Es el registro formal de un proceso de reflexión y corrección, diseñado para encauzar el comportamiento del estudiante bajo los siguientes propósitos: - Formalizar el seguimiento del estudiante, creando un registro documental que evidencie el debido proceso escolar. (observador del alumno el cual se diligencia en presencia de los padres y/o acudientes legales) - Consolidar el sentido de responsabilidad personal al requerir que el alumno asuma conscientemente la falta cometida. - Establecer un compromiso verificable para el cumplimiento de las normas y expectativas de la institución. - Prevenir futuros comportamientos inapropiados mediante un límite estructurado que facilita el acompañamiento pedagógico y familiar.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	Se puede llevar a cabo mediante el registro en el observador del estudiante		
COMPROMISOS PEDAGÓGICOS Y DE CONVIVENCIA	Establecen acuerdos de mejoramiento y promueven la corresponsabilidad entre el estudiante, la familia y la institución.	Docente asignatura, acompañamiento y/o director de grupo	
VALORACIÓN CUALITATIVA EN CONVIVENCIA EN BÁSICO (BA)	Permite valorar cualitativamente el cumplimiento de las normas y el desarrollo de competencias para la convivencia.	Director de grupo y Coordinación de convivencia	

Fuente: Jurídica y Coordinación Académica General y Dirección General de los Liceos.

7.3.2 MEDIDAS FALTAS GRAVES

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
TRABAJO PEDAGÓGICOS	El estudiante debe investigar a fondo el tema central de su falta (por ejemplo: las consecuencias psicológicas del ciberacoso, el impacto del fraude en la ética profesional) El entregable: Un ensayo escrito con normas APA y una sustentación oral ante el Comité de Convivencia, la coordinación o un grupo de docentes. Exige rigor académico, lectura crítica y le demuestra que la institución toma el tema con absoluta seriedad	Docentes y Coordinador de convivencia o académico	Procedimiento: - Identificación y análisis de la situación. - Escucha de las partes y garantía del derecho de defensa. - Recolección y valoración de evidencias (según de a lugar). - Registro de las actuaciones y soportes en los formatos establecidos por cada Liceo. - Citación e información a los padres de familia y/o acudientes. - Implementación de medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias. - Adelantamiento de la apertura de un proceso disciplinario, compromiso académico y/o de convivencia o firma de cupo en estudio, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa (según las características de la situación). - Seguimiento a los compromisos y medidas adoptadas. Conducto regular: Las faltas graves serán atendidas por el docente, director de curso o la Coordinación Académica y/o de Convivencia, según la naturaleza y gravedad de los hechos.
AMONESTACIÓN ESCRITA.	Promueve en el estudiante la responsabilidad personal y la reflexión, establece claridad en las normas y expectativas, y actúa como un disuasivo formal para futuros comportamientos inapropiados, ayudando al estudiante a comprender la importancia de cumplir con las normas y desarrollar un comportamiento más adecuado.	Docentes y Coordinador de convivencia o académico.	
ANULACIÓN DE PRUEBAS.	Constituye una medida de carácter formativo y académico aplicada frente a faltas graves que atentan contra la honestidad intelectual (fraude, copia o plagio en pruebas bimestrales, trabajos o evaluaciones). Esta acción tiene como propósito central amparar la integridad académica de la institución e impedir cualquier beneficio indebido obtenido mediante engaño o fraude.	Docentes y Coordinador de convivencia o académico.	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	Más allá de la invalidación del instrumento evaluativo, esta medida confronta al estudiante con las consecuencias de sus actos, promoviendo una profunda reflexión ética y enseñando que el verdadero aprendizaje se fundamenta en la responsabilidad, el esfuerzo propio y la transparencia.” Nota: “La anulación de la prueba conllevará la asignación de la calificación mínima de UNO y la notificación inmediata a los padres de familia. Cuando se determine la anulación de una prueba bimestral, se anulará la totalidad de la prueba, sin que haya lugar a conservar o validar parcialmente alguno de sus componentes o área		
REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.	Reparación Material y Simbólica de Daños o Perjuicios: Ante la comisión de faltas graves que resulten en la afectación, daño o pérdida de bienes institucionales o de terceros, la institución requiere la reparación directa e inmediata. Fundamentada en la justicia restaurativa y el principio de corresponsabilidad, esta medida obliga legalmente a los padres o acudientes a asumir la restitución económica o material del bien afectado. De manera simultánea, el estudiante deberá ejecutar acciones de reparación simbólica y moral que le enseñen responsabilidad, fomenten la empatía y fortalezcan las relaciones interpersonales afectadas. Para garantizar el debido proceso, los términos, plazos de reposición y acciones formativas quedarán formalizados mediante un Acta de compromiso.	Docentes y Coordinador de convivencia o académico.	
CUSTODIA TEMPORAL PREVENTIVA DE ELEMENTOS	Frente a comportamientos inadecuados catalogados como faltas graves, Los Liceos del Ejército establece la retención temporal de objetos no autorizados o distractores como un límite normativo inquebrantable. Esta medida tiene el propósito de interrumpir de manera inmediata la conducta infractora, salvaguardar el orden escolar y prevenir futuras contravenciones. A través de esta	Docentes y Coordinador de convivencia o académico.	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	acción, se enseña al estudiante la responsabilidad sobre el uso de sus pertenencias y se garantiza un ambiente escolar seguro, saludable y productivo para toda la comunidad educativa. Esta medida fomenta la reflexión en el estudiante sobre las consecuencias de sus actos, reforzando la disciplina necesaria para mantener la armonía escolar y condicionando la devolución del elemento directo a los acudientes mediante un acta de compromiso.		
ACCIONES RESTAURATIVAS Y DE REPARACIÓN	Buscan restablecer las relaciones afectadas, reparar los daños ocasionados y fortalecer la empatía y la corresponsabilidad. Presentación de disculpas, cuando corresponda. Reparación, reposición o restitución de los bienes afectados. Acuerdos restaurativos entre las partes involucradas. Participación en procesos de mediación o conciliación escolar. Acciones de servicio social o apoyo a actividades institucionales de carácter formativo. Elaboración de compromisos de reparación y no repetición. Participación en actividades orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la cultura de paz.	Coordinador de convivencia o académico.	
ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE FORMACIÓN SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS QUE REVISTEN LA SITUACIÓN PRESENTADA	Proporcionar al estudiante y padres de familia las herramientas y el conocimiento necesarios para corregir su comportamiento, reflexionar sobre sus acciones, y alinearse con los valores de la comunidad escolar, fomentando su desarrollo integral y su capacidad para convivir de manera respetuosa y constructiva. Al tratarse de una falta grave que afecta el clima escolar, esta medida correctiva exige la intervención y participación directa de los acudientes bajo los siguientes propósitos: Garantizar la corresponsabilidad: Exigir a los padres de familia el compromiso activo y la	Coordinador de convivencia o académico.	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	asistencia obligatoria a los talleres, procesos de orientación institucional o alianzas formativas externas designadas para abordar la situación. • Brindar herramientas de intervención: Dotar a la familia de estrategias asertivas para corregir el comportamiento del estudiante desde el núcleo familiar, en sintonía con las normativas del colegio. El cumplimiento de este compromiso familiar constituye un requisito indispensable para el cierre formal del proceso de convivencia del estudiante		
SUSPENSIÓN EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES O DE SU REPRESENTACIÓN.	Aplicada ante faltas graves, esta medida restringe temporal o definitivamente la participación del estudiante en programas extracurriculares, deportivos, culturales, salidas pedagógicas de esparcimiento o actos cívicos en representación de Los Liceos del Ejército. Constituye una consecuencia lógica orientada a corregir el comportamiento inadecuado, demostrando que el privilegio de representar a la institución exige un comportamiento íntegro y el respeto irrestricto por sus normas. Su propósito central es fomentar un sentido de justicia y equidad, llevando al estudiante a reconocer profundamente el impacto de sus acciones frente a los valores de la comunidad escolar.	Coordinador de convivencia o académico.	
FIRMA DE COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA.	Garantizar el debido proceso: Dejar constancia formal de las acciones correctivas a aplicar (según sea el caso) Fomentar la responsabilidad personal: Alentar al estudiante a reflexionar sobre el impacto de la falta grave y a cumplir con lo requerido en el manual de convivencia. Vincular a los acudientes: Activar el principio de corresponsabilidad familiar,	Coordinador de convivencia o académico.	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	comprometiendo a los padres en la supervisión estricta del proceso desde el hogar. Generando una reflexión de honestidad desde la familia. Realizar seguimiento: Como un antecedente formal y verificable que condicione el seguimiento disciplinario del alumno dentro de la institución y verificando que cumpla con los acuerdos hechos entre padres estudiante e institución educativa NOTA: El incumplimiento injustificado de los compromisos académicos y/o convivenciales establecidos entre estudiante, padres de familia y/o acudiente legal con Los Liceos del Ejército dará lugar de manera inmediata a la aplicación de medidas superiores (como cupo en estudio para el año lectivo o Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo)		
CUPO EN ESTUDIO	Constituye una medida de seguimiento especial mediante la cual se advierte al estudiante y a sus padres de familia y/o acudientes que, debido a la reincidencia en faltas graves, al incumplimiento de los compromisos suscritos o a la ausencia de cambios significativos en su comportamiento, la permanencia del estudiante en los Liceos del Ejército será objeto de evaluación para el año lectivo siguiente. Esta medida busca fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y la institución, promover cambios positivos en la conducta y brindar una última oportunidad para evidenciar avances en el proceso formativo. En caso de reincidencia en faltas graves o muy graves, o ante el incumplimiento de los compromisos establecidos y la ausencia de cambios favorables, podrá recomendarse la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, previo agotamiento del debido proceso.	Coordinador de convivencia o académico y/o Rectoría	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
NO PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA DE GRADOS	Constituye la ausencia a participar en el acto público y solemne de clausura o graduación, rigiéndose bajo los siguientes parámetros formativos: Naturaleza de la Medida: Establecer que la ceremonia de grados no es una obligación académica, sino un privilegio y un honor reservado para aquellos estudiantes que demostraron cumplimiento ético y normativo a lo largo del año lectivo. Reflexión y Consecuencia Lógica: Demostrar que los actos que vulneran gravemente la convivencia tienen un impacto directo en el reconocimiento público, reforzando la responsabilidad personal del estudiante ante la comunidad. Garantía del Derecho a la Educación: Los Liceos del Ejército deja expresa constancia de que esta medida suspende únicamente el acto protocolario. El estudiante que cumpla con los requisitos académicos recibirá su diploma y acta de grado por medios administrativos (Secretaría), garantizando así su derecho a titularse. Debido Proceso: La medida será avalada por el Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directivo, previa notificación formal a la familia y garantizando el debido proceso del estudiante antes de la fecha programada para la ceremonia.	Comisión de Evaluación comité de convivencia y consejo directivo.	
CANCELACIÓN DE CUPO.	Constituye la medida de carácter excepcional y de última instancia adoptada por la institución. Consiste en la terminación definitiva del vínculo contractual y educativo del estudiante con el colegio. Se aplica únicamente tras agotar el debido proceso, la Ruta de Atención Integral y las estrategias formativas previas, o ante la materialización de faltas muy graves que pongan en riesgo la integridad de sí mismo, o los derechos de la comunidad	Rectoría y Consejo Directivo	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
	educativa. Esta medida busca salvaguardar el bienestar colectivo y el ambiente escolar saludable, garantizando siempre el derecho a la defensa y el debido proceso.		
CUALITATIVA EN CONVIVENCIA BAJO (B)	Permite valorar integralmente el cumplimiento de los deberes y las normas de convivencia.	Coordinación de Convivencia y/o Comisión de evaluación y promoción	

Fuente: Jurídica y Coordinación Académica General y Dirección General de los Liceos.

7.3.3 MEDIDAS FALTAS MUY GRAVES

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
CUSTODIA TEMPORAL DE ELEMENTOS	Frente a comportamientos catalogados como faltas muy graves, Los Liceos del Ejército establece la retención temporal e inmediata de objetos no autorizados, peligrosos o que vulneren gravemente la convivencia. Esta medida constituye un límite normativo inquebrantable cuyo propósito es interrumpir la conducta infractora, prevenir riesgos mayores y salvaguardar la seguridad escolar. Esta acción fomenta la reflexión en el estudiante sobre las consecuencias de sus actos y refuerza la disciplina institucional. Para garantizar el debido proceso, la devolución del elemento quedará condicionada al compromiso directo y presencial de los acudientes legales; sin embargo, si el elemento retenido es de carácter ilícito o representa un riesgo inminente, el colegio procederá a entregarlo directamente a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia), dejando la respectiva constancia en acta.	Docentes y Coordinador académico o de Convivencia.	Las faltas muy graves relacionadas con el incumplimiento reiterado de compromisos pedagógicos, académicos o de convivencia, la reincidencia en conductas que afecten significativamente la convivencia escolar o aquellas que, por su naturaleza, no representen un riesgo inminente para la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa, serán atendidas mediante el siguiente procedimiento: 1. Identificación y conocimiento de la situación por parte de la autoridad competente. 2. Citación e información al estudiante y a sus padres de familia y/o acudientes. 3. Escucha de las partes involucradas y garantía del derecho de defensa y contradicción. 4. Registro de las actuaciones adelantadas en los instrumentos institucionales correspondientes. 5. Implementación de acciones pedagógicas, restaurativas y disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos.

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.	Ante la comisión de faltas muy graves que resulten en la afectación, destrucción o pérdida de bienes institucionales, o que causen perjuicios comprobables a cualquier miembro de la comunidad educativa, el colegio establece la exigencia ineludible de reparación. Fundamentada en la justicia restaurativa y la corresponsabilidad familiar, esta medida exige al estudiante y a sus acudientes legales a restituir el daño causado (de forma material, económica o simbólica). Más allá de la reposición física, esta acción busca que el estudiante asuma la responsabilidad real y objetiva de sus actos desarrollando verdadera empatía. Para garantizar el debido proceso, los términos de la reparación se formalizarán mediante un acta de compromiso, protegiendo así el patrimonio de la institución y los derechos de los afectados	Docentes y Coordinador académico o de Convivencia.	- Adelantamiento de la apertura de un proceso disciplinario, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa (practicar y/o aportar pruebas). - Adopción de la decisión correspondiente por parte de la autoridad competente. - Notificación de la decisión y procedencia de los recursos de reposición y apelación. Cuando los hechos revistan las características de una situación de convivencia Tipo II o III, impliquen una presunta agresión escolar, una posible vulneración de derechos o constituyan presuntas conductas punibles de conformidad con la legislación penal colombiana vigente, la institución adelantará el proceso disciplinario correspondiente y, de manera simultánea, activará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos de atención que resulten aplicables. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:
SUSPENSIÓN EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES O DE SU REPRESENTACIÓN	Como consecuencia directa ante la comisión de faltas muy graves, Los Liceos del Ejército aplicará la suspensión temporal o definitiva del estudiante en actividades extracurriculares, deportivas, culturales, salidas pedagógicas o actos cívicos en representación de la institución. Esta medida establece que el privilegio de representar al colegio exige una conducta íntegra y alineada con los valores institucionales. Su aplicación busca corregir de manera contundente el comportamiento inadecuado, fomentando un entorno de justicia y responsabilidad. Para garantizar el debido proceso, esta medida no vulnera el derecho fundamental a la educación al limitarse exclusivamente a actividades complementarias y busca que el estudiante reconozca profundamente el impacto de sus acciones mediante la firma de un acta de compromiso junto a sus acudientes.	Coordinación académica o de convivencia y/o Rectoría	- Conocimiento de la situación y adopción inmediata de medidas de protección y contención para salvaguardar la integridad de las personas involucradas. - Información inmediata a la Coordinación de Convivencia y a la Rectoría. - Citación e información a los padres de familia y/o acudientes. - Recolección de información y de las evidencias pertinentes. - Activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y, cuando corresponda, remisión a las autoridades competentes. - Adelantamiento de la apertura de un proceso disciplinario, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa.

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
CUPO EN ESTUDIO	Constituye una medida de seguimiento especial mediante la cual se advierte al estudiante y a sus padres de familia y/o acudientes que, debido a la reincidencia en faltas graves, al incumplimiento de los compromisos suscritos o a la ausencia de cambios significativos en su comportamiento, la permanencia del estudiante en los Liceos del Ejército será objeto de evaluación para el año lectivo siguiente. Esta medida busca fortalecer la corresponsabilidad entre la familia y la institución, promover cambios positivos en la conducta y brindar una última oportunidad para evidenciar avances en el proceso formativo. En caso de reincidencia en faltas graves o muy graves, o ante el incumplimiento de los compromisos establecidos y la ausencia de cambios favorables, podrá recomendarse la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, previo agotamiento del debido proceso.	Coordinador de convivencia o académico y/o Rectoría	7. Implementación de medidas pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento institucional. 8. Seguimiento a la situación y articulación con las entidades externas competentes. NOTA: La activación de las rutas y protocolos externos no sustituye ni suspende el proceso disciplinario interno, el cual continuará desarrollándose con observancia del debido proceso y las competencias establecidas en el presente Manual de Convivencia. CONDUCTO REGULAR Las faltas muy graves serán conocidas y tramitadas por la Coordinación Académica y/o de Convivencia y resueltas por la autoridad competente, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. El primer respondiente atiende inicialmente la situación y realiza la respectiva remisión a Coordinación Académica y/o de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo, según las competencias establecidas en la normatividad vigente y en el presente Manual de Convivencia.
NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.	Es una decisión institucional fundamentada en la autonomía escolar y en el incumplimiento reiterado de los deberes por parte del estudiante y/o su familia. Consiste en la no suscripción del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente. Esta medida se adopta al finalizar el año académico, tras evidenciar que, a pesar de haber agotado las diferentes estrategias pedagógicas y los compromisos de convivencia o académicos y el debido proceso, el estudiante no logró alinearse con los principios, valores y normas del manual de convivencia, haciendo inviable su continuidad en la comunidad educativa."	Rectoría y Consejo Directivo	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
CANCELACIÓN DE CUPO.	Constituye la medida de carácter excepcional y de última instancia adoptada por la institución. Consiste en la terminación definitiva del vínculo contractual y educativo del estudiante con el colegio. Se aplica únicamente tras agotar el debido proceso, la Ruta de Atención Integral y las estrategias formativas previas, o ante la materialización de faltas muy graves que pongan en riesgo la integridad de sí mismo, o los derechos de la comunidad educativa. Esta medida busca salvaguardar el bienestar colectivo y el ambiente escolar saludable, garantizando siempre el derecho a la defensa y el debido proceso	Rectoría y Consejo Directivo	
NO PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA DE GRADOS	Constituye la ausencia a participar en el acto público y solemne de clausura o graduación, rigiéndose bajo los siguientes parámetros formativos: Naturaleza de la Medida: Establecer que la ceremonia de grados no es una obligación académica, sino un privilegio y un honor reservado para aquellos estudiantes que demostraron cumplimiento ético y normativo a lo largo del año lectivo. Reflexión y Consecuencia Lógica: Demostrar que los actos que vulneran gravemente la convivencia tienen un impacto directo en el reconocimiento público, reforzando la responsabilidad personal del estudiante ante la comunidad. Garantía del Derecho a la Educación: Los Liceos del Ejército deja expresa constancia de que esta medida suspende únicamente el acto protocolario. El estudiante que cumpla con los requisitos académicos recibirá su diploma y acta de grado por medios administrativos (Secretaría), garantizando así su derecho a titularse. Debido Proceso: La medida será avalada por el Comité Escolar de Convivencia y/o el Consejo Directivo, previa notificación formal a la familia y garantizando el debido proceso del estudiante antes de la fecha programada para la ceremonia.	Comisión de Evaluación comité de convivencia y consejo directivo.	

MEDIDA O ACCIÓN		COMPETENCIA	PROCEDIMIENTO Y CONDUCTO REGULAR
VALORACIÓN CUALITATIVA: BAJO (BA)	Permite valorar integralmente el cumplimiento de los deberes y las normas de convivencia.	Coordinación de Convivencia y/o Comisión de evaluación y promoción	

7.4 APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO FORMAL

El proceso disciplinario es el conjunto de actuaciones adelantadas por los Liceos del Ejército para conocer, investigar, valorar y resolver las situaciones derivadas del presunto incumplimiento de los deberes y normas de convivencia establecidos en el presente Manual. Su finalidad es determinar la ocurrencia de los hechos, garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, y adoptar las medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias que correspondan, atendiendo los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

Cuando, por la naturaleza, gravedad, reiteración de las conductas o por el incumplimiento de los compromisos suscritos, los hechos revistan características que puedan dar lugar a la imposición de medidas excepcionales, tales como la no renovación del contrato de matrícula o la cancelación de matrícula, se procederá a la apertura y desarrollo de un proceso disciplinario formal por parte de la primera instancia y autoridad institucional competente, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción y los recursos de reposición y apelación previstos en el presente Manual de Convivencia.

La imposición de estas medidas excepcionales requerirá la valoración

integral de las circunstancias del caso, el agotamiento de las estrategias pedagógicas, restaurativas y disciplinarias previas, y la expedición de la correspondiente decisión motivada por parte de la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones establecidas en el presente Manual.

En todos los casos, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes tendrán derecho a ser informados de las actuaciones adelantadas, a presentar descargos y pruebas, a controvertir las que se alleguen en su contra y a interponer los recursos de reposición y apelación previstos en la ley y en el presente Manual de Convivencia, como garantías esenciales del debido proceso.

Conforme lo anterior y, en garantía del debido proceso, se deberá agotar cuando se disponga el inicio de proceso disciplinario, el procedimiento que, se describe a continuación:

- a. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás entes

institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante. Acá se tendrá la versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente.

- b. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente que corresponde al Coordinador de Convivencia y/o Coordinador Académico según sea el caso, le comunica formalmente por escrito al estudiante en compañía del padre de familia o acudiente, con los fundamentos de hecho y derecho las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. En esta etapa se individualiza la falta.
- c. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede surtirse en varias sesiones que no superen entre una y otra más de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
- d. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
- e. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley, los cuales se interpondrán dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación del fallo y se resolverán dentro de los 5 días hábiles siguientes por la autoridad competente: el de reposición ante la **primera instancia (Coordinaciones de Convivencia y Académica)**; y en subsidio el recurso de apelación ante la **segunda o máxima instancia (rectoría)**. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
- f. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.
- g. Adicionalmente el trámite sancionatorio debe tener en cuenta:
 - La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
 - El contexto que rodeó la comisión de la falta;
 - Las condiciones personales y familiares del alumno;
 - La existencia o no de medidas de

carácter preventivo al interior del colegio;

- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado a través de los Liceos de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.
- Seguimiento preventivo psicológico a los estudiantes por parte del Departamento de Orientación Escolar del colegio.

7.5 PROCESOS RESTAURATIVOS

Los procesos restaurativos contemplados en el presente Manual se fundamentan en los principios de justicia restaurativa y en las orientaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Los procesos restaurativos constituyen un conjunto de acciones pedagógicas orientadas a promover la toma de conciencia sobre las consecuencias de los actos, la reparación del daño causado, el restablecimiento de las relaciones afectadas y el fortalecimiento de la convivencia escolar. Estos procesos buscan favorecer el reconocimiento de la responsabilidad, la reconciliación, la no repetición y la restauración de los vínculos entre las personas involucradas, garantizando el respeto por los derechos, la dignidad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Los procesos restaurativos podrán desarrollarse en las faltas leves, graves y muy graves, así como en las situaciones de convivencia Tipo I, II y III, siempre que las circunstancias lo permitan y sin perjuicio de la activación de las rutas de atención y de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

7.5.1 PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS RESTAURATIVOS

Los procesos restaurativos se fundamentan en los siguientes principios:

- a. Reconocimiento del daño causado y de las necesidades de las personas afectadas.
- b. Responsabilidad frente a las consecuencias de las acciones realizadas.
- c. Participación voluntaria, incluyente y colaborativa de las partes involucradas.
- d. Respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales.
- e. Reparación integral y restauración de las relaciones afectadas.
- f. Promoción de la reconciliación y la solución pacífica de los conflictos.
- g. Garantía de la no revictimización y de la confidencialidad de las actuaciones.
- h. Construcción de acuerdos orientados a la no repetición de las conductas.

7.5.2 FINALIDADES DE LOS PROCESOS RESTAURATIVOS

Los procesos restaurativos tienen como finalidad:

- a. Favorecer la reflexión y la toma de conciencia sobre las consecuencias de las propias acciones.
- b. Restablecer las relaciones interpersonales afectadas y fortalecer los vínculos dentro de la comunidad educativa.
- c. Reparar los daños materiales, emocionales o simbólicos ocasionados a las personas o a la institución.
- d. Promover la corresponsabilidad y el desarrollo de competencias ciudadanas

y socioemocionales.

- e. Prevenir la reincidencia y fortalecer la cultura de paz y la sana convivencia.

7.5.3 ACCIONES RESTAURATIVAS

De acuerdo con la naturaleza de la situación y sin que constituyan una lista taxativa, las acciones restaurativas podrán comprender:

- a. Presentación de disculpas privadas o públicas, verbales, escritas o audiovisuales.
- b. Reparación, reposición o restitución de bienes o elementos afectados.
- c. Acuerdos de reparación y compromisos de no repetición.
- d. Participación en procesos de mediación, conciliación o diálogo restaurativo.
- e. Realización de actividades pedagógicas y de sensibilización relacionadas con la conducta presentada.
- f. Prestación de servicios o apoyo a actividades institucionales de carácter formativo y comunitario.
- g. Elaboración de trabajos, campañas o proyectos orientados a la promoción de la convivencia y la cultura de paz.
- h. Participación en actividades que favorezcan la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

7.5.4 PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas podrán desarrollarse mediante:

- a. Espacios de diálogo y encuentro entre las partes involucradas.
- b. Declaraciones afectivas y reconocimiento de los sentimientos generados por los hechos.
- c. Preguntas restaurativas orientadas a promover la reflexión, la empatía y la responsabilidad.

- d. Acuerdos restaurativos contruidos con la participación de las personas involucradas.

- e. Acciones de seguimiento y acompañamiento para garantizar la reparación y la no repetición.

PARÁGRAFO 1: La implementación de los procesos restaurativos no sustituye ni excluye las medidas pedagógicas, disciplinarias o la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando esta sea procedente. Su aplicación deberá garantizar la protección integral de las personas involucradas, evitando cualquier forma de revictimización, exposición pública o afectación adicional a la dignidad y derechos de quienes participen en ellos.

PARÁGRAFO 2: Las acciones restaurativas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los hechos y estarán orientadas a generar aprendizajes significativos, fortalecer la responsabilidad personal y promover cambios positivos en el comportamiento del estudiante, privilegiando siempre el carácter pedagógico y formativo de las actuaciones.

CAPÍTULO VIII “DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR”

8.1. ORGANIZACIÓN

Los Liceos del Ejército, por su naturaleza institucional y su dependencia del Ejército Nacional, cuentan con una estructura organizacional y de dirección que responde a su misión, naturaleza y régimen institucional. En este marco, se reconoce un **Consejo Directivo de los Liceos del Ejército**, como instancia de carácter institucional encargada de contribuir a la orientación, articulación y unidad de los lineamientos generales que correspondan a los Liceos,

de acuerdo con las competencias que le sean asignadas por las disposiciones institucionales y la normatividad aplicable.

Lo anterior se articula con el **Gobierno Escolar propio de cada Liceo**, cuya existencia y funcionamiento responden a la obligación legal de garantizar la participación democrática de la comunidad educativa en cada establecimiento educativo. En consecuencia, la estructura institucional propia del Ejército Nacional y la organización del Gobierno Escolar de cada Liceo son ámbitos que se complementan y deben armonizarse, sin que la existencia de instancias de dirección institucional pueda entenderse como sustitución de los mecanismos de participación democrática establecidos por la legislación educativa.

Liceos tiene su propio **Manual de Gobierno Escolar**, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia. El **proceso electoral** en los Liceos del Ejército se **inicia en la segunda semana de febrero**, después de comenzar labores académicas. Se motiva y se informa a la Comunidad Educativa sobre la importancia del Gobierno Escolar.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Cada grado, a partir de cuarto, elige un vocero, quienes expresan sus propuestas ante sus compañeros. En el último grado, que ofrezca el Liceo, se postulan los candidatos a Personero, quienes exponen sus propuestas ante la Comunidad Educativa.

8.2. CONSEJO DIRECTIVO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

La estructura organizacional de los Liceos del Ejército hace parte del Comando del Ejército Nacional, bajo el control y

responsabilidad del Comando de Personal (COPER) y de la Dirección de Familia y Bienestar Social (DIFAB), quien provee las facilidades de coordinación y enlace entre las normas de los Liceos y las directrices institucionales, para que exista la capacidad de toma de decisiones. El Consejo Directivo está conformado por:

- El Comandante del Ejército Nacional o su delegado, quien lo preside.
- El Segundo Comandante del Ejército Nacional.
- El Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza
- El Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional.
- El Director de la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional.
- El Director General de los Liceos del Ejército Nacional
- El Subdirector de los Liceos del Ejército Nacional.
- El Asesor Jurídico de los Liceos del Ejército Nacional.
- El Coordinador Académico General de los Liceos del Ejército Nacional.
- Los Rectores de los Liceos del Ejército Nacional.

8.2.1. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO DE LOS LICEOS

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Formular las políticas generales sobre la estructura y orientación de los Liceos del Ejército.
- b. Estudiar, aprobar y resolver las propuestas y sugerencias sometidas a su consideración.

- c. Promover ante los Comandos Superiores la asignación anual de partidas fijas y especiales necesarias.

8.3. GOBIERNO ESCOLAR DE LOS LICEOS

El Gobierno Escolar tiene como finalidad promover y garantizar la participación organizada y responsable de la comunidad educativa en la vida institucional, fortalecer la formación para la democracia y el ejercicio de la ciudadanía, favorecer la convivencia escolar, promover la corresponsabilidad de sus integrantes y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos académicos, pedagógicos, formativos, administrativos y comunitarios, dentro del ámbito de las competencias que la Constitución, la ley y la reglamentación institucional atribuyen a cada órgano o representante.

El ejercicio de la participación en el Gobierno Escolar deberá desarrollarse bajo los principios de respeto, responsabilidad, diálogo, pluralismo, transparencia, corresponsabilidad, debido proceso y prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, procurando que las decisiones y actuaciones de sus integrantes contribuyan al cumplimiento de los fines de la educación y de los principios y objetivos institucionales.

En concordancia con los principios de participación democrática, pluralismo, corresponsabilidad y formación para el ejercicio de la ciudadanía consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que regulan el servicio educativo, los Liceos del Ejército reconocen el Gobierno Escolar como el mecanismo mediante el cual los diferentes estamentos de la comunidad educativa participan,

de manera organizada, responsable y representativa, en la orientación de la institución y en aquellos asuntos propios de la vida escolar, de conformidad con las competencias establecidas por la Constitución, la ley, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015, la comunidad educativa está constituida por quienes tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. La integran los estudiantes matriculados; los padres y madres de familia, acudientes o responsables de su educación; los docentes vinculados; los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo; y los egresados organizados para participar. Estos estamentos ejercen su derecho a participar en la dirección de la institución a través de los mecanismos, representantes y órganos establecidos por la normatividad vigente y por las disposiciones institucionales.

8.3.1. EL RECTOR

El Rector o Rectora es la máxima autoridad administrativa y pedagógica del establecimiento educativo. Preside el Consejo Directivo, orienta la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, promueve el cumplimiento del Manual de Convivencia y lidera los procesos de mejoramiento institucional.

8.3.1.1 FUNCIONES RECTOR

Son funciones del Rector de los Liceos del Ejército, las establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015 y en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional las siguientes:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

8.3.2. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PLANTEL EDUCATIVO

Es la instancia superior de participación de la comunidad educativa. Según Artículo 2.3.3.1.5.4, Decreto 1075 de 2015 está integrado por:

- a. El Rector, quien lo convoca y lo preside.
- b. Dos representantes del personal docente, quienes deben llevar como mínimo un (1) año de vinculación con la institución, elegidos democráticamente por mayoría de los votantes en Asamblea de Docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia, elegidos democráticamente por la Asamblea de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes que amerite esta función (debe estar cursando el último grado), elegido por el Consejo Estudiantil.
- e. Un representante del sector productivo (entidad que auspicie el funcionamiento del colegio), elegido por la parte administrativa de la Institución.
- f. Un representante de los egresados, elegido por el Comité de Egresados o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

8.3.2.1 FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO DEL PLANTEL EDUCATIVO

Son funciones del Consejo Directivo de cada uno de los Liceos del Ejército, además de las establecidas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas

- a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
 - c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
 - d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
 - e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
 - f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
 - g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
 - h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
 - i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
 - j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 - k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
 - l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
 - m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
 - n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
 - o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
 - p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
 - q. Darse su propio reglamento.

8.3.3. EL CONSEJO ACADÉMICO

Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual, según el Artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2015 está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside ordinariamente.
- Coordinador Académico y de Convivencia Armónica.
- Los representantes de las áreas.

8.3.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del Consejo Académico de los Liceos del Ejército, las establecidas en el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075 de 2015, las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

8.3.4. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Es la instancia encargada de apoyar la promoción de la convivencia escolar, la prevención de situaciones que afecten los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la activación de la Ruta de Atención Integral cuando sea necesario. Según el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013,

el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.3.4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia de los Liceos del Ejército, las establecidas en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación

- para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 - f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- PARÁGRAFO.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ### 8.3.5. CONSEJO ESTUDIANTIL
- El Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, define que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Sus representantes son elegidos por voto popular.
- #### 8.3.5.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL
- Son funciones del Consejo de Estudiantes de los Liceos del Ejército, las establecidas en el Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015.
- a. Darse su propia organización interna;
 - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y Asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas

sobre el desarrollo de la vida estudiantil. El consejo estudiantil dispondrá de mecanismos de escucha periódicos (buzones de sugerencia, espacios en dirección de grupo) para recepcionar e integrar las iniciativas de los grados y darlas a conocer

- d. Atender las peticiones, sugerencias y quejas por parte de los estudiantes, para darlas a conocer a las Directivas.
- e. Representar dignamente a los estudiantes.
- f. Actuar como intermediario entre los estudiantes y las directivas de la institución en el manejo de conflictos.
- g. Dar a conocer los resultados obtenidos a la comunidad liceísta.
- h. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- i. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de acuerdo al Manual de Gobierno Escolar.

8.3.6. PERSONERO ESTUDIANTIL

Según el Artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, el Personero de los estudiantes será un alumno, que curse último grado que ofrezca el Liceo, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia. Es un auxiliar que colabora en línea directa con los Coordinadores, en el desarrollo coherente e implementación justa del Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el Consejo Directivo.

8.3.6.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Son funciones del Personero de los Estudiantes de los Liceos de Ejército, las establecidas en el Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Liderar, en la práctica, el desarrollo de cada propósito contenido en el Manual de Convivencia y mediar ante las dificultades que surjan.
- f. Velar por el bienestar de los estudiantes.
- g. Acudir personalmente ante las Coordinaciones cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos de los estudiantes por parte de algún estamento. En caso de que sus propuestas o criterios revistan gravedad, acudir personalmente al Rector.

- h. Comunicar a sus compañeros los acuerdos pactados para la solución de conflictos.
- i. Ante situaciones de conflicto, debe solicitar por escrito, su intervención respetando el conducto regular y proponer alternativas de solución.
- j. Presentar al Rector su proyecto donde especifique las propuestas de actividades de tipo académico, cultural, religioso, cívico, deportivo, cuya factibilidad debe ser concertada con el Rector.
- k. Promover la identidad, el compromiso y la participación de todos en el proceso educativo a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

PARÁGRAFO 1: La elección del personero, al igual que la de los demás miembros del Gobierno Escolar, estará sujeta a los parámetros exigidos en el Manual del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2: En el proceso de elección del Personero, cada candidato debe presentar una propuesta de trabajo con un estudiante del grado anterior, al último que ofrezca la Institución, quien asume las funciones de Personero en los primeros 40 días hábiles del año lectivo siguiente, con la posibilidad de elección como titular.

8.3.7. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

No es un órgano del Gobierno Escolar, según el Artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de 2015, para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de

familia por Liceo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

PARÁGRAFO 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

8.3.7.1 FUNCIONES ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA

Son funciones de la Asociación de Padres de Familia las establecidas en el Artículo 2.3.4.10 del Decreto 1075 de 2015.

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c. Promover los procesos de formación y

actualización de los padres de familia;

- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

8.3.7.2 PROHIBICIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia las definidas en el Artículo 2.3.4.12. del Decreto 1075 de 2015.

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994;
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO. Los miembros de la junta

directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

8.3.8. CONSEJO DE PADRES

El Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

8.3.8.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Son funciones del Consejo de Padres de Familia, las establecidas en el Artículo 2.3.4.7. del Decreto 1075 de 2015.

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 del presente Decreto.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPÍTULO IX “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075”

9.1. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

El SIE de los Liceos del Ejército se fundamenta en la autonomía concedida por la **Ley 115 de 1994 (Arts. 77 y 78)** y se rige por lo dispuesto en el **Decreto 1075 de 2015 (Sección 2.3.3.3.3)**, el cual define la evaluación como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

9.2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.3, regula que la evaluación en los Liceos del Ejército busca:

- a. Identificar las características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar avances.
- b. Proporcionar información para consolidar o reorientar procesos educativos.
- c. Suministrar información para implementar estrategias de apoyo pedagógico.
- d. Determinar la promoción de los estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional.

9.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para garantizar una formación integral en los Liceos del Ejército, la evaluación será:

- a. La valoración conjunta se traduce en desempeños promocionales, entendida como el conjunto de juicios sobre el avance de la adquisición de conocimientos y desarrollo de las capacidades de los estudiantes atribuibles al proceso pedagógico. En las diferentes asignaturas cada docente dará a conocer a los estudiantes los desempeños y los indicadores de desempeños al inicio de cada uno de los períodos lectivos quedando estos registrados en el cuaderno correspondiente.
- b. Continua e Integral: Se realiza permanentemente a través del seguimiento al progreso y dificultades, considerando todas las dimensiones del desarrollo humano.
- c. Sistemática y Flexible: Basada en principios pedagógicos y estándares de competencias, pero adaptada a los ritmos de aprendizaje y problemáticas

detectadas.

- d. Formativa y Participativa: Permite reorientar metodologías ante indicios de reprobación e involucra activamente a estudiantes, docentes y padres en procesos de autoevaluación y coevaluación.
- e. Los Liceos del Ejército dividen el año escolar en cuatro períodos, cada uno de los cuales comprende diez semanas y corresponde al 25% del total del año. Durante cada bimestre la evaluación se hará sobre 10 puntos en cuatro niveles de desempeño así: Bajo, Básico, Alto y Superior acorde con el modelo de evaluación del ICFES en las pruebas SABER y de igual forma en cumplimiento con el eje estratégico académico, que traza la Dirección General de los Liceos del Ejército en el Plan Estratégico 2026-2030.
- f. Como caso excepcional y como estímulo académico, los docentes enviarán al Consejo Académico para estudio y aprobación el listado de aquellos estudiantes que serán exentos de presentar la evaluación bimestral cuando al momento de ésta la asignatura aprobada con una nota de 9.0 o más.
- g. En caso excepcional, previa justificación, el estudiante que no presente oportunamente los trabajos y demás actividades exigidas y programadas por el docente, los deberá presentar dentro del plazo que establezca el docente y su valoración será aquella pactada en los acuerdos de inicio del bimestre.

9.4. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Los Liceos del Ejército adoptan la escala de valoración nacional, expresada cualitativa y cuantitativamente (Art. 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015):

Desempeño	Rango numérico	Valoración Cualitativa
Superior (S)	9.0 - 10.0	Alcanzar la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los periodos de tiempo asignados en cada una de las áreas.
		Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
		Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
		Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
		No tiene ausencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
		No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la Comunidad Educativa.
		Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
		Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
		Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
		Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
		Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
Alto (A)	8.0 - 8.9	Alcanza todos los desempeños propuestos, en cada una de las áreas así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
		Tiene fallas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
		Presenta los trabajos oportunamente.
		Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
		Desarrolla actividades curriculares específicas.
Básico (B)	7.0 - 7.9	Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
		Solo alcanza los niveles necesarios de desempeños propuestos en cada una de las áreas y con actividades de refuerzo.
		Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
		Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
		Desarrolla actividades curriculares específicas.
Bajo (Ba)	1.0 - 6.9	Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
		No alcanza los desempeños fundamentales y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
		Presenta fallas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su propio aprendizaje.
		Presenta dificultades de comportamiento.
		Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
		No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
		No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
		Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
		Presenta dificultades para integrarse.
		No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Fuente: Coordinación Académica General Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional.

Ponderación bimestral: Desempeños periódicos (80%) y Evaluación Bimestral (20%). En áreas con pruebas externas, los porcentajes son: Externas (5%), Desempeños (75%) y Bimestral (20%).

9.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

9.5.1. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

- a. **Promoción:** Estudiantes que aprueben todas las áreas con una valoración mínima de 7.0 (Básico).
- b. **No Promoción:** Se da cuando el estudiante obtenga desempeño **Bajo (1.0 - 6.9)** en tres o más áreas al finalizar el año escolar, o si presenta una inasistencia **injustificada superior al 25%** de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan obtenido una valoración entre 1,0 y 6,9 (uno coma cero y seis coma nueve), nivel de desempeño Bajo (Ba), una vez realizadas las actividades de recuperación en una o dos áreas, al finalizar el año académico, podrán matricularse en el año siguiente para el mismo grado que se encuentran cursando, **para lo cual en cada uno de los Liceos se deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente durante el primer bimestre**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación” (Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009).

PARÁGRAFO 2: Cierre de procesos académicos en situaciones especiales. Cada Consejo Académico establecerá las condiciones, procedimientos y criterios para la aplicación, seguimiento y cierre de los compromisos académicos de los estudiantes que, por incapacidad médica debidamente acreditada o por situaciones especiales debidamente justificadas y

avaladas por Rectoría, no hayan podido desarrollar o finalizar los procesos académicos correspondientes a una o más asignaturas y/o áreas. Para estos casos, se determinarán las estrategias académicas, tiempos y mecanismos de valoración pertinentes, procurando garantizar la continuidad del proceso formativo y el derecho del estudiante a ser valorado de manera integral, de acuerdo con las disposiciones institucionales y la normativa educativa vigente. El tratamiento de la información relacionada con estas situaciones se realizará bajo criterios de confidencialidad, protección de datos personales y respeto por la intimidad del estudiante y su familia, de conformidad con las disposiciones institucionales y la normativa vigente.

9.5.2. PROMOCIÓN Y GRADO DE BACHILLERES

Para graduarse un estudiante de Bachiller en los Liceos del Ejército debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Ser estudiante matriculado en los Liceos del Ejército.
- b. Haber aprobado el plan de estudios correspondiente a los grados de la educación básica, al grado décimo y al grado undécimo (11) según concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. Haber cumplido las horas establecidas para el trabajo de servicio social (Ley general de Educación y Decretos Reglamentarios).
- d. Haber cumplido con los estándares de competencias ciudadanas.
- e. Haber cumplido con las normas establecidas en el manual de Convivencia.
- f. Estar a paz y salvo por todo concepto (Laboratorios, talleres, biblioteca,

costos educativos y otros).

- g. Estar registrado en el acta de graduación correspondiente.

9.5.3. NIVEL PREESCOLAR

La evaluación **EN EL NIVEL PREESCOLAR** responderá a lo definido en la Ley 1411 de 2022, **ARTÍCULO 2.3.3.2.2.3.4. “Valoración y seguimiento de/ desarrollo y aprendizaje**. La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

Corresponde a los establecimientos educativos o prestadores del servicio de educación inicial, diseñar los mecanismos e instrumentos de orden cualitativo para llevar a cabo la valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, en concordancia con lo establecido en los referentes técnicos de educación inicial.

El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

- a. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
- b. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada

niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.

- c. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
- d. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

PARÁGRAFO 1. Para el **NIVEL DE PREESCOLAR** no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

PARÁGRAFO 2. La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.

9.5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO DEL EDUCANDO

Se realizará de acuerdo con el Artículo 2.3.3.3.3.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009) y Directiva Ministerial 029 del 17 de noviembre de 2010 “Durante el **primer período del año escolar**, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, estudiará y decidirá la promoción anticipada al grado siguiente del

estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

En los Liceos del Ejército la promoción anticipada se aplicará cuando:

- a. El estudiante **haya reprobado** el año y demuestre haber superado sus dificultades en las áreas que le impidieron su promoción, éstas deben lograrse con valoración mínima de Superior (S), es decir, entre 9 y 10 (nueve y diez).
- b. El estudiante **no haya reprobado** el año y finalizado el primer periodo demuestre un rendimiento con valoración mínima de Superior (S), es decir, entre 9 y 10 (nueve y diez) en todas las áreas del plan de estudio del grado.
- c. A los estudiantes nacionales o extranjeros que tengan que salir del país en el segundo semestre, si lo solicitan, se les permitirá **adelantar los desempeños fundamentales** programados para el tercero y cuarto bimestre a través de guías de trabajo con sus respectivas sustentaciones.
- d. Para proceder a la promoción anticipada del grado, el padre de familia envía la solicitud al Rector, quien convoca a la Comisión de Evaluación y Promoción para su estudio, quien hace la recomendación al Consejo Académico y éste, a su vez, al Consejo Directivo quien emite su recomendación a la Rectoría.
- e. El Rector expide resolución rectoral,

teniendo en cuenta el concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico, el Consejo Directivo y la debida autorización de los padres de familia. Esta decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.

9.6. ESTRATEGIAS DE APOYO

Los Liceos del Ejército, en desarrollo de su autonomía institucional y en cumplimiento de la normatividad educativa colombiana Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.4. implementarán estrategias de apoyo pedagógico orientadas a garantizar el acompañamiento oportuno, sistemático y formativo de los estudiantes que presenten dificultades, desempeños bajos, situaciones pedagógicas especiales o pendientes en una o varias áreas del plan de estudios.

Estas estrategias tendrán como propósito identificar las causas académicas, pedagógicas, actitudinales, familiares o socioemocionales que inciden en el desempeño del estudiante, con el fin de establecer acciones de mejoramiento que favorezcan la superación de las dificultades, el fortalecimiento de competencias, la permanencia escolar, la promoción integral y el cumplimiento de los aprendizajes esperados conforme al Proyecto Educativo Institucional, los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y la malla curricular institucional.

9.6.1. RUTA DEL DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO:

- a. Detección: El docente identifica la dificultad del estudiante en el aula.
- b. Registro: Se anota la situación en el observador o plataforma institucional.
- c. Citación: Convocatoria al padre de familia para firmar el compromiso del

Plan de Apoyo.

- d. Ejecución: Desarrollo de las actividades asignadas en los tiempos estipulados.
- e. Evaluación: Valoración de la estrategia y actualización de la calificación en el sistema.

9.6.2. RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Docentes: Diseñar los planes de apoyo, registrar los procesos y evaluar oportunamente.
- b. Estudiantes: Asistir a los refuerzos, entregar las actividades y mostrar actitud de mejora.
- c. Padres de Familia: Hacer seguimiento en casa, asistir a las citaciones y firmar los compromisos.
- d. Comisión de Evaluación: Analizar los casos de persistencia en la insuficiencia y proponer estrategias correctivas y de apoyo como:
 - Guías estructuradas: con metas de aprendizaje claras, no enfocadas en memorizar sino en aplicar conceptos.
 - Actividades de refuerzo y nivelación: se desarrollarán ejercicios, talleres, guías, explicaciones complementarias, actividades prácticas o recursos pedagógicos adicionales que permitan fortalecer los aprendizajes no alcanzados.
 - Evaluaciones de suficiencia: Pruebas orales o escritas, proyectos y otros instrumentos que validen la superación de la dificultad.
 - Uso de recursos tecnológicos y plataforma institucional (Elyceum): se podrán emplear herramientas digitales, plataformas académicas, recursos audiovisuales, guías virtuales, actividades interactivas y demás medios disponibles para fortalecer el aprendizaje.
- e. Seguimiento desde orientación escolar: cuando las dificultades académicas estén asociadas a factores emocionales, convivenciales, familiares, actitudinales o de adaptación escolar, el caso podrá ser remitido a orientación escolar para el acompañamiento correspondiente y este a su vez a una remisión a especialista si se requiere, para que las acciones mejoramiento sean pertinentes.
- e. Compromisos académicos con la familia: cuando la situación lo amerite, se establecerán compromisos conjuntos entre estudiante, familia, docente, director de grupo y coordinación académica.
- f. Articulación con ajustes razonables: Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos del aprendizaje, condiciones de salud, situaciones socioemocionales o barreras para el aprendizaje y la participación, las estrategias de apoyo deberán articularse con los ajustes razonables, apoyos pedagógicos, orientaciones institucionales y rutas aplicables, de conformidad con la normativa vigente y los principios de equidad. En estos casos, la institución procurará que las estrategias de apoyo sean flexibles, pertinentes, proporcionales y acordes con las condiciones particulares del estudiante y lo definido en el PIAR.

PARÁGRAFO 1. La Coordinación Académica o de Convivencia, a partir de las decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, convoca a los padres de familia o acudientes y al estudiante con dificultades de convivencia o desempeño académico Bajo (Ba), en cualquiera de las asignaturas para hacer las respectivas recomendaciones

en términos de actividades de refuerzo y superación las cuales serán avaladas por el Consejo Académico como instancia superior. El estudiante debe desarrollar las actividades asignadas por la Comisión de Evaluación y Promoción. Los trabajos escritos deben tener la debida retroalimentación del docente especificando los aspectos a mejorar y el seguimiento que se ha realizado.

PARÁGRAFO 2. Cuando el estudiante apruebe las actividades de superación asignadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, la valoración obtenida reemplazará la asignada inicialmente en las habilidades que no alcanzó.

PARÁGRAFO 3. Cuando el estudiante no apruebe una o dos áreas para promocionarse al grado siguiente, se procederá de la siguiente manera:

- a. Hará un curso de refuerzo y superación.
- b. En caso de no aprobar una de las dos áreas, al finalizar el respectivo año escolar, **no será promovido** y se tendrá en cuenta el parágrafo del numeral 9.5.1 del presente manual.
- c. En el caso que un estudiante sea trasladado a otro Liceo del Ejército o llegue de colegios diferentes, antes de finalizar el año escolar, quien lo recibe debe efectuar las actividades de recuperación y refuerzo de desempeños pendientes en las áreas correspondientes acogiendo al SIE de los Liceos del Ejército.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que hayan obtenido una valoración entre 1,0 y 6,9 (uno coma cero y seis coma nueve), nivel de desempeño Bajo (Ba), una vez realizadas las actividades de recuperación en una o dos áreas, al finalizar el año académico, podrán matricularse en el año siguiente para el

mismo grado que se encuentran cursando, para lo cual en cada uno de los Liceos se deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente durante el primer bimestre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación” (Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009).

9.7. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

Los Liceos del Ejército implementarán estrategias de seguimiento académico, pedagógico y formativo orientadas a verificar de manera permanente el avance de los estudiantes, identificar oportunamente dificultades en el aprendizaje, activar acciones de apoyo y tomar decisiones pedagógicas que favorezcan el mejoramiento continuo de los desempeños.

El seguimiento no se limitará a la asignación de calificaciones, sino que comprenderá un proceso sistemático de observación, análisis, retroalimentación, acompañamiento, registro y verificación de avances, con participación del estudiante, el docente, la familia, la coordinación académica, la orientación escolar y las comisiones de evaluación y promoción, según corresponda.

Estas estrategias se desarrollarán durante todo el año escolar y deberán permitir que los Liceos actúen de manera preventiva, oportuna y documentada frente a los estudiantes que presenten bajo desempeño, inasistencia, dificultades de aprendizaje, incumplimiento reiterado de actividades, desmotivación académica o situaciones que afecten su proceso educativo.

9.7.1. POR PARTE DE LOS LICEOS.

- a. Seguimiento desde el aula: Cada docente realizará seguimiento permanente al desempeño de los

estudiantes durante el desarrollo de las clases, mediante la observación directa, la revisión de actividades, la participación oral, la producción escrita, el trabajo individual y grupal, las evaluaciones formativas, los talleres, proyectos, laboratorios, exposiciones, tareas, consultas y demás evidencias de aprendizaje. Cuando el docente identifique dificultades recurrentes, deberá realizar retroalimentación inmediata al estudiante, precisar los aprendizajes no alcanzados y definir acciones concretas de mejora, el cual debe quedar registrado en el observador del estudiante y dado a conocer al padre de familia.

- b. Alertas académicas tempranas: Los Liceos del Ejército establecerán un sistema de alertas académicas tempranas para identificar, antes del cierre de cada periodo, a los estudiantes que presenten riesgo de desempeño bajo en una o varias áreas. Estas alertas podrán generarse por bajo rendimiento en actividades evaluativas, incumplimiento reiterado de compromisos académicos, ausencia de evidencias de aprendizaje, inasistencia frecuente, dificultad para alcanzar competencias básicas o cambios significativos en el desempeño del estudiante.
- c. Seguimiento a actividades de mejoramiento: Cuando un estudiante tenga asignada una actividad de mejoramiento, el docente deberá hacer seguimiento a su cumplimiento, verificando la entrega de actividades, la sustentación de aprendizajes, la asistencia a espacios de apoyo y el avance frente a la dificultad inicial.
- d. Seguimiento a estudiantes con ajustes razonables o apoyos pedagógicos: Cuando se trate de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos

del aprendizaje, talentos excepcionales, condiciones de salud o barreras para el aprendizaje y la participación, el seguimiento deberá considerar los ajustes razonables, apoyos pedagógicos y orientaciones definidas por la institución.

- e. Seguimiento desde dirección de grupo: El director de grupo realizará seguimiento integral al desempeño académico y formativo de los estudiantes a su cargo, identificando casos de bajo rendimiento, dificultades de adaptación, inasistencia, incumplimiento académico o situaciones que requieran acompañamiento institucional. Para ello, podrá revisar reportes académicos, dialogar con docentes, convocar al estudiante, comunicarse con la familia y remitir el caso a coordinación académica u orientación escolar cuando sea necesario.
- f. Seguimiento desde coordinación académica: La coordinación académica realizará seguimiento a los estudiantes que presenten bajo desempeño en una o varias áreas, reincidencia en dificultades académicas, incumplimiento de actividades de mejoramiento o riesgo de no promoción. Este seguimiento podrá incluir revisión de registros docentes, análisis de resultados por periodo, reuniones con estudiantes, citación a padres de familia, acuerdos académicos, remisión a orientación escolar y verificación del cumplimiento de las estrategias de apoyo definidas.
- g. Comisiones de evaluación y promoción: Las comisiones de evaluación y promoción, realizarán seguimiento periódico a los procesos académicos de los estudiantes, especialmente de aquellos que presenten desempeños bajos, situaciones pedagógicas pendientes o riesgo de no promoción.

Estas comisiones analizarán la información reportada por los docentes y la coordinación académica, revisarán las estrategias de apoyo aplicadas, formularán recomendaciones pedagógicas y harán seguimiento a los compromisos establecidos con estudiantes y familias.

9.7.2. POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA

A partir de la evaluación diagnóstica y del desempeño académico durante cada uno de los periodos, el docente identifica las dificultades que presentan los estudiantes y genera con ellos y sus padres un compromiso de nivelación o refuerzo, efectuando los siguientes pasos:

- a. Informar la situación académica (informe claro, conciso y preciso) resaltando las fortalezas y dificultades.
- b. Orientar, recomendar y coordinar las estrategias de mejoramiento individual e institucional que se seguirán para buscar la recuperación y nivelación del estudiante.
- c. Insistir para que los padres hagan el acompañamiento continuo de su hijo durante el proceso (apoyarlos, orientarlos, cumplir citaciones, revisar y firmar la agenda, acercarse al colegio sin esperar que lo citen para dialogar sobre el proceso de nivelación y llevar control de las evaluaciones y actividades extracurriculares de su hijo, entre otros).
- d. Establecer compromisos (académicos o disciplinarios) con los padres, registrándolos en el observador del estudiante.
- e. Este compromiso es firmado por:
 - El padre de familia o acudiente.
 - El estudiante.
 - El docente.

- El Coordinador Académico o de Convivencia Armónica y
- El Rector.

El estudiante se compromete a desarrollar las acciones y tareas que le sean asignadas en el compromiso.

9.8. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMACIONES

Para garantizar el debido proceso, los estudiantes y padres deben seguir el conducto regular en este orden:

- a. Solicitud verbal ante el docente de la asignatura.
- b. Solicitud escrita al docente (con constancia en el Observador del Estudiante).
- c. Solicitud escrita ante el Coordinador Académico (decisión en acta).
- d. Solicitud escrita ante la Rectoría (quien cita a la Comisión de Evaluación). Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

9.9. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN Y ACTUALICEN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEFINIDO PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

- a. Revisión del Sistema Institucional de Evaluación (SIE) en seminario de rectores.
- b. Socialización de las revisiones del (SIE) con la Comunidad Educativa, elaborando el acta correspondiente.
- c. Aprobación del SIE por parte del Consejo Académico y consignación en un acta.
- d. Aprobación del SIE por parte del Consejo Directivo y consignación en un acta.
- e. Incorporación del SIE al P.E.I. de cada Liceo de los Liceos del Ejército.

- f. Divulgación de aprobación del SIE a la Comunidad Educativa.
- g. El Consejo Directivo y Académico serán los veedores permanentes del cumplimiento del SIE.
- h. Revisión de los procesos de evaluación estipulados en el presente documento, por parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción, que garanticen el debido proceso.
- i. Visitas a clase por parte de la Coordinación Académica General de los Liceos y Directivos Docentes.
- j. Aplicación de instrumentos de seguimiento y control del SIE por parte de la Coordinación Académica General de los Liceos y Directivos Docentes.

9.10. RESPONSABILIDADES Y DIVULGACIÓN

- a. Estudiantes: Tienen derecho a conocer los criterios y resultados de evaluación, y el deber de cumplir con compromisos académicos y de convivencia.
- b. Padres de Familia: Deben participar en la definición de criterios, realizar seguimiento permanente y asistir a las entregas de informes.
- c. Informes: Se entregarán boletines informativos parciales al finalizar cada uno de los cuatro bimestres y un boletín definitivo por áreas.
- d. Socialización: El SIE debe socializarse con la comunidad educativa en la primera semana del año escolar y cualquier modificación debe ser aprobada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO X “DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES”

10.1 RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Los padres de familia son los principales y primeros responsables del proceso de formación de sus hijos, por eso la comunicación y colaboración con la Institución debe ser permanente para que logren los objetivos propuestos.

La Ley 2025 de 2020, “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”, establece en su **ARTÍCULO 1o. Objeto**. “La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 1. La expresión “padres y madres de familia y cuidadores” comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.”

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación” dispone en el Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. “El presente Título tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los

procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.”

Concordante con lo anterior, en concepto 15 del 14 de febrero de 2017 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), define y reconoce en su numeral 2.4, el concepto de familia de crianza como “La familia de crianza, es aquella que surge de facto, en donde la convivencia continua, el afecto, la protección, el auxilio y respeto mutuos van consolidando núcleos familiares de hecho”.

La CORTE CONSTITUCIONAL en la Sentencia T-606 de 2013, ha señalado que esta clase de familia goza de protección especial, al considerar: “La protección constitucional a la familia no se restringe a aquellas conformadas en virtud de vínculos jurídicos o de consanguinidad exclusivamente, sino también a las que surgen de facto o llamadas familias de crianza, atendiendo a un concepto sustancial y no formal de familia, en donde la convivencia continua, el afecto, la protección, el auxilio y respeto mutuos van consolidando núcleos familiares de hecho, que el derecho no puede desconocer ni discriminar cuando se trata del reconocimiento de derechos y prerrogativas a quienes integran tales familias. (...)”

El Decreto 459 de 2024 en el **ARTÍCULO 2.3.4.1.1.5.** Define al “Padre, madre, cuidador, acudiente o tutor: Adulto que

se identifica formalmente al momento de la firma de la matrícula o durante el año escolar cuando ocurra una novedad, como el representante de las niñas, niños o adolescentes ante el establecimiento educativo, por cuanto ejerce la custodia, responsabilidad, protección, cuidado y crianza y es corresponsable en garantizar el ejercicio de los derechos de la niña, el niño o el adolescente que representa, y con quien el establecimiento educativo interactúa en todo momento en el marco de la Alianza”.

10.2. PRINCIPIOS RECTORES

Las relaciones entre la familia y los Liceos del Ejército se desarrollarán bajo los principios de:

- a. Corresponsabilidad.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. Participación democrática.
- d. Respeto mutuo.
- e. Formación integral.
- f. Debido proceso.
- g. Dignidad humana.
- h. Confidencialidad y protección de datos.
- i. Convivencia pacífica.

10.3. PERFIL DEL PADRE, MADRE O ACUDIENTE

Los padres, madres y acudientes de los Liceos del Ejército se caracterizan por ser personas comprometidas con la formación integral de sus hijos, conscientes de su papel como primeros educadores y corresponsables del proceso educativo, conforme a la Constitución Política, la Ley General de Educación y el Código de Infancia y Adolescencia.

Se espera que los padres de familia:

- a. Promuevan en el hogar valores

como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina, la solidaridad y el amor por la patria.

integral de sus hijos tendrán los siguientes derechos establecidos en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.2:

- b. Acompañen activamente el proceso académico, formativo y convivencial de sus hijos, fortaleciendo hábitos de estudio, autocuidado y sana convivencia.
- c. Mantengan relaciones basadas en el diálogo, el respeto mutuo y la comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Sean ejemplo de comportamiento ético, civilidad y cumplimiento de normas, contribuyendo a la formación de ciudadanos íntegros y socialmente responsables.
- e. Participen activamente en las actividades institucionales, escuelas de padres, procesos de formación y espacios de participación democrática.
- f. Respeten y apoyen la filosofía, principios y normas institucionales de los Liceos del Ejército, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.
- g. Favorezcan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, el liderazgo y la responsabilidad social de sus hijos.
- h. Contribuyan a la construcción de una cultura de convivencia pacífica y respeto por los derechos humanos.
- i. Utilicen de manera responsable y respetuosa los canales institucionales y medios digitales, protegiendo la intimidad y dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- a. Elegir y ser elegidos democráticamente en los órganos de participación institucional establecidos por la ley y el Manual de Convivencia.
- b. Participar en la construcción, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y demás procesos institucionales.
- c. Ser escuchados y presentar propuestas, solicitudes y observaciones de manera respetuosa.
- d. Recibir información oportuna, clara y respetuosa sobre: desempeño académico, convivencia escolar, asistencia, procesos formativos y actividades institucionales.
- e. Conocer oportunamente las decisiones que afecten a sus hijos y ejercer el derecho de contradicción y defensa cuando corresponda.
- f. Acceder a los protocolos institucionales de convivencia, rutas de atención integral y procedimientos disciplinarios.
- g. Recibir orientación sobre estrategias de crianza, formación integral, convivencia y acompañamiento académico.
- h. Participar en escuelas de padres, talleres, conferencias y demás espacios formativos.
- i. Recibir orientación institucional frente a situaciones académicas, emocionales o convivenciales.
- j. Que la información personal y familiar sea tratada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales.

10.4. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres, madres y acudientes, como primeros responsables de la formación

- k. Solicitar ajustes razonables cuando sus hijos presenten necesidades educativas particulares.

- l. Ser informados sobre riesgos que afecten la integridad física, emocional o psicológica de sus hijos.
- m. Participar activamente en estrategias institucionales de promoción de la convivencia, prevención del acoso escolar y protección integral.
- h. Utilizar el conducto regular institucional para la atención de inquietudes o reclamaciones.
- i. Mantener comunicación respetuosa con directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.

10.5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013, son deberes de los padres de familia:

- a. Los padres de familia se comprometen a cumplir oportunamente las obligaciones económicas adquiridas con la institución por concepto de prestación del servicio educativo y demás servicios complementarios aceptados voluntariamente, conforme a la normatividad vigente.
- b. Cumplir con el proceso establecido para la matrícula y como parte del mismo, adquirir el seguro escolar obligatorio.
- c. Garantizar la asistencia, permanencia y puntualidad de sus hijos en las actividades escolares.
- d. Brindar acompañamiento permanente al proceso académico, formativo y convivencial.
- e. Promover hábitos de respeto, disciplina, honestidad, autocuidado y convivencia pacífica.
- f. Fortalecer en el hogar ambientes protectores libres de violencia física, psicológica o verbal.
- g. Conocer, respetar y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia y del PEI.
- j. Asistir a reuniones, citaciones, escuelas de padres y demás actividades institucionales programadas.
- k. Informar oportunamente situaciones médicas, emocionales, familiares o especiales que puedan afectar el bienestar o desempeño del estudiante.
- l. Garantizar que el estudiante cuente con los materiales y condiciones mínimas necesarias para su proceso educativo.
- m. Atender oportunamente las recomendaciones profesionales realizadas por el Liceo en beneficio del estudiante.
- n. Atender y cumplir recomendaciones hechas por personal idóneo, referentes a tratamientos especiales diferentes a los pedagógicos para con sus hijos.
- o. Autorizar por escrito salidas pedagógicas y actividades extracurriculares cuando corresponda.
- p. Abstenerse de difundir información falsa, ofensiva o que afecte la honra de miembros de la comunidad educativa.
- q. Respetar la intimidad y protección de datos personales de estudiantes, docentes y funcionarios.
- r. Abstenerse de grabar, fotografiar o divulgar imágenes de menores de edad sin autorización previa conforme a la Ley 1581 de 2012.
- s. Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación definidos por la institución.

- t. Apoyar las actividades pedagógicas, culturales, deportivas y formativas promovidas por la institución.
 - u. Fomentar el respeto por los símbolos institucionales, nacionales y valores democráticos.
 - v. Contribuir al fortalecimiento de un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo.
 - w. Revisar a diario el correo institucional, la agenda escolar, circulares, citaciones, compromisos y otras comunicaciones que sobre el desempeño académico o de convivencia haya enviado el colegio y confirmar obligatoriamente el recibido.
 - x. Los padres, madres o acudientes deberán atender oportunamente los llamados e información emitidos por el Liceo frente a situaciones de salud, accidentes o eventualidades que involucren al estudiante, con el fin de garantizar el acompañamiento y la adopción de las medidas médicas, asistenciales o administrativas que correspondan. La institución activará los protocolos de atención y las rutas de emergencia conforme a la normatividad vigente y continuará informando oportunamente al representante legal del estudiante.
 - y. Promover y respetar las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, absteniéndose de reproducir, adquirir o utilizar material académico fotocopiado o duplicado de manera no autorizada, conforme a la normatividad vigente.
 - z. En los casos en que la institución desarrolle actividades académicas en modalidad remota o virtual, apoyar, el acceso del estudiante a los recursos tecnológicos y de conectividad básicos requeridos para su participación en las actividades programadas.
- aa. Responder, conforme al debido proceso y a las normas legales vigentes, por los daños materiales ocasionados dolosa o culposamente por el estudiante a bienes, equipos, recursos o instalaciones de la institución, promoviendo las acciones de reparación, reposición o compensación a que haya lugar.
 - ab. Abstenerse de ingresar o realizar visitas a los estudiantes durante la jornada escolar sin la autorización previa de la institución, respetando los protocolos de ingreso, seguridad y el normal desarrollo de las actividades académicas y de convivencia programadas por el Liceo.
 - ac. Presentar, en los tiempos acordados con la institución, los informes o conceptos emitidos por profesionales especializados que resulten pertinentes para el acompañamiento académico, convivencial o integral del estudiante.
- PARÁGRAFO 1:** En situaciones de afectación a la salud o integridad de los estudiantes, la institución actuará conforme a los protocolos de atención, primeros auxilios y rutas de emergencia establecidos por la normatividad vigente, informando oportunamente a los padres, madres o acudientes.
- PARÁGRAFO 2:** El personal de los Liceos del Ejército no está autorizado para formular tratamientos médicos ni suministrar medicamentos a los estudiantes, salvo situaciones excepcionales previamente autorizadas conforme a los protocolos institucionales y disposiciones legales aplicables.
- PARÁGRAFO 3:** Los padres, madres y acudientes, en ejercicio de su deber de corresponsabilidad y cuidado integral, deberán garantizar el seguimiento oportuno de las recomendaciones, valoraciones

o atenciones médicas y especializadas requeridas para el bienestar físico, emocional y formativo del estudiante, así como informar y aportar los soportes pertinentes cuando ello resulte necesario para el adecuado acompañamiento institucional.

PARÁGRAFO 4: Teniendo en cuenta que los Liceos del Ejército prestan el servicio educativo formal en modalidad presencial, las reuniones, citaciones, entrevistas o espacios de atención convocados por el Liceo se realizarán, de manera presencial en las instalaciones del respectivo Liceo o en el lugar que institucionalmente se determine. En consecuencia, las reuniones virtuales o remotas no constituirán el mecanismo ordinario de atención institucional.

PARÁGRAFO 5. Medidas pedagógicas ante la inasistencia de padres, madres y cuidadores. La participación de los padres, madres y cuidadores en las Escuelas de Padres, Madres de Familia y Cuidadores, así como en las citaciones y demás espacios de formación y acompañamiento convocados por la institución, constituye un compromiso con el proceso formativo integral de los estudiantes. En caso de inasistencia reiterada e injustificada, y previa verificación de las circunstancias particulares de cada familia, la institución podrá establecer medidas pedagógicas y restaurativas no pecuniarias, de carácter razonable y proporcional, orientadas a fortalecer las capacidades parentales y la corresponsabilidad familia-institución.

Estas medidas podrán contemplar, entre otras, la asistencia del padre, madre o cuidador a un taller de formación programado por la institución, la participación en una actividad pedagógica o restaurativa relacionada con la temática abordada, o la asistencia a espacios de orientación o formación

ofrecidos por entidades externas, cuando resulte pertinente, debiendo acreditar su participación mediante la constancia correspondiente. La determinación de estas medidas deberá atender las circunstancias particulares de cada familia, las causas de la inasistencia y las justificaciones presentadas, garantizando en todo caso el derecho a ser escuchado y el debido proceso.

La institución podrá activar las rutas de atención y protección integral previstas en la normatividad vigente cuando se evidencien situaciones que puedan afectar los derechos, la salud o el bienestar del estudiante.

11. XI “DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”

Con el propósito de potenciar este proceso, la Dirección de los Liceos del Ejército dispone de un Plan Estratégico de Comunicaciones, cuya finalidad principal fue el lanzamiento e institucionalización de la marca “LE – Liceos del Ejército”, logrando que tanto el público interno como externo la identifique y asocie de manera clara con la identidad y valores de los Liceos. De igual manera, se coloca en funcionamiento la Emisora de los Liceos del Ejército Nacional, la cual transmite a través de la plataforma YouTube, permitiendo el acceso a estudiantes, docentes y padres de familia.

11.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

En este contexto, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES) orienta su gestión hacia los siguientes ejes fundamentales:

- a. Fortalecer la comunicación interna entre el personal docente, rectores y la línea estratégica (coordinaciones y asesores), promoviendo el trabajo en equipo mediante el uso de medios digitales para la difusión de novedades, resultados académicos y noticias institucionales.

- b. Desarrollar programas de formación en competencias digitales e informacionales para el personal pertinente, enfocados en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y herramientas modernas de comunicación.
- c. Consolidar y fortalecer la presencia institucional en redes sociales, incrementando la interacción y el número de seguidores en plataformas como Instagram y Facebook, con el fin de promover actividades, logros y buenas prácticas de la comunidad educativa.
- d. Implementar campañas de comunicación digital orientadas a la captación de nuevos estudiantes, destacando los aspectos diferenciadores de los Liceos del Ejército, tales como la formación en inglés avanzado, el uso de tecnología educativa y la calidad académica.
- e. Fortalecer las relaciones con medios de comunicación y la gestión de la reputación digital, mediante el trabajo con medios digitales, blogs educativos y portales especializados, contribuyendo al posicionamiento positivo de la imagen institucional.
- f. La Dirección de los Liceos del Ejército proyecta fortalecer aún más la promoción de la marca institucional al interior de la organización, con el objetivo de captar la atención del principal público objetivo en las unidades militares: Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y personal civil del Ejército Nacional. De manera complementaria, se busca dinamizar la actividad en redes sociales, no solo de los Liceos del Ejército, sino también a través de una articulación estratégica con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Ejército Nacional (DICOE), con el fin de difundir y transmitir contenidos institucionales mediante sus redes sociales y página web oficial.
- g. La Emisora de los Liceos del Ejército proyecta, a través de los respectivos procesos administrativos, ampliar su cobertura a través de diversos canales y plataformas digitales, facilitando que un mayor número de personas puedan acceder, escuchar y visualizar la programación institucional. De manera complementaria, se buscará establecer alianzas estratégicas con emisoras del sector defensa, con el propósito de fortalecer la difusión del programa y generar un mayor impacto en el público objetivo de primera línea, abordando contenidos de interés para la comunidad académica y el público en general.

El propósito es garantizar la consistencia y sostenibilidad de la estrategia comunicacional. En este sentido, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES) fortalece la marca institucional, apostando por la innovación en la creación de libretos, contenidos y transmisiones difundidas a través de las redes sociales, así como en el diseño de una página web más dinámica y atractiva, que responda a las exigencias y herramientas del entorno digital actual.

Por último, la Dirección General, a través de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES), busca proyectar y visibilizar el trabajo desarrollado por los directivos (rectores y coordinadores), docentes, personal administrativo y, de manera especial, por los estudiantes, quienes participan activamente en múltiples actividades a nivel local y regional, contribuyendo a los logros institucionales alcanzados hasta la fecha.

11.2. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y CANALES A EMPLEAR.

11.2.1. ENTORNO INTERNO:

TIPO	MEDIOS INTERNOS	ESPACIOS	CANALES
- Rectores. - Docentes. - Estudiantes. - Oficiales. - Suboficiales. - Civiles nombrados - Servicios generales. - Conductores - Prestadores de servicio	- Página Web. - Plataformas virtuales. - Redes sociales. - Blogs. - Comunicaciones virtuales. - Correo electrónico. - Boletines electrónicos. - Videos. - Presentaciones. - Cartelera física y virtual. - Folletos. - Libretos de programas.	- Videoconferencias. - Foros. - Encuentros y celebraciones. - Días especiales. - Los programas de la emisora. - Visitas de acompañamiento. - Jornadas pedagógicas. - Feria del libro. - Clausuras.	- Material publicitario. - Stand, puntos de información. - Diferentes ferias. - Piezas impresas. - Relación general. - Izadas de bandera.

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

11.2.2. Entorno externo:

TIPO	MEDIOS INTERNOS	ESPACIOS	CANALES
- Rectores de otras instituciones - Editoriales. - Secretarías de educación. - Padres de familia. - Egresados. - Ejército Nacional. - Medios de comunicaciones.	- Página Web. - Plataformas virtuales. - Redes sociales - Blogs. - Comunicaciones virtuales. - Correo electrónico. - Boletines electrónicos. - Videos. - Presentaciones. - Cartelera física y virtual. - Folletos. - Boletines de prensa. - WhatsApp. - Revistas.	- Reuniones. - Lanzamientos. - Oficinas de atención personalizada. - Desayunos y almuerzos ejecutivos. - Reuniones informativas. - Ruedas de prensa.	- Visitas a los Liceos. - Videoconferencia de la Dirección con estudiantes y docentes. - Clausuras. - Eventos de padres de familia.

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

11.3. MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los Liceos del Ejército, cuentan con la Coordinación de Información y Comunicación (ITICS) es la encargada de administrar y brindar soporte técnico a la infraestructura tecnológica que tienen

todos los Liceos. Los medios con que cuentan los Liceos son:

- a. La agenda Institucional
- b. Email institucional con el dominio @liceosejercito.edu.co, esté gestionado por Gmail con la suite gmail academic.

- c. La plataforma como portalpro. liceosejercito.edu.co, que se utiliza para la gestión de notas y gestión administrativa de cobro de cartera.
- d. La plataforma Elyceum, que es la plataforma de gestión de aprendizaje (LMS) de código abierto (software libre), diseñada para facilitar la enseñanza y el aprendizaje en línea (e-learning) o presencial.
- e. Suite licenciada Microsoft 365 educación, que se utiliza específicamente para instituciones educativas, estudiantes y personal docente, que permite la utilización de herramientas de oficina y gestión académica como lo es la utilización de software de escritorio word, excel, power point y adicionalmente Teams, los alumnos pueden utilizar de forma gratuita la versión en la nube.
- f. Así mismo, se cuenta con YouTube institucional y se registra con el dominio @liceosejercito.edu.co. De la misma manera se creó una herramienta de autocad por ser instituciones educativas para gestionar recursos gratuitos.
- g. LE App de los Liceos del Ejército.

11.4. INFORMACIÓN GENERAL POR LICEO:

Liceo	Ubicación	Teléfono	Correo Institucional
Dirección General	Bogotá, D.C	601-9157054 Ext. 2001	direcciongeneral@liceosejercito.edu.co
Bachillerato Patria	Bogotá, D.C	601-9157054 Ext. 2008- 2009 3114982162	rectoria.cbp@liceosejercito.edu.co secretariaacademicabachillerato.cbp@liceosejercito.edu.co secretariaacademicaprimaria.cbp@liceosejercito.edu.co
Liceo Colombia	Bogotá, D.C	601-9157054 Ext. 2010- 2011 3508285858	rectoria.licol@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.licol@liceosejercito.edu.co
Liceo Santa Bárbara	Bogotá, D.C	(601) 9157054 Extensión 2012	rectoria.lsb@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.lsb@liceosejercito.edu.co
Liceo Serviez	Villavicencio- Meta	601-9157054 Ext. 2013- 2014 3137435442	rectoria.lgs@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.lgs@liceosejercito.edu.co
Liceo Gustavo Matamoros León	Yopal- Casanare	3174224085	rectoria.lgml@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.lgml@liceosejercito.edu.co
Liceo Pichincha	Cali – Valle del Cauca	601-9157054 ext. 2015 ext. 2019	rectoria.lipic@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.lipic@liceosejercito.edu.co
Liceo Francisco José de Caldas	Tolemaida – Nilo Cundinamarca	601-9157054 ext. 2015 ext. 2016	rectoria.lfjc@liceosejercito.edu.co secretariaacademica.lfjc@liceosejercito.edu.co

Fuente: Coordinación de Personal Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional

En cuanto a canales digitales, se cuenta con el sitio web, en donde se publica la información relacionada con el entorno

educativo de cada Liceo <https://www.liceosejercito.edu.co/>

CAPÍTULO XII “DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS”

12.1 DEFINICIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Los Liceos del Ejército, en cumplimiento de los fines de la educación establecidos en la Ley General de Educación y de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), prestan el servicio público educativo mediante un conjunto organizado de acciones, programas, recursos humanos, físicos, tecnológicos y pedagógicos orientados a garantizar la formación integral de los estudiantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los servicios educativos comprenden las actividades académicas, formativas y complementarias que favorecen el desarrollo cognitivo, ético, espiritual, físico, social y ciudadano de los estudiantes.

Los servicios educativos ofrecidos por los Liceos del Ejército se clasifican en:

- a. Servicios Académicos.
- b. Servicios Formativos.
- c. Servicios Complementarios.

12.2 SERVICIOS ACADÉMICOS

Objeto de los Servicios Académicos: Los servicios académicos corresponden a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación orientados al desarrollo de competencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores definidos en el currículo institucional y en la normatividad educativa vigente.

12.2.1 EDUCACIÓN INICIAL

Los Liceos del Ejército ofrecen los niveles de:

- **Prejardín:** Nivel orientado al

desarrollo de capacidades motrices, comunicativas, afectivas y sociales propias de la primera infancia, mediante experiencias pedagógicas acordes con la edad y el desarrollo integral de los niños. (Colegio de Bachillerato Patria, Liceo Francisco José de Caldas, Liceo Pichincha, Liceo Gustavo Matamoros León y Liceo General Serviez)

- **Jardín:** Nivel educativo que fortalece los procesos de exploración, socialización, lenguaje, autonomía y construcción de aprendizajes significativos a través del juego, el arte y la interacción con el entorno. (Colegio de Bachillerato Patria, Liceo Francisco José de Caldas, Liceo Pichincha, Liceo Gustavo Matamoros León y Liceo General Serviez)
- **Transición:** Grado obligatorio de la educación preescolar, dirigido a promover el desarrollo integral del estudiante y facilitar su ingreso exitoso a la educación básica. (Todos los Liceos)

12.2.2 EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Comprende los grados primero (1°) a quinto (5°), orientados al desarrollo de competencias básicas en las áreas fundamentales del conocimiento, la formación ciudadana, el pensamiento crítico y los valores institucionales. (Todos los Liceos)

12.2.3 EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

Comprende los grados sextos (6°) a noveno (9°), mediante los cuales se profundiza en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por la Ley General de Educación, fortaleciendo la autonomía, la responsabilidad y la preparación para la educación media. (Todos los Liceos)

12.2.4 EDUCACIÓN MEDIA

- Comprende los grados décimos (10°) y undécimo (11°), orientados a consolidar las competencias académicas, ciudadanas y vocacionales que permitan al estudiante continuar estudios superiores, incorporarse al sector productivo o desarrollar proyectos de vida acordes con sus capacidades e intereses. (Todos los Liceos)

12.3 SERVICIOS FORMATIVOS

Los servicios formativos constituyen espacios y recursos pedagógicos complementarios destinados a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo la formación académica, cultural, artística, deportiva, espiritual y tecnológica.

LICEOS	Biblioteca	Cafetería	Espacios Deportivos	Sala sistemas	Oratorio	Laboratorios	Aulas Especializadas	orientación Escolar	Artes/ Danzas
LSB	1	1	2	3	1	2	3	2	3
LC	1	1	1	2	1	3	2	2	3
CBP	2	2	8	2	2	2	6	4	5
LFJC	1	1	3	1	1	2	1	1	2
LGML	1	1	3	1	1	2	1	1	1
LGS	1	2	3	1	1	1	1	2	2
LP	1	1	2	2	1	2	1	1	2

Fuente: Admisiones Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional.

Para los Liceos del Ejército, la definición de estos servicios debe reflejar no solo la excelencia académica, sino también los valores institucionales de disciplina, liderazgo, formación integral y bienestar que caracterizan a la misión institucional.

- Biblioteca:** Espacio académico y cultural destinado a fomentar el hábito de la lectura, la investigación y el autoaprendizaje. Cuenta con un catálogo bibliográfico físico y digital alineado con el plan de estudios, proporcionando a los estudiantes y docentes un entorno silencioso y dotado de herramientas pedagógicas para el desarrollo del pensamiento crítico.

- Cafetería Escolar:** Servicio encargado de proveer alimentación balanceada, nutritiva e higiénica a la comunidad educativa durante las jornadas escolares. Su operación está regulada por estándares de calidad y nutrición, promoviendo hábitos alimenticios saludables y ofreciendo un espacio óptimo para el sano esparcimiento y la convivencia.
- Espacios Deportivos:** Infraestructura física (canchas múltiples, campos de fútbol, pistas o coliseos) diseñada para el desarrollo de la educación física, el deporte formativo y la alta competencia. Estos escenarios promueven la salud

integral, el trabajo en equipo, la disciplina, el espíritu de superación y el uso adecuado del tiempo libre.

4. **Salas de Sistemas:** Laboratorios tecnológicos equipados con hardware y software de vanguardia, destinados a la enseñanza de la informática, la alfabetización digital y las competencias ciudadanas digitales. Son espacios clave para el desarrollo del pensamiento lógico y el aprendizaje mediado por las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).
5. **Oratorio:** Lugar sagrado de Recogimiento, reflexión y apoyo espiritual dentro de la institución. Está orientado a fortalecer la formación en valores, la trascendencia y la fe, respetando la libertad de cultos y ofreciendo un ambiente de paz y apoyo emocional para toda la comunidad educativa.
6. **Laboratorios (Física, Química y Biología):** Aulas experimentales dotadas con instrumental, reactivos y equipos de seguridad, donde los estudiantes contrastan la teoría científica con la práctica. Su objetivo es despertar el espíritu científico, la indagación, el método experimental y el trabajo riguroso de campo.
7. **Aulas Especializadas (Robótica, Diseño, inglés):** Ambientes de aprendizaje diseñados bajo el enfoque STEM y metodologías activas, dotados de herramientas específicas (kits de robótica, software de diseño, laboratorios de idiomas). Están destinados a potenciar habilidades del siglo XXI, el bilingüismo, la innovación tecnológica y el pensamiento creativo.
8. **Orientación Escolar:** “En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de

la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales;
- La identificación de aptitudes e intereses;
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- La participación en los Comités Académicos y de Convivencia, además de las Comisiones de Evaluación y Promoción;
- El desarrollo de actividades de prevención y seguimiento;
- El desarrollo de valores, y
- Las demás relativas a la formación personal de que trata los artículos 13 y 92 de la ley 115 de 1994”.

Para llevar a cabo esta labor, el Departamento de Orientación y Asesoría Escolar desarrolla “estrategias de promoción y prevención que responden a las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, a través del proyecto “FORTALECIENDO MI SER”, el cual está enfocado en tres ejes fundamentales:

Eje 1: “Promoción y Prevención: ESTILO DE VIDA SALUDABLE”, está en caminado en desarrollar acciones y /o talleres de promoción y prevención dirigido a los estudiantes, con el propósito de fortalecer su proceso de formación integral. Las temáticas incluyen:

- a. Buen trato y prevención del acoso escolar.
- b. Uso adecuado y responsable de dispositivos electrónicos, redes sociales e internet, así como prevención de riesgos digitales.
- c. Prevención del consumo de sustancias

psicoactivas y fortalecimiento en la toma de decisiones.

- d. Promoción de la salud sexual y reproductiva.
- e. Asesoría individual y/o grupal.

Eje 2: PROYECTO DE VIDA: está encaminado en generar estrategias que permitan a los estudiantes identificar habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes para fortalecer su proyecto de vida, a través de:

- a. Exploración vocacional
- b. Orientación profesional
- c. Motivación al estudio

Eje 3: FORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA: está enfocado en brindar estrategias a los padres de familia “que le permitan abordar diferentes situaciones al interior de las familias, preparándolos para enfrentar los cambios a nivel afectivo, cognitivo, emocional, educativo y social de los niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 1: El servicio de orientación y asesoría escolar es brindado a todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en los Liceos del Ejército, que lo requieran de manera voluntaria o remitido por terceros (directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa). La atención por Orientación y Asesoría Escolar no se constituye como un proceso de atención terapéutica ni reemplaza la atención por Psicología, este servicio debe ser garantizado por el sector salud. Como padres de familia y/o acudientes pueden retirar esta autorización de manera escrita ante la Rectoría de cada Liceo.

La labor del orientador escolar es netamente de prevención y promoción al interior de la institución educativa. Directiva 02 del 20 de febrero de 2018.

9. Artes, Danzas y/o Música: Espacios e itinerarios de formación estética y cultural que buscan sensibilizar al estudiante a través de la expresión corporal, musical y plástica. Este servicio promueve el descubrimiento de talentos, la disciplina artística, el rescate de la identidad cultural y el desarrollo de la inteligencia emocional.

10. Enfermería: Unidad de primera respuesta médica encargada de brindar atención en primeros auxilios, valorar condiciones de salud repentinas y gestionar accidentes escolares. Adicionalmente, lidera campañas de prevención, promoción de la salud y articulación con los servicios de emergencias médicas externos.

12.4 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios complementarios son aquellos que apoyan el acceso, permanencia, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo al adecuado funcionamiento del servicio educativo.

12.4.1 RUTAS ESCOLARES:

Las rutas escolares constituyen un servicio de transporte destinado a facilitar el desplazamiento seguro de los estudiantes entre sus lugares de residencia y la institución educativa, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas por el colegio, para lo cual se cuenta con unas rutas escolares de los Liceos o rutas azules, y unas rutas particulares complementarias.

Siendo las rutas escolares un servicio independiente al educativo, se indica que, la asignación de un cupo escolar no conlleva obligatoriamente a la prestación del servicio de transporte, el cual queda supeditado a la capacidad física de vehículos y rutas previamente establecidas por los Liceos del Ejército. Por consiguiente, los padres de

familia deberán analizar la conveniencia de los croquis de cada recorrido diseñados por los Liceos o por las empresas particulares seleccionadas y ajustarse a ellos.

12.4.2 COMPORTAMIENTO

En las rutas escolares, los estudiantes deben cumplir las siguientes normas de urbanidad:

- a. Acudir con puntualidad (10 minutos antes) al paradero para la recogida y llegada de los estudiantes.
- b. Saludar al subir y despedirse al bajar del vehículo.
- c. Conservar la silla asignada durante el recorrido.
- d. Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos.
- e. Evitar actuaciones que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros, la del conductor o la de la monitora de ruta.
- f. No arrojar basura por las ventanas o dentro del vehículo.
- g. Acatar respetuosamente las observaciones dadas por la monitora, sobre el comportamiento en el vehículo.
- h. No se autoriza el cambio de ruta o paradero de manera temporal, cuando por alguna situación especial esto ocurre, el padre de familia deberá presentar la respectiva solicitud firmada, ante la Coordinación de Convivencia, quien estudiará el caso para su aprobación.
- i. Ingresar a las rutas, permanecer y bajar de ellas con el uniforme completo y organizado.
- j. Los estudiantes de grados Preescolar, Transición, Primero y Segundo deben ser esperados por una persona responsable en el paradero a la hora indicada, 10 minutos antes de la hora de llegada de la ruta.
- k. Utilizar y cuidar el cinturón de seguridad en todo momento.
- l. El conductor, monitora o la Institución, no se hará responsable por la pérdida de dispositivos electrónicos o cualquier otro elemento.

12.4.3 SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN LAS NORMAS DISPUESTAS EN LAS RUTAS ESCOLARES

- a. Llamado de atención verbal por el responsable del recorrido, dejando registro de la situación en la bitácora.
- b. Al tercer llamado de atención, se debe notificar inmediatamente al padre de familia, dejando soporte del llamado de atención y dialogo con el padre de familia en el observador, firmado por el encargado de la ruta y el Coordinador de Convivencia.
- c. Suspensión temporal del servicio durante tres días.
- d. Suspensión unilateral del servicio de la ruta por el no pago de la mensualidad dentro de los términos establecidos en el contrato de transporte.
- e. Suspensión definitiva del servicio de transporte por el uso inadecuado de éste.

12.4.4 SEGURO ESCOLAR:

El seguro escolar es un mecanismo de protección que ampara a los estudiantes frente a los riesgos y eventualidades definidos en la póliza contratada por la institución o adquirida por las familias, conforme a las condiciones establecidas por la aseguradora.

12.4.5 ESCUELAS DE APOYO:

Las escuelas de apoyo corresponden a programas académicos y formativos complementarios dirigidos a fortalecer

los procesos de aprendizaje, nivelación, refuerzo y acompañamiento de los estudiantes que requieran apoyo adicional para el logro de sus desempeños, las cuales serán contratadas directamente por el padre de familia o tutor.

12.4.6 CURSO PREICFES:

El servicio de Preicfes tiene como finalidad fortalecer las competencias evaluadas en el Examen de Estado para el ingreso a la educación superior, mediante estrategias pedagógicas, simulacros y procesos de acompañamiento académico, lo que será contratado directamente por el padre.

12.4.7 EL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO:

Se fundamenta en un enfoque pedagógico, institucional y estratégico orientado a garantizar la continuidad del proceso educativo en contextos de movilidad internacional, sin afectar la calidad académica ni la formación integral del estudiante. Este modelo se sustenta en:

- a. El derecho fundamental a la educación y la permanencia en el sistema educativo.
- b. La misión institucional de los Liceos del Ejército, centrada en la formación integral, disciplinada y con valores.
- c. El enfoque de calidad y mejora continua del modelo EFQM.
- d. El modelo de gestión para la sostenibilidad institucional.
- e. El ecosistema educativo de los Liceos del Ejército.
- f. El plan estratégico de los Liceos del Ejército 2026 – 2030.

Desde esta perspectiva, el MEF se concibe como un modelo institucional especializado, que responde a una condición particular: la movilidad internacional por necesidades

del servicio militar.

El propósito es el de garantizar la continuidad, permanencia y culminación del año escolar de los estudiantes de los Liceos del Ejército cuyos padres son trasladados al exterior en comisión de servicio, asegurando una formación integral coherente con los principios institucionales.

Para entrar en este modelo el estudiante debe estar matriculado desde el comienzo de año y debe continuar cancelando el valor correspondiente a la pensión hasta el cierre del año lectivo.

12.5 USO Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Todos los servicios educativos ofrecidos por los Liceos del Ejército deberán utilizarse de manera responsable, respetuosa y conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, los reglamentos internos y las normas de seguridad institucional.

El acceso, horarios, condiciones de uso, protocolos de seguridad y demás disposiciones específicas de cada servicio serán definidos por la Rectoría y las dependencias competentes, garantizando los principios de calidad, equidad, inclusión y bienestar de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XIII “SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO”

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio constituye un componente curricular indispensable para la formación integral de los estudiantes de educación media y es requisito obligatorio para optar al título de bachiller.

El Servicio Social Estudiantil tiene como propósito integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, económico y ambiental, fortaleciendo valores institucionales, ciudadanos, éticos, solidarios y de responsabilidad social, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y los principios formativos de los Liceos del Ejército.

Cada uno de los Liceos del Ejército desarrollará el Proyecto Pedagógico de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el cual hará parte integral del presente Manual de Convivencia y establecerá los programas, actividades, intensidad horaria, mecanismos de seguimiento, criterios de evaluación y condiciones para su cumplimiento.

Para el desarrollo de las actividades del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, se requerirá autorización escrita del padre de familia o acudiente, cuando las actividades se desarrollen fuera de las instalaciones institucionales o impliquen desplazamientos o participación en entidades externas.

13.1 RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL

El estudiante que preste el Servicio Social Estudiantil Obligatorio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir de manera responsable, ética y oportuna con las actividades asignadas dentro del programa de Servicio Social aprobado por el Liceo.
- b. Asistir puntualmente a las jornadas, capacitaciones, reuniones y actividades programadas por la institución o por la entidad donde se desarrolle el servicio.
- c. Mantener un comportamiento acorde con los principios, valores y normas institucionales establecidas en el

presente Manual de Convivencia.

- d. Portar adecuadamente el uniforme institucional y los elementos requeridos para el desarrollo de la actividad, cuando así se determine.
- e. Respetar a los miembros de la comunidad educativa y a las personas beneficiarias del servicio social.
- f. Cumplir las normas de seguridad, bioseguridad, convivencia y protección integral establecidas por la institución educativa o la entidad receptora.
- g. Diligenciar y presentar oportunamente los formatos, planillas, informes, controles de asistencia y demás documentos requeridos para el seguimiento y certificación del servicio social.
- h. Conservar una actitud de servicio, solidaridad, liderazgo, compromiso social y sentido de pertenencia institucional.
- i. Informar oportunamente a la coordinación o dependencia encargada cualquier novedad, dificultad o situación que afecte el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil.
- j. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas dentro del proyecto pedagógico aprobado por el Liceo.

13.2 DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL

13.2.1 DERECHOS DEL SERVIDOR SOCIAL

El estudiante que preste el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en los Liceos del Ejército tendrá derecho a:

- a. Recibir orientación, inducción y acompañamiento por parte del Liceo y de la entidad donde desarrolle el servicio.
- b. Ser tratado con dignidad, respeto y sin ningún tipo de discriminación.

- c. Desarrollar las actividades en condiciones adecuadas de seguridad y protección.
- d. Recibir información clara sobre las funciones, horarios, objetivos y criterios de evaluación del servicio social.
- e. Obtener el reconocimiento y certificación correspondiente una vez cumpla satisfactoriamente con los requisitos establecidos.
- f. Presentar solicitudes, sugerencias o reclamaciones relacionadas con el desarrollo del Servicio Social Estudiantil, siguiendo el conducto regular institucional.
- g. Ser evaluado de manera objetiva y conforme a los criterios previamente establecidos por la institución.
- h. Abstenerse de utilizar el Servicio Social Estudiantil para obtener beneficios personales, económicos o ajenos a los fines pedagógicos y formativos del programa.
- i. Presentar excusas debidamente justificadas en caso de inasistencia a las actividades programadas.
- j. Finalizar satisfactoriamente el Servicio Social Estudiantil como requisito para optar al título de bachiller.

CAPÍTULO XIV PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)

De acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994, Artículo 14 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994, todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la Comunidad Educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del medio. El reto para la Comunidad Educativa de los Liceos del Ejército es brindar educación de calidad, entendida como: “La educación de calidad en los Liceos del Ejército es que todos los niños, niñas y adolescentes de ésta Fuerza sin discriminación de raza, credo, género o política, accedan a los Liceos, permanezcan en ellos y aprendan lo que deben aprender, brindando una formación integral, de tal forma que avancen en la convivencia: “Capacidad de cada ser humano para interactuar con los demás” y en la competitividad: “Construcción del fundamento científico y tecnológico, mejoramiento de la productividad individual y colectiva, y mejoramiento en la vida económica y social”, enmarcado en una

13.2.2 DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL

Son deberes del estudiante que presta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

- a. Cumplir con la totalidad de la intensidad horaria establecida por la normatividad vigente y por el Proyecto Pedagógico Institucional.
- b. Acatar las orientaciones impartidas por los directivos, docentes, coordinadores y responsables del programa de servicio social.
- c. Representar dignamente al Liceo dentro y fuera de la institución.
- d. Mantener relaciones respetuosas y armónicas con todas las personas vinculadas al desarrollo del servicio.
- e. Cuidar los recursos, materiales, equipos e instalaciones utilizados durante la prestación del servicio social.
- f. Actuar con honestidad, responsabilidad y sentido ético en todas las actividades desarrolladas.
- g. Cumplir las disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia

evaluación permanente: “que identifique qué tan cerca estamos de lo que la sociedad espera y exige de nuestros Liceos y qué tanto y cómo han aprendido los estudiantes respecto a lo que deberían aprender en su paso por ellos, que conlleve a estrategias para orientar políticas y programas de mejoramiento.”

Formar integralmente al estudiante en los Liceos se fundamenta en tres dimensiones:

- **Dimensión espiritual:** Brindar los elementos para interpretarse a sí mismo y al mundo en la construcción de su proyecto de vida y el de él en la sociedad.
- **Dimensión Cognitiva:** Proporcionar herramientas conceptuales que le permitan comprender la realidad que vive, juzgar y criticar los más variados temas.
- **Dimensión Axiológica:** Ofrecer elementos que le permitan entender, juzgar y dirigir su propia conducta.

A través del P.E.I. se pretende dar una respuesta fundamentada, concreta, factible, evaluable y generadora de procesos de reflexión y análisis con unidad de criterios. Además, incorpora acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos y, en especial, las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios y el trabajo en equipo. Involucra la revisión y actualización del currículo, sus criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local. Para ello, cada uno de los Liceos desarrollará un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), que parte del análisis de la realidad colombiana, de su contexto y el horizonte institucional de los Liceos del Ejército.

El modelo pedagógico de los Liceos del Ejército

es un modelo desarrollista, se denomina “Modelo Pedagógico de Excelencia Liceos del Ejército”, el cual se sustenta en los enfoques constructivista, cognitivo, hermenéutico, humanista, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje significativo, pedagogía conceptual y escuela activa.

14.1 PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios de los liceos del ejército nacional constituye la organización estructurada de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, con sus respectivas asignaturas, proyectos pedagógicos, metodologías, distribución del tiempo escolar, criterios de evaluación y mecanismos de administración académica, mediante los cuales se desarrolla el currículo institucional y se concreta el proyecto educativo institucional (PEI).

En concordancia con la ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, el plan de estudios se organiza por niveles, ciclos y grados, atendiendo los objetivos de la educación formal, las características de los estudiantes, la autonomía escolar, la capacidad institucional y la identidad educativa de los Liceos del Ejército. Su finalidad es garantizar una formación integral, progresiva, pertinente y de calidad en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, promoviendo el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas, éticas, socioemocionales, culturales, científicas, tecnológicas y físicas.

El plan de estudios será objeto de seguimiento, evaluación y actualización permanente, con el fin de asegurar su coherencia con el PEI, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE), los resultados académicos, las necesidades del contexto y las disposiciones legales vigentes.

14.1.1 PREESCOLAR

La educación preescolar en los Liceos del Ejército hace parte del proceso de formación inicial y tiene como propósito favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas en sus dimensiones corporal, cognitiva, comunicativa, socioafectiva, ética, estética, espiritual y actitudinal, mediante experiencias pedagógicas significativas, lúdicas, participativas y acordes con sus ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

Este nivel se orienta al fortalecimiento de la autonomía, la socialización, la expresión oral y corporal, la exploración del medio, la creatividad, la convivencia, la motricidad, la iniciación en procesos lógico-matemáticos, comunicativos y científicos, así como al desarrollo de hábitos, valores y habilidades básicas para la vida escolar.

De acuerdo con el Decreto 1411 de 2022, el segundo ciclo de educación inicial comprende los grados de prejardín, jardín y transición, siendo transición el primer grado obligatorio de la educación formal. La vinculación de los niños y niñas a este nivel tendrá en cuenta su edad, desarrollo personal, características individuales, disponibilidad institucional y demás criterios definidos por la institución y por la autoridad educativa competente.

En el desarrollo de la educación inicial, los Liceos del Ejército reconocen las actividades rectoras de la educación inicial: el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, como experiencias fundamentales que favorecen el desarrollo integral y los aprendizajes de los niños y niñas. Estas actividades se articulan con la propuesta pedagógica institucional de los Liceos, mediante los referentes formativos de comunicadores, innovadores - emprendedores, creativos - saludables y líderes democráticos, los cuales orientan las

experiencias pedagógicas desarrolladas con los niños y niñas de prejardín, jardín y transición.

El Documento 2 del Ministerio de Educación Nacional “Serie Lineamientos Curriculares Preescolar” define las orientaciones curriculares para el nivel preescolar, donde se contemplan los principios de la educación preescolar (integralidad, participación y lúdica). El plan de estudios de los Liceos del Ejército Nacional tiene en cuenta en el desarrollo de su currículo la integración de las siguientes dimensiones:

- **Cognitiva:** se refiere a los saberes y a la puesta en práctica de éstos en diversos contextos y con diferentes objetos
- **Comunicativa:** se refiere a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.
- **Socioafectiva:** se refiere a la posibilidad de la consolidación de la autoestima, la autoimagen, el auto concepto y la personalidad, necesarios para la construcción de la autonomía y la subjetividad.
- **Dimensión corporal:** se refiere a la posibilidad de que su cuerpo le permita construir su identidad, relacionarse con el mundo físico y natural, establecer límites, ubicarse en un espacio e identificar riesgos en sus acciones.
- **Dimensión estética:** se refiere a la posibilidad de que la sensibilidad cobre importancia en su formación, en tanto posibilita el despliegue espontáneo de la creatividad, la imaginación y la capacidad de asombro.
- **Dimensión ética-espiritual:** se refiere al

desarrollo de la autonomía y del actuar en coherencia con criterios propios.

14.1.2 EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA

La educación básica en los liceos del ejército está conformada por dos ciclos: básica primaria y básica secundaria.

La básica primaria comprende los grados primero a quinto y tiene como finalidad desarrollar las competencias iniciales y fundamentales en lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, educación ética y en valores, educación artística, educación física, tecnología, informática, lengua extranjera y demás áreas definidas institucionalmente. En este ciclo se fortalecen los procesos de lectura, escritura, pensamiento lógico, comprensión del entorno, hábitos de estudio, convivencia, autonomía y responsabilidad escolar.

La básica secundaria comprende los grados sextos a noveno y tiene como propósito profundizar y ampliar los aprendizajes alcanzados en la básica primaria, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, científico, tecnológico, comunicativo, social, ético y ciudadano. En este ciclo se busca que los estudiantes consoliden competencias académicas y formativas que les permitan avanzar hacia la educación media con mayores niveles de autonomía, responsabilidad, análisis y apropiación del conocimiento.

En ambos ciclos, el plan de estudios se organizará conforme a las áreas obligatorias y fundamentales previstas en la ley, sin perjuicio de las áreas, asignaturas, proyectos o énfasis que los liceos del ejército definan en ejercicio de su autonomía escolar y de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

La edad del estudiante para iniciar la

educación básica primaria es de 6 años cumplidos al iniciar el año lectivo, es decir en la cuarta semana del mes de enero. La educación básica inicia en grado sexto y finaliza en grado noveno.

14.1.3 ÁREAS OBLIGATORIAS

Las áreas obligatorias y fundamentales al igual que las optativas se definen a partir del Artículo 23 de la Ley 115 de 1994, así:

- Ciencias naturales y educación ambiental (biología, química y física).
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia (cátedra de paz).
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades (lengua castellana, pensamiento y comunicación).
- Inglés (se separa de Humanidades en razón a uno de los énfasis de los Liceos del Ejército y a su intensificación). Aprobado por los Consejos Académicos y Directivos de cada uno de los Liceos del Ejército Nacional.
- Matemáticas. (matemáticas, geometría y estadística)
- Tecnología e informática.

14.1.4 EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

La educación media en los liceos del ejército comprende los grados décimo y undécimo y tiene como finalidad consolidar la formación integral de los estudiantes, fortalecer sus competencias académicas, ciudadanas, comunicativas, científicas, tecnológicas, éticas y socioemocionales, y prepararlos para la educación superior, el mundo laboral, la

vida ciudadana y la construcción responsable de su proyecto de vida.

En este nivel se profundizan los saberes propios de las áreas fundamentales y se promueve el desarrollo de competencias de pensamiento crítico, argumentación, solución de problemas, investigación, liderazgo, autonomía, responsabilidad social y toma de decisiones. Así mismo, se fortalecen los procesos de orientación vocacional, preparación para pruebas externas, formación ciudadana y desarrollo de capacidades para enfrentar los retos personales, académicos y sociales propios de esta etapa.

El plan de estudios de la educación media será coherente con los objetivos de la educación formal, los referentes de calidad del ministerio de educación nacional, las necesidades institucionales y las proyecciones académicas y formativas de los estudiantes.

14.1.5 ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

Las áreas obligatorias y fundamentales al igual que las optativas se definen a partir del Artículo 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, así:

- Ciencias naturales y educación ambiental (biología, química y física).
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia (cátedra de paz)
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades (lengua castellana, pensamiento y comunicación).
- Inglés (se separa de Humanidades en razón a uno de los énfasis de los Liceos

del Ejército y a su intensificación). Aprobado por los Consejos Académicos y Directivos de cada uno de los Liceos del Ejército Nacional.

- Matemáticas. (matemáticas, geometría y estadística)
- Tecnología e informática.
- Ciencias económicas y políticas.
- Filosofía.

14.2 DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR.

La distribución del tiempo escolar en los Liceos del Ejército se organizará de acuerdo con los niveles, grados, áreas, asignaturas y actividades formativas previstas en el plan de estudios, atendiendo las disposiciones legales vigentes, la intensidad horaria definida por la institución, las necesidades pedagógicas de los estudiantes y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

La organización del tiempo escolar deberá garantizar el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, las actividades complementarias, los proyectos pedagógicos, los procesos de evaluación, las estrategias de apoyo y los espacios de formación integral definidos por la institución.

14.2.1 JORNADA DE ACTIVIDADES ESCOLARES

Los Liceos del Ejército son instituciones educativas de calendario A y jornada única. Inician sus actividades en la tercera semana del mes de enero y finaliza en la segunda semana del mes de diciembre, cumpliendo con el calendario académico de los docentes, directivos docentes y estudiantes, dispuesto en el **ARTÍCULO 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015**, así:

- a. **Para estudiantes:** de cuarenta (40) semanas de trabajo académico

distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

- b. Para docentes y directivos docentes:** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales y cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de receso académico.

14.2.2 HORARIO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

- a. Jornada de trabajo académico de aula para todos los estudiantes: inicia a las 06:30 horas y finaliza a las 14:00 horas.
- b. Jornada curricular complementaria optativa inicia a las 14:30 – finaliza a las 16:30 (actividades académicas de refuerzo, profundización; actividades artísticas y culturales y escuelas deportivas).

Las sesiones de clase en todos los niveles de educación de los Liceos del Ejército son de 45 minutos.

Tanto para la educación básica como para la media, la convivencia no hace parte de las áreas fundamentales y obligatorias, por lo tanto, no son medibles cuantitativamente y su valoración será cualitativa a través de los desempeños: superior, alto, básico o bajo.

14.3 PERMISOS

Los permisos para ausentarse del Liceo se otorgan por solicitud escrita y firmada de los padres de familia ante la Coordinación de Convivencia de cada Liceo, si superan dos días deberá ser solicitado a la Coordinación Académica y a la Rectoría quien dará visto bueno para firmar compromiso donde se estipule la responsabilidad de adelantarse en procesos académicos e informa a la Dirección general.

En el periodo de pruebas bimestrales solo se justificará la ausencia por motivos de fuerza

mayor (incapacidad médica o calamidad familiar).

NOTA: La nivelación académica, pertinente a los días de permiso, queda bajo responsabilidad de los estudiantes y padres, para la cual se diligenciará el respectivo compromiso.

14.4 EXCUSAS POR AUSENCIA

En caso de inasistencia al plantel, la justificación escrita será obligatoria ante la Coordinación de Convivencia dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso a clase. Después de justificar la ausencia el estudiante contará con tres días hábiles para presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes.

El procedimiento para justificar una ausencia es el siguiente:

- a. Personalmente por los padres o acudientes, ante la coordinación de convivencia.
- b. Únicamente por carta fechada y firmada, enviada por los padres de familia o acudientes. Esta nota debe contener: NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE, CURSO, FECHA, MOTIVO DE LA AUSENCIA Y NÚMERO TELEFÓNICO.
- c. Con la incapacidad médica, firmada al respaldo por los padres o acudientes.
- d. Cuando las inasistencias o retardos son frecuentes, será el padre de familia o acudiente quien justifique personalmente y por escrito ante el Coordinador de Convivencia o Rectoría.

14.5 RETARDOS EN LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES ESCOLARES

Se considera retardo: Llegar a la jornada escolar después de la hora de ingreso establecida por el Liceo, así como para cualquier actividad programada por la institución, incluyendo el ingreso a las sesiones de clase.

14.6 PROCEDIMIENTO

- a. El Coordinador de Convivencia o a quien delegue registrará el retardo en la agenda del estudiante y o demás canales de comunicación institucionales.
- b. Al acumular más de 2 retardos en una semana, se convocará a los padres para definir compromisos, los cuales serán registrados en el observador del estudiante.
- c. Los padres podrán justificar los retardos por fuerza mayor en la anotación de la agenda y o demás canales de comunicación institucionales realizada por el Coordinador, con un máximo de dos días hábiles después del retardo presentado, en la cual se plasmará la novedad presentada por los padres de familia.
- d. La reincidencia en 4 o más retardos en un periodo de 30 días conducirá a la citación de los padres de familia por parte del Coordinador de Convivencia para definir compromisos escolares al respecto.

PARÁGRAFO 1: Las situaciones que presenten justificación de fuerza mayor deberán ser registradas por los padres del menor en la agenda escolar después de la anotación realizada por el coordinador de convivencia. Este determinará si la justificación invalida o no la observación original del retardo, dejando constancia en la agenda.

PARÁGRAFO 2: La presentación continua de retardos afectará la nota de convivencia del período; la falta de cumplimiento de los compromisos establecidos con los padres de familia y el Coordinador de Convivencia en este tema será elevada al comité de convivencia escolar, el cual evaluará y definirá las acciones correspondientes, que podrían incluir el estudio del cupo para el próximo año lectivo.

14.7 METODOLOGÍA Y ENFOQUE PEDAGÓGICO

El plan de estudios de los Liceos del Ejército Nacional se desarrolla con fundamento en el Modelo Pedagógico de Excelencia institucional, el cual orienta la planeación curricular, las prácticas de aula, la evaluación de los aprendizajes y las estrategias de acompañamiento pedagógico, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

Este modelo pedagógico tiene un carácter ecléctico, en razón a la diversidad de escuelas pedagógicas, trayectorias formativas y experiencias profesionales de los docentes de los Liceos del Ejército. Su finalidad es articular diferentes enfoques, metodologías y estrategias didácticas que resulten pertinentes para el desarrollo integral de los estudiantes, el fortalecimiento de competencias y el logro de aprendizajes significativos.

El Modelo Pedagógico de Excelencia es resultado de un trabajo de investigación institucional adelantado por la Coordinación Académica General y forma parte de los documentos orientadores de la institución, entre ellos el Manual de Convivencia y demás referentes académicos internos. La metodología y el enfoque pedagógico específico de cada área se encuentran definidos en la descripción correspondiente registrada en la plataforma institucional **Elyceum**, desde donde se orienta la planeación, seguimiento y desarrollo curricular de los Liceos del Ejército.

En consecuencia, las prácticas pedagógicas deberán promover la participación activa del estudiante, el pensamiento crítico, la solución de problemas, el trabajo colaborativo, la investigación, la creatividad,

el uso pedagógico de la tecnología, la formación en valores, la inclusión educativa y la evaluación formativa, atendiendo a los objetivos de cada nivel, ciclo, grado y área del plan de estudios.

14.8 INMERSIÓN

La finalidad de la educación media es “la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo”. (ARTÍCULO 27, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994).

La Ley 115 de 1994 en su ARTÍCULO 35 exige a las instituciones educativas que ofrecen la educación media la **articulación con la educación superior**.

Para los Liceos del Ejército Nacional la articulación es un proceso estratégico, en el marco de la gestión de las comunicaciones y relaciones externas, con un carácter pedagógico y académico, que implica acciones conjuntas (Liceo e Instituciones de Educación Superior) para facilitar el tránsito y la movilidad de nuestros estudiantes entre los distintos niveles y ofertas educativas, que conlleve al reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos en nuestros Liceos y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad del currículo, las instituciones y sus aliados.

La articulación posibilita un diálogo de saberes entre la educación media, la educación para el trabajo y la educación superior en la perspectiva de fomentar el desarrollo de competencias para la competitividad y de fortalecer en igual medida los dos niveles educativos.

En los Liceos del Ejército Nacional la articulación se da para:

Mejorar la **calidad**, de tal manera que se formen estudiantes con alto nivel de

desempeño en competencias básicas y ciudadanas, como base para los aprendizajes de competencias específicas. Al brindar a los estudiantes oportunidades de exploración y profundización de las distintas áreas del conocimiento se incrementan las posibilidades de permanencia y mejores desempeños académicos en la educación superior.

Permitir que los estudiantes de los Liceos del Ejército Nacional **visualicen y exploren** áreas de formación nuevas y emergentes desde la educación media, lo que disminuye la deserción que se presenta en los primeros años de la educación superior.

Promover la **permanencia** en el sistema educativo facilitando el paso de nuestros egresados de la educación media a la educación superior, mediante procesos de exploración de intereses, vocacional y profesional, conocimiento del entorno y fortalecimiento de las competencias básicas, al desarrollarse de manera más contextualizada con el mundo de la vida y la formación de competencias específicas que hacen parte de los currículos de la educación para el trabajo y la educación superior.

En general, la articulación permite que los egresados de la educación media de los Liceos del Ejército Nacional puedan definir varios caminos para dar continuidad a su formación y consolidar su proyecto de vida en lo académico, personal y productivo, toda vez que pueden:

- Optar por un programa técnico-laboral adicional o complementario.
- Ingresar a la educación superior, bien sea para culminar el programa técnico-profesional, para continuar el nivel tecnológico o profesional universitario.
- Ingresar en el corto o mediano plazo al mercado laboral para desempeñarse en labores y ocupaciones que requieren las

competencias en las que se ha formado.

- d. Mejorar su rendimiento académico en las áreas fundamentales del currículo, como resultado del compromiso conjunto entre las instituciones de educación media y sus aliados.
- e. Elevar el nivel de proficiencia en la lengua extranjera (inglés).

14.8.1 REQUISITOS PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE INMERSIÓN:

- a. Presentar en los grados y décimo (10) en el segundo semestre las pruebas Presaber 11.
- b. Presentar en el grado undécimo (11) en el primer semestre las pruebas Presaber 11.
- c. Tener un promedio de ocho (8.0) al segundo bimestre y todos los desempeños alcanzados.
- d. Presentar un comportamiento y una convivencia excelente.
- e. Los padres de Familia deben estar a Paz y salvo por todo concepto con los Liceos del Ejército Nacional y continuar cancelando las pensiones y demás obligaciones contraídas.
- f. Carta de autorización y compromiso de los Padres de familia.
- g. Entrevista con Orientación Escolar.
- h. Atender los procesos de selección de cada una de las Instituciones Educativas de Educación Superior en convenio y acogerse al reglamento interno y costos de la misma.
- i. Tener la aprobación de la comisión de evaluación y promoción, del consejo académico y del consejo directivo del respectivo liceo.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que sean admitidos en el programa de inmersión en

las diferentes Universidades con las cuales tiene convenio los Liceos del Ejército, en cada una de las ciudades donde están ubicados los Liceos, los promedios de las notas que el estudiante obtenga en los cortes uno y dos en su programa universitario, serán las notas que se homologarán y registrarán en los bimestres tres y cuatro respectivamente en su grado undécimo.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que van al programa de inmersión en el extranjero para fortalecer su nivel de inglés, deben obligatoriamente presentar a más tardar en el mes de junio ante la rectoría de cada liceo, su intención de hacer parte de este programa y deberán presentar pruebas de suficiencia en todas las asignaturas de los desempeños programados para el cuarto periodo escolar. Una vez aprobado por la rectoría la salida al exterior, el estudiante deberá presentar las pruebas a más tardar al finalizar el tercer periodo académico, de no aprobar cualquiera de las áreas no se autorizará la salida del estudiante por parte del colegio.

14.9 ÉNFASIS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

14.9.1 FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Formar niños, niñas y jóvenes en ética y en valores para que sean integrales y capaces de ser personas idóneas y a su vez que se reconozcan y se respeten como ciudadanos competentes; útiles a la sociedad para la construcción de ciudadanía; ser defensores de una buena convivencia, del respeto por los derechos humanos, de la diferencia y pluralidad, actuando en todo momento como seres dialogantes en la resolución de conflictos.

14.9.2 INTENSIFICACIÓN DE LA LENGUA INGLESA

Alcanzar progresivamente en los estudiantes la competencia comunicativa y el dominio

de habilidades como: hablar, escuchar, leer y escribir, desde preescolar hasta el grado undécimo, propiciando espacios de aplicación y práctica de éstas en las diferentes áreas del conocimiento, a través de metodologías coherentes con las políticas institucionales, para que los estudiantes tengan mayores y mejores oportunidades académicas y laborales.

14.9.3 T.I.C. Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

En el modelo de gestión del conocimiento de los Liceos del Ejército se propende por involucrar los recientes conceptos de aula de clase, a través de dispositivos y estrategias pedagógicas, avanzando a construir ambientes de aprendizaje más cercanos al contexto y a las necesidades tecnológicas de nuestra comunidad educativa. La investigación y la búsqueda de respuesta a diferentes problemáticas encuentran cabida en nuestras líneas de trabajo transversal, haciendo énfasis en el estudio de la Robótica como alternativa de desarrollo de las capacidades y las competencias tecnológicas de nuestros estudiantes y docentes.

14.9.4 ADMINISTRACIÓN DE LA COTIDIANIDAD

Fomentar la conciencia para la conservación de los recursos, como protección al medio ambiente; motivar en la práctica de actividades lúdicas para la ocupación del tiempo libre, al igual que promover los buenos hábitos con el fin de conservar la salud física y mental y contribuir en la formación integral para la toma de decisiones a través de juegos de roles.

14.9.5 LECTURA Y ESCRITURA

Implementar el desarrollo de hábitos de lectura, fortalecer el conocimiento y cualificar

las competencias comunicativas en las cuatro habilidades (hablar, leer, escribir y escuchar) que provienen de perspectivas externas con el fin de interiorizar, analizar y sintetizar.

CAPÍTULO XV ADMISIÓN Y MATRICULA

Es el proceso por el cual los Liceos del Ejército Nacional seleccionan la población estudiantil por inscripción voluntaria, teniendo en cuenta a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el plantel y así matricularse en los grados que ofrece la Institución.

Para los grados de preescolar la asignación de cupos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. La Institución se reserva el derecho de admisión.

Para el ingreso de los estudiantes a nuestros Liceos deberán cumplir con los parámetros definidos en el perfil Liceísta.

No se recibirán estudiantes provenientes de otras instituciones con asignaturas pendientes o dificultades de convivencia. El proceso de admisión se inicia con la entrega de la carpeta con todos los documentos requeridos, incluyendo la solicitud de cupo dirigida a la dirección general de los liceos, previa verificación se genera el pin de inscripción.

15.1 ESTUDIANTES NUEVOS

Se entiende por estudiantes de nuevo ingreso a aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes autorizados para matricularse, seleccionados entre la población estudiantil que han solicitado voluntariamente el ingreso, superando la prueba de desempeño académico y la respectiva entrevista. La vinculación de estudiantes de nuevo ingreso está supeditada a la existencia de cupo para el grado que aspira en el Liceo solicitado.

15.1.1 CRITERIOS DE ADMISIÓN

Seguir el proceso de inscripción. Estar de acuerdo con la filosofía y perfil liceísta y las normas del Manual de Convivencia, según la propuesta educativa presentada por el Plantel. Para la solicitud de cupos en los grados primero a undécimo (1° a 11°) deberán presentar una prueba diagnóstica y serán admitidos en conformidad a los siguientes resultados:

- a. Si obtiene un desempeño bajo no será admitido.
- b. Si obtiene un desempeño básico debe firmar compromiso académico para estudiante nuevo y certificar refuerzos en las áreas con dificultad.
- c. Si obtiene un desempeño alto debe certificar refuerzo en las áreas con dificultad.
- d. Si obtiene un desempeño superior será admitido sin compromisos.

La familia del aspirante participará en una entrevista realizada por el Departamento de Orientación Escolar y/o la Coordinación de Convivencia, con el propósito de conocer y caracterizar el contexto familiar y escolar del estudiante. En este espacio se abordarán aspectos relacionados con la composición y dinámica familiar, pautas de acompañamiento, trayectoria y experiencia escolar, institución educativa de procedencia y demás aspectos relevantes para comprender su contexto. Esta entrevista tiene carácter orientador y de caracterización y no constituye una prueba, evaluación o calificación de la familia

El aspirante debe acreditar por medio del informe de valoración del último colegio de los periodos anteriores, un buen desempeño académico y formativo. Es decir, no se admitirán estudiantes con desempeños bajos en dos o más áreas o con dificultades de comportamiento. El aspirante deberá

entregar el formato de referencia institucional diligenciado por el colegio del cual proviene. Habrá un parámetro de edad cumplida para los grados de Jardín a segundo. De ser admitidos, los estudiantes que presentan alguna dificultad de carácter formativo y/o bajo rendimiento académico, firmarán un compromiso académico y/o formativo en el momento de la matrícula.

El estudiante que proviene de calendario B debe traer certificado de año aprobado y realizar todo el proceso de admisión. El Comité de Admisiones, compuesto por la Rectoría, el Coordinador(a) Académico(a), Convivencia Escolar y la Orientadora Escolar, se reunirá para decidir sobre la continuidad del proceso, proporcionando la retroalimentación y/o respuesta correspondiente a la familia.

Es indispensable completar todas las etapas del proceso de inscripción (Formulario de admisión con la documentación requerida, prueba diagnóstica, Entrevista por orientación escolar y coordinación de convivencia, antes de avanzar a la siguiente fase.

PARÁGRAFO 1: El colegio se reserva el derecho de admisión según la disponibilidad de cupos para cada grado y el resultado obtenido por el aspirante en cada fase del proceso. El costo generado por el proceso de admisión no representa un compromiso por parte del colegio o de la familia, y no es reembolsable.

PARÁGRAFO 2: Cumplir con lo exigido por el Ministerio de Educación Nacional sobre certificados de estudio, identificación personal y otros documentos; de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro del proceso de admisiones de los Liceos del Ejército Nacional, se debe tener en cuenta el criterio de edades:

CURSO	EDAD
Prejardín	3
Jardín	4
Transición	5
Primero	6
Segundo	7
Tercero	8
Cuarto	9
Quinto	10
Sexto	11
Séptimo	12
Octavo	13
Noveno	14
Décimo	15
Undécimo	16

Fuente: UNESCO, Ministerio de Educación Nacional, Clasificación Internacional para la Normalización de la Educación.

15.2 PERFIL LICEÍSTA DE INGRESO

Los miembros de nuestra Comunidad Educativa de los Liceos del Ejército Nacional, en cuanto a la formación integral le permitirá a los estudiantes, docentes y funcionarios mantener a lo largo de su proceso las siguientes características:

15.2.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PREESCOLAR (PREJARDÍN-1°):

- El estudiante debe demostrar un buen desarrollo en diferentes formas de lenguaje: corporal, oral, musical y plástico.
- Desarrollar una buena capacidad de memoria, permitiendo el aprendizaje y retención de nuevos conceptos.
- Fomentar una imagen positiva de sí mismo y lograr un buen control de sus emociones.
- Mostrar confianza en sus capacidades y habilidades, así como reconocer y respetar las ideas de los demás sin perder su individualidad.

- Aplicar hábitos básicos de autocuidado, reflejando la adopción de pautas de crianza asertivas y el respeto por figuras de autoridad.
- Demostrar autonomía en sus acciones, actuando con seguridad y confianza.
- Alcanzar un desarrollo adecuado en los patrones básicos de movimiento, según sus capacidades individuales.
- Participar activamente en la creación y cumplimiento de acuerdos dentro del aula y la comunidad escolar, respetando las normas establecidas.
- Aceptar y valorar las diferencias individuales, respetando las opiniones, creencias y necesidades de los demás, promoviendo un ambiente solidario.
- Actuar con integridad, honestidad y responsabilidad en todas sus acciones, respetando las normas de convivencia y mostrando un fuerte sentido de justicia.
- Mostrar interés por el aprendizaje, participando activamente en el proceso educativo y buscando mejorar continuamente sus habilidades intelectuales, emocionales y sociales.
- Participar activamente en la vida escolar y comunitaria, fomentando el trabajo en equipo, el liderazgo y el servicio a los demás como reflejo de los valores enseñados.
- Conocer y apreciar la espiritualidad, reflejando una actitud de amor, compasión y servicio hacia los demás.

15.2.2 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA BÁSICA (2°-11°):

- El estudiante debe mostrar interés constante por aprender, demostrando entusiasmo por ampliar su comprensión del mundo.
- Desarrollar la capacidad de analizar

- situaciones y proponer diversas soluciones con un enfoque ético, innovador y competente.
- c. Ser consciente de sus fortalezas y áreas de mejora, reconociendo sus capacidades intelectuales y confiando en ellas para afrontar nuevos desafíos.
 - d. Honestos, solidarios, participativos, que compartan alegrías y dificultades con quienes los rodean, teniendo una comunicación asertiva y empatía significativa con las demás personas.
 - e. Fomentar un espíritu investigativo, mostrando interés por explorar y descubrir a través de la práctica y la investigación.
 - f. Participar activamente en actividades tecnológicas, deportivas y artísticas, demostrando compromiso y gusto por estas áreas.
 - g. Desarrollar un fuerte sentido de identidad y pertenencia hacia la institución educativa, su comunidad local y el país, contribuyendo de manera positiva a su entorno.
 - h. Mostrar un comportamiento acorde a los valores éticos que promueve la sociedad, reflejando respeto, honestidad y responsabilidad en su día a día.
 - i. Dominar las habilidades básicas de comunicación: leer, comprender, escuchar, hablar y escribir de manera efectiva, participando activamente en intercambios de ideas.
 - j. Su conducta debe reflejar la internalización de pautas de crianza asertivas, demostrando respeto por las figuras de autoridad y una buena convivencia.
 - k. Actuar con integridad, honestidad y responsabilidad en todas sus acciones, respetando las normas de convivencia y mostrando un fuerte sentido de justicia.
 - l. Aceptar y valorar las diferencias individuales, respetando las opiniones, creencias y necesidades de los demás, promoviendo un ambiente colaborativo y solidario.
 - m. Mostrar interés por el aprendizaje, participando activamente en el proceso educativo y buscando mejorar continuamente sus habilidades intelectuales, emocionales y sociales.
 - n. Participar activamente en la vida escolar y comunitaria, fomentando el trabajo en equipo, el liderazgo y el servicio a los demás como reflejo de los valores enseñados.
 - o. Conocer y apreciar la espiritualidad, reflejando una actitud de solidaridad, compasión y servicio hacia los demás.

15.3 ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en los Liceos el año lectivo inmediatamente anterior, y han renovado su Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución. Para la renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y de la matrícula, el estudiante y padre de familia debe:

- a. Haber obtenido oficialmente la autorización de matrícula. La sola presentación de los requisitos no es garantía plena de ingreso ni suple la matrícula.
- b. Estar habilitado para renovar la matrícula sin ninguna dificultad tanto en lo académico, la convivencia y lo financiero.
- c. Estar a paz y salvo en todas las obligaciones adquiridas con el plantel.
- d. Presentarse en la hora y fecha indicadas por el Colegio acompañado de sus padres, o de su representante legal- acudiente.
- e. Presentar dentro de los plazos establecidos por los Liceos el formulario de renovación

de matrícula, Contrato de Prestación de Servicios Educativos y acta de matrícula debidamente diligenciada y pagará autenticado, recibos de pago por concepto de matrícula, servicios complementarios y otros costos educativos.

- f. No haber perdido su calidad de estudiante Liceísta por sanción comportamental y/o académica.

15.4 MATRÍCULA

En la Ley General de Educación 115 de 1994, Artículo 95 define la matrícula como el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio. La matrícula se formaliza una sola vez al ingresar el estudiante con la suscripción del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados anteriormente, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico. Al momento de suscribir el Contrato los padres de familia, representante legal - acudiente y estudiante deberán firmar, aceptando los términos de éste, siendo formalizado con la firma del Rector de cada Liceo y la secretaria Académica.

Los Liceos se reservan el derecho de renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y del acta de matrícula de aquellos estudiantes antiguos, que no han cumplido con los requisitos y condiciones establecidos por la Institución en cuanto a su rendimiento académico, de convivencia, moral y las buenas costumbres; al considerar que rechazan los principios y la filosofía Liceísta dejando sin efecto el objeto del contrato de matrícula y formación educativa.

Los Liceos se reservan el derecho de renovación del contrato de Prestación de Servicios Educativos y del acta de matrícula de aquellos estudiantes antiguos, cuyos padres de familia y/o acudientes no han cumplido con los compromisos de pago

adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año inmediatamente anterior. Ningún estudiante podrá celebrar su matrícula y suscribir el contrato de prestación de servicios educativos si tiene deudas pendientes por concepto de pensión u otros costos educativos.

En caso de retiro del alumno(a) después de iniciado el año escolar, no habrá lugar a devoluciones por concepto de matrícula, en caso de retiro antes de iniciarse el año escolar se devolverá lo equivalente al 70% por concepto de matrícula ya que el restante 30% se tomará por gastos administrativos a favor del Liceo respectivo, salvo que el retiro del estudiante se dé con ocasión a traslado del padre de familia (militar en actividad) dentro de los primeros 2 meses del año escolar, caso en el cual se efectuará la devolución del 100% del valor de la matrícula.

Dentro del valor correspondiente a cancelar por concepto de costos educativos se incluirá el servicio de plataforma.

Los padres de familia militares activos y/o retirados o con pensión, así como el personal civil de planta del Ejército Nacional y de otras Fuerzas, con la suscripción del contrato de prestación de servicios y formatos establecidos para la matrícula, autorizan el descuento por nómina por el valor de la pensión, teniendo en cuenta su capacidad de endeudamiento.

PARÁGRAFO 1: El valor correspondiente por concepto de matrícula para los estudiantes que ingresen a partir del mes de junio del año lectivo será del 50% del valor total.

PARÁGRAFO 2: Reorganización anual de los grupos: Cada año lectivo, los Liceos del Ejército realizarán la organización y distribución de los estudiantes en los diferentes grupos o cursos, de acuerdo con criterios académicos, pedagógicos, administrativos,

de convivencia, disponibilidad de espacios y demás necesidades institucionales. En consecuencia, la permanencia de un estudiante en el mismo grupo o curso en el que se encontraba matriculado en el año lectivo anterior no constituye un derecho adquirido ni genera obligación de continuidad en dicho grupo.

15.5 ACEPTACIÓN

Con la suscripción del contrato de prestación de servicios educativos y la firma del acta de matrícula y demás documentos protocolarios, las partes vinculadas aceptan los principios, fines, filosofía, normas y valores de la Institución comprometiéndose a respetar y cumplir todas las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas por los Liceos, como también a cancelar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes el valor de la pensión escolar y demás compromisos financieros generados por la prestación del servicio educativo, adquiridos libremente y a responder por los daños que el educando pueda ocasionar a la Institución.

Los Liceos del Ejército aceptan en la institución y en el aula, solo a los estudiantes que estén debidamente matriculados.

De igual forma, se autoriza por los padres de familia a surtir las notificaciones y comunicaciones por los canales institucionales establecidos por los Liceos del Ejército.

15.6 PROCESO DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Desde el 23 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2026, los padres de familia o acudientes que se encuentren a paz y salvo con los Liceos, y cuyos hijos no tengan procesos pendientes de tipo académico o disciplinario, podrán realizar la reserva de cupo. Para ello, deberán:

- a. Imprimir el recibo de pago del PIN.
- b. Diligenciar y firmar el formulario de reserva de cupo.
- c. El pago puede efectuarse en cualquier sucursal del Banco Popular a nivel nacional o mediante PSE.
- d. El formulario debe ser entregado dentro de las fechas señaladas, firmado por el titular y el estudiante, al director de curso, junto con:
 - Recibo de pago cancelado.
 - Último desprendible de sueldo del titular.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular, ampliada al 150% y a color.
- e. Los padres de familia que no se encuentren a paz y salvo por concepto de retroactivo, pensiones y/o transporte deben abstenerse de adquirir el formulario hasta regularizar sus compromisos financieros y obtener el visto bueno de la rectoría.
- f. Ningún estudiante podrá ingresar a clases sin estar matriculado y sin haber entregado la documentación completa en la secretaría académica del Liceo.
- g. Todos los documentos deben estar firmados por el padre de familia, ya sea particular autorizado o vinculado al Ministerio de Defensa Nacional.
- h. En caso de que el titular no pueda firmar, deberá otorgar poder autenticado ante notario, indicando el nombre y cédula de la persona facultada, así como los documentos autorizados (contrato, pagaré y autorización de descuento).
- i. El pagaré debe estar autenticado ante notaría, sin excepción, y firmado por ambos padres de familia.

Los padres de familia de los alumnos que deseen continuar con el transporte escolar deberán diligenciar y firmar el formato de solicitud de transporte escolar 2027 para asignación del respectivo cupo en la ruta.

El personal orgánico de la Fuerza que ascienda en diciembre de 2026 deberá informar la novedad fiscal a la Oficina de Costos Educativos, para realizar la liquidación con el nuevo grado.

Las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia deben ser ampliadas al 150%, legibles y a color.

Los padres que decidan no hacer uso del cupo asignado para 2027 deberán notificarlo por escrito, de manera oportuna, a la Oficina de Costos Educativos, para evitar la generación de descuentos por nómina.

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS
FORMALIZACIÓN MATRICULA

Conforme a lo que está en la página de los Liceos

Organice e **incorpore los siguientes documentos solicitados en la carpeta blanca de cuatro aletas** correspondiente a cada estudiante (nuevo o antiguo), verificando que se encuentren debidamente diligenciados y firmados en los casos en que aplique:

DOCUMENTOS COSTOS EDUCATIVOS

1. Acta de Matricula. (Diligenciada y firmada por padre y estudiante)

2. Contrato de Prestación de Servicios Educativos. (Firmado por los 2 padres)

3. Autorización descuento por nómina. (Diligenciado, firmado y con huella del titular vinculado por las FF.MM. - Anexar copia Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%)

4. Pagaré y Carta de Instrucciones. (Firmado por los 2 padres y autenticado ante Notaria)

5. Documento diligenciado Verificación Central de Riesgos. (Antiguos actualizar)

6. Comprobante de pago del Recibo de Consignación de matrícula.

7. Comprobante de consignación del Seguro de Accidentes Escolares. (Marcado con nombres claros del estudiante, grado. Legible)

8. Certificado de Médico General. (Para todos los estudiantes: desde Transición a 11°)

9. Certificado de Audiometría y Optometría (estudiantes de Pre-escolar a 5°. De acuerdo a liceo)



PADRE DE FAMILIA Y ESTUDIANTE

1. Copia Cédula de Ciudadanía del Padre de Familia / Responsable Económicamente (Ampliada al 150%)(Antiguos actualizar)

2. Copia Cédula Militar (Ampliada al 150%)(Antiguos actualizar)

3. Certificado de Afiliación al Sistema de Salud (Antiguos actualizar. No mayor a 30 días)

4. (03) Fotos del estudiante: Tamaño 3x4 fondo azul (Nuevos y Antiguos)

Nota: las fotos deben entregarse debidamente marcadas con nombres completos y grado al que ingresará.



TENGA EN CUENTA

La reserva de cupo estará sujeta a estar a paz y salvo en los conceptos académico y administrativo (estudiantes antiguos), así como a la verificación previa de la documentación.

Fuente: Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional.

“LEADERS IN THIS NEW MILLENNIUM, IN GOD’S HAND TOWARDS EXCELLENCE”

127

15.7 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ESTUDIANTES NUEVOS

A partir del 1 de septiembre de cada año, la

oficina de admisiones recibirá las carpetas con todos los documentos requeridos incluyendo la solicitud de cupo para estudiantes nuevos.

Organice los documentos solicitados en una **carpeta blanca 4 aletas**, individual para cada estudiante, teniendo en cuenta el Perfil de Aspirante al que pertenece, de la siguiente manera:

**PERFIL DE ASPIRANTE**

**Activos**
Fuerza Pública

**Retirados**

**Pensionados**

**Agregados Militares**

**Entidades del Estado**
con convenio

**Particulares**

PADRE DE FAMILIA / RESPONSABLE ECONÓMICO		★	🛡️	●	+
1.	Carta de Solicitud de Cupo (Formato en página)	x	x	x	x
2.	Copia Cédula de Ciudadanía del Padre de Familia / Responsable Económicamente. (Ampliada al 150%)	x	x	x	x
3.	Copia Cédula Militar. (Ampliada al 150%)	x	x		
4.	Copia Cédula de Ciudadanía del cónyuge. (Ampliada al 150%)	x	x	x	x
5.	Copia Registro Civil de Matrimonio	x	x	x	x
6.	RUI (Actualizado)	x	x	x	x
7.	Copia último Desprendible de Nómina	x	x	x	x
8.	Documento diligenciado Verificación Central de Riesgos (Formato en página)	x	x	x	x
9.	Copia Notificación de Traslado	x			
10.	Copia Resolución de Retiro (para Pensionados y Retirados)	x			
11.	Copia Resolución de Ascenso Postumo (si es Oficial o Suboficial Activo Fallecido en Acción, solo EJC)	x			
12.	Copia Pasaporte y Constancia del Grado expedida por su Embajada		x		
13.	Certificado Laboral (Entidades del Estado especificar: Grado y Cargo)			x	x
14.	Copia Certificado Residencia				x
15.	Copia Declaración de Renta				x
16.	Copia Contrato Arrendamiento				x
17.	Referencias Personales (02)				x
18.	Copia de los últimos 3 Extractos Bancarios (No mayor a 30 días)				x

**ASPIRANTE (Alumno)**

- Original: Paz y Salvo de Costos Educativos del colegio anterior, indicando dirección y teléfono. Desde grado primero en adelante. (No mayor a 60 días)
- Valoración Perfil de Ingreso del Estudiante. Diligenciado por el colegio anterior. (Formato en página)
- Copia Registro Civil de Nacimiento.
- Copia Documento de Identidad. (Ampliada al 150%)
- Certificado de Afiliación al Sistema de Salud. (No mayor a 30 días)
- Certificado de Vacunación. (Pre-escolar, Primero, Segundo y Tercero) Decreto 1411 del 2022 del MEN
- Original: Boletines de notas del año que está cursando. (primer, segundo y tercer periodo)
- Original: Certificados de Estudio a partir de 5°, en caso de que el cupo solicitado corresponda a bachillerato.
- Original: Certificado de Estudio del año anterior si es para primaria.
- Si los resultados académicos provienen del exterior, estos deben estar debidamente apostillados. ★ 🛡️ ● +

**TENGA EN CUENTA**

La reserva de cupo estará sujeta a la **verificación previa** de la documentación. Una vez el **aspirante haya sido admitido**, se enviará al correo electrónico registrado el paquete de **Formalización de Matricula**.

Fuente: Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional.

CAPÍTULO XVI. COSTOS EDUCATIVOS

16.1 MARCO LEGAL COSTOS

Los costos educativos correspondientes a la vigencia 2027 para los Liceos del Ejército Nacional se establecen en el marco de las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y demás conceptos asociados a la prestación del servicio educativo en establecimientos educativos privados. Para tal efecto, se toma como referencia la Resolución MEN No. 020309 del 31 de julio de 2026, mediante la cual se establecen los parámetros aplicables para la fijación de tarifas educativas correspondientes al año académico 2027.

De conformidad con el artículo quinto de la citada Resolución, relativo al incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por certificación o acreditación de calidad, los establecimientos educativos privados, o sus jornadas, clasificados en este régimen por contar con certificación o acreditación de calidad, podrán fijar el incremento de la tarifa anual para la vigencia 2027, adicionando los puntos porcentuales que correspondan de acuerdo con los parámetros y condiciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, los Liceos del Ejército Nacional, en atención a su condición de instituciones educativas certificadas bajo el Modelo EFQM (European Foundation for Quality Management), aplican para la determinación de sus costos educativos los criterios y porcentajes establecidos en la normativa vigente para los establecimientos que acreditan condiciones de calidad. En consecuencia, la actualización de los costos educativos para la vigencia 2027 parte de las tarifas aprobadas y aplicadas durante el año 2026 y se efectúa conforme a los parámetros

definidos por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando que el incremento responda a criterios normativos, técnicos y de calidad, y no a una determinación arbitraria de la institución.

La fijación de los costos educativos tiene como propósito garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio educativo y la continuidad de las condiciones de calidad que caracterizan el modelo institucional de los Liceos del Ejército Nacional, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), sus procesos de mejoramiento continuo y los estándares de calidad bajo los cuales se encuentra certificada la institución.

La Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional, en ejercicio de sus funciones y atendiendo a la naturaleza y finalidad de la institución, ha considerado pertinente establecer para la vigencia 2027 una política de actualización de los costos educativos que, además de observar las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se tenga en cuenta que la prestación del servicio educativo constituye un servicio de carácter social, dirigido principalmente a las familias de los integrantes del Ejército Nacional.

Por lo anterior, la Dirección General de los Liceos del Ejército Nacional, atendiendo criterios de responsabilidad institucional, equidad y compromiso con las familias beneficiarias del servicio educativo, ha determinado no aplicar el incremento máximo autorizado del 10,84 % de manera uniforme a los diferentes rubros que conforman los costos educativos. En su lugar, se han establecido los valores para la vigencia 2027 procurando mantener un equilibrio entre la sostenibilidad de la prestación del servicio educativo, el mantenimiento de las condiciones de calidad institucional y la protección de la capacidad económica de las familias.

16.2 COSTOS EDUCATIVOS 2027

RUBROS	COSTOS 2026	COSTOS 2027
Formulario Matrícula Alumno NUEVO	\$ 23.000	\$ 25.000
Formulario Matrícula Alumno ANTIGUO	\$ 23.000	\$ 25.000
Cartillas Preescolar	\$285.000	\$ 315.000
Transporte Ida / Regreso	\$322.000	\$ 352.000
Transporte Media Ruta	\$160.000	\$ 176.000
Ruta Casas Fiscales	\$205.000	\$ 225.000
Constancias Colegios	\$ 28.500	\$ 31.000
Derechos de Grado (Cada Liceo)	\$175.000	\$ 193.000

Fuente: Dirección General Liceos del Ejército Nacional

Por otra parte, el Consejo Directivo aprobó que, para el año escolar 2027, los costos correspondientes a los conceptos de matrícula y pensión de los estudiantes particulares se incrementaran tomando como referencia únicamente la variación

del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrada a julio de 2026, equivalente al 6,14 %. En consecuencia, se establecieron los siguientes valores para cada grupo des estrato socioeconómico.

RUBROS	COSTOS 2026	COSTOS 2027
Estrato 3	\$600.000	\$ 636.000
Estrato 4	\$675.000	\$ 716.000
Estrato 5	\$760.000	\$ 806.000
Estrato 6	\$880.000	\$ 934.000

Fuente: Dirección General Liceos del Ejército Nacional

Igualmente, el Consejo Directivo mantiene los beneficios y porcentajes actuales de descuento para matrículas y pensiones para el año 2026, como se relaciona a continuación:

- Para los beneficiarios (hijos, hermanos, nietos e hijos del cónyuge) del personal activo (oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles de planta al servicio de la fuerza): 11,1 % del S.B.M.
- Para los beneficiarios (hijos, hermanos, nietos e hijos del cónyuge) personal con asignación de retiro 13,1 % del S.B.M.
- Para los beneficiarios (hijos, hermanos, nietos e hijos del cónyuge) personal pensionado 13,1 % S.B.M.
- Para los beneficiarios (hijos e hijos de cónyuge) del personal activo de otras fuerzas 13,1 % S.B.M.
- Para los hijos del personal docente

a contrato de los liceos del Ejército Nacional del 13,1 % del S.B.M. del sueldo básico de un OD-13.

Personal civil no adscrito a la fuerza paga de acuerdo con al grupo de estrato socioeconómico.

16.3 DEVOLUCIONES O REINTEGROS.

1. De matrícula: En caso de retiro del alumno(a) después de iniciado el año escolar, no habrá lugar a devoluciones por concepto de matrícula, en caso de retiro antes de iniciarse el año escolar se devolverá lo equivalente al 70% por concepto de matrícula ya que el restante 30% se tomará por gastos administrativos a favor del Liceo respectivo, salvo que el retiro del estudiante se dé con ocasión de traslado del padre de familia (Militar Activo) dentro de los primeros 2 meses del año escolar, caso en el cual se efectuará la devolución del 100% del valor de la matrícula.
2. De pensión: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2012, solo habrá lugar a la devolución de los valores cancelados por concepto de PENSIÓN, cuando se den las causales de terminación contenidas en el contrato de prestación de servicios educativos y se efectúe la solicitud por parte de los padres, acudientes o tutores dentro de los primeros cinco (5) días del mes, de lo contrario se entenderá causado el mes respectivo. Para solicitar la devolución de valores por concepto de PENSIÓN, cuando se den las causales de terminación del contrato, los padres, tutores o acudientes, deberán allegar la solicitud en original a la sección de costos educativos, firmada por el titular responsable del pago, indicando la fecha exacta en que se dejará de prestar el servicio educativo y dentro del término

indicado anteriormente para ello y no procederá cuando se haga en vigencias fiscales posteriores.

PARÁGRAFO 1. La simple solicitud y postulación para ser beneficiarios de apoyos económicos y/o becas, no exonera al padre de familia del pago correspondiente a pensión, hasta tanto se expida el acto administrativo que los otorga.

16.4 PENSIONES

Es el valor mensual que cancela un padre de familia o acudiente por el servicio educativo recibido.

PARÁGRAFO 1. El servicio educativo anual correspondiente a pensiones escolares se facturará en 10 mensualidades anticipadas iguales, de acuerdo con el calendario académico.

PARÁGRAFO 2. La facturación de los servicios educativos (Pensiones y otros cobros educativos) se realiza los primeros cinco días del mes y se enviará por medio electrónico a padres de familia, con el objeto de que realicen su pago oportunamente.

PARÁGRAFO 3. Para los padres de familia que realicen el pago total de las pensiones del año escolar por anticipado se les otorgará un descuento del 5%.

El padre de familia o acudiente de alumno antiguo que realice el pago de matrícula después del 20 de diciembre tendrá un incremento del 5% en el valor total de la misma.

El Padre de Familia y/o acudiente que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y sea designado como responsable Económico, autoriza al colegio, a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre

el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio, o a quien el colegio designe. Así mismo, es a quien el colegio reporta ante la DIAN como responsable Económico y será a quien el colegio certificará los costos pagados durante el año escolar con la finalidad de ser deducidos en su respectiva declaración de renta, de igual forma, es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).

Parágrafo 1. En caso de mora, el Padre de Familia no podrá acceder a la documentación sobre el desempeño académico de su hijo(a) consignada en la plataforma institucional.

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes de último año (Grado 11º), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller del colegio aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

Todas las gestiones de cobro que adelante la institución se desarrollará con estricta observancia del **marco legal y normativo vigente**, bajo criterios de respeto, transparencia, cordialidad y trato digno hacia los padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa, procurando que dichas actuaciones se desarrollen de manera oportuna, clara y respetuosa.

Al matricular un estudiante en los Liceos del Ejército Nacional, los Padres de Familia y/o Acudientes adquieren un compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones los 5 primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su Cláusula Cuarta (Obligaciones de las partes, de los padres, acudientes o tutores).

1. Etapa Preventiva: Después de la fecha

de corte estipulada en el contrato educativo, el área jurídica de la Institución a través de Comunicados de recordación de pago da inicio el proceso de recaudo con los padres de familia que no hayan cancelado la pensión del mes en curso. No genera gastos de cobranza.

2. Etapa Administrativa: Acciones de seguimiento a padres de familia con dos (2) pensiones en mora, mediante los canales digitales de recaudo. No genera gastos de cobranza.
3. Etapa Prejurídica: Acciones de recaudo cuyas obligaciones tengan entre (3 y 4) pensiones de mora. El proceso se hace a través de notificaciones físicas y virtuales y/o gestión de llamadas telefónicas por parte del Liceo respectivo.

Parágrafo 1. Una vez que un Padre de Familia y/o Acudiente adquiere el Formulario de Inscripción y desiste de la idea de vincularse al colegio, no se realizan devoluciones por este concepto.

16.5 PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN

La exención de pago será autorizada mediante resolución expedida por el Comandante del Ejército, cuando se encuentren determinadas las condiciones y requisitos que a continuación se indican.

Exención del 100% del valor de la pensión mensual, a los hijos del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales del Ejército Nacional que estando en servicio activo, fallezcan en combate o por acción directa del enemigo. Esta exención debe ser presentada por el peticionario única y exclusivamente en los primeros veinte días de los meses de junio y diciembre de cada año; para tal fin, deberán aportar los

siguientes documentos:

- a. Solicitud del padre de familia
- b. Solicitud del rector dirigido al Director General de los Liceos en la cual figure el nombre del estudiante, número de documento de identidad, grado y nombre del padre fallecido, grado que va a cursar en el año que se va a otorgar el beneficio.
- c. Copia del documento de identidad del estudiante.
- d. Acto Administrativo de Retiro del padre por muerte en el que se acredite que falleció en combate o acción directa del enemigo.
- e. Copia del Registro civil de nacimiento (establecer el parentesco).

Para mantener este beneficio, es requisito aprobar el año escolar y cumplir cabalmente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, según informe presentado por la comisión de Evaluación y Promoción.

De igual forma, podrán ser beneficiarios de esta exención quienes fallezcan en actos del servicio en desarrollo de operaciones militares, sujetos a la presentación y aprobación del Comité de Casos Especiales de los Liceos del Ejército, aportando los documentos descritos anteriormente con el Informativo Administrativo por muerte.

16.6 ESTÍMULOS

16.6.1 PERIÓDICOS

El Consejo Directivo establece los siguientes estímulos para reconocer el buen comportamiento, rendimiento y virtudes escolares, incluyendo los logros obtenidos en actividades externas en representación del Liceo:

- a. Ser felicitado en acto público solemne.
- b. Izar la bandera.

- c. Desempeñar monitorias.
- d. Integrar el cuadro de honor.

Mención de honor en cada bimestre para estudiantes que alcancen rendimiento superior en su promedio general.

El Rector de cada Liceo tendrá la autonomía para otorgar felicitaciones a los estudiantes, que se destaquen por su responsabilidad académica, el buen trato a la comunidad, transparencia en su actuar y promover el trabajo en equipo, las cuales quedarán registradas en el Observador del estudiante.

16.6.2 FINALIZACIÓN AÑO LECTIVO

Al finalizar el año escolar, los LICEOS DEL EJÉRCITO, en el acto de clausura, premiarán a los mejores estudiantes que se hayan distinguido por su excelente convivencia. Los premios que se conceden en este acto son los siguientes:

16.6.3 PREMIO COMANDO EJÉRCITO

Se concede al estudiante de grado 11º que, a juicio del Comité de Evaluación y Promoción, haya alcanzado el desarrollo integral armónico que refleje el perfil del estudiante liceísta.

16.6.4 PERFIL LICEÍSTA

Se concede exención de pago por el 100% del valor de la pensión mensual, al estudiante de cada uno de los planteles que haya sobresalido por reunir el perfil liceísta, de acuerdo con la reglamentación vigente, haciéndose acreedor como el mejor estudiante de cada Liceo. Este estímulo será convalidado cada período por el Consejo Directivo, según informe presentado por la Comisión de Evaluación y Promoción.

El estudiante propuesto para ser exento deberá obtener durante el transcurso de cada semestre, como resultado de sus

evaluaciones, la calificación DESEMPEÑO SUPERIOR en cada uno de los desempeños asignados en los campos académico y disciplinario, evaluación que se realizará bimestralmente. La exención estipulada en la resolución no cubre otro tipo de costos educativos que el estudiante pueda requerir debido a sus estudios (matrícula libros, transportes, seguros médicos, alimentación, validaciones, convalidaciones, exámenes de Estado, derechos de grado, entre otros). Cuando un estudiante es trasladado entre los liceos del ejército por necesidades del servicio de sus padres, conserva este estímulo en las mismas condiciones en que lo adquirió, siendo de carácter intransferible.

Contra la Resolución que concede la exención de pago no procede recurso alguno.

16.6.5 PREMIO EXCELENCIA ACADÉMICA

Se concede exención de pago total o parcial de la pensión mensual, mediante resolución motivada, por el 100% del valor de la pensión mensual a los estudiantes que ocupen el primer puesto de cada grado y el 50% del pago de la pensión mensual para el segundo y tercer puesto de cada grado, en todos nuestros planteles al finalizar el año escolar. Para mantener la exención de pensión descrita se deben cumplir las condiciones contempladas para el estímulo PERFIL LICEÍSTA.

16.6.6 PREMIO MEJOR PUNTAJE EXAMEN DE ESTADO

Para el estudiante bachiller de grado 11 de cada Liceo que obtenga el puntaje más alto en los exámenes del ICFES.

Los siguientes premios serán otorgados a los estudiantes que cumplan los criterios establecidos por el Consejo Académico y registrados en el acta correspondiente,

refrendados por el Consejo Directivo.

16.6.7 PREMIO CULTURA DEPORTIVA

Se concede al estudiante de cada Liceo que se destaque por su alto espíritu y méritos en el campo deportivo.

16.6.8 PREMIO CULTURA ECOLÓGICA

Se concede al estudiante de cada Liceo que se haya distinguido por cuidar y enriquecer su entorno.

16.6.9 PREMIO CULTURA ARTÍSTICA

Se concede al estudiante de cada Liceo por su excelente desempeño en las actividades relacionadas con el arte.

16.6.10 PREMIO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se concede a un estudiante por curso y de cada uno de los Liceos que en el año escolar haya demostrado interés y responsabilidad por sus obligaciones académicas.

16.6.11 PREMIO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se concede al estudiante de cada Liceo que haya sobresalido por su comportamiento y disciplina en el cumplimiento de sus deberes.

16.6.12 PREMIO OBISPADO CASTRENSE

Se concede al estudiante de cada Liceo que, a juicio de sus compañeros y profesores, se haya distinguido por su constante apoyo, ayuda, solidaridad y tolerancia en el transcurso de la vida escolar.

16.6.13 OTROS APOYOS ECONÓMICOS:

La Dirección General de los Liceos del Ejército y la DIFAB podrán otorgar apoyos económicos de hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor de la pensión mensual, destinados a atender casos especiales

derivados de situaciones económicas u otras circunstancias debidamente justificadas. Cada solicitud será estudiada y evaluada de manera individual y su otorgamiento estará sujeto a la aprobación del Comité Especial compuesto por personal de los Liceos del Ejército y de la DIFAB.

De igual manera, la DIFAB, a través del comité especial dispuesto para tal fin, podrá otorgar apoyos económicos a los Comandantes de Pelotón que se encuentren adelantando operaciones militares en primera línea de las Fuerzas de Despliegue Rápido, de

conformidad con los criterios y condiciones establecidos para este beneficio.

NOTA: Para acceder y mantener cualquiera de los apoyos económicos señalados en el presente numeral, una vez expedida la respectiva resolución de otorgamiento, los padres de familia o responsables económicos deberán encontrarse al día por todo concepto relacionado con matrícula y pensiones. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pérdida del apoyo económico otorgado.

LÍDERES DEL NUEVO MILENIO DE LA MANO DE DIOS HACIA LA EXCELENCIA

Nuestro **Manual de Convivencia** es la guía que fortalece las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el **respeto, la responsabilidad, la inclusión y la sana convivencia** como pilares de la vida escolar.

En él se establecen los derechos, deberes, acuerdos y procedimientos que orientan nuestras acciones, favoreciendo un ambiente seguro, participativo y propicio para el **aprendizaje y el desarrollo integral**.

Juntos construimos una cultura de convivencia, donde el respeto fortalece los vínculos, el diálogo resuelve las diferencias y cada acción refleja los valores que **nos identifican** como comunidad educativa.

*Patria
Ciencia
Honor*



Liceos del Ejército Nacional

liceosejercito.edu.co